TOMO LXXV — Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1924 — Núm. 5419

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

CONSEJO N. DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Hacienda

Decreto. Comisiona al señor don Pedro Bergeret para el estudio que se indica en los mercados europeos.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — (Carpeta número 911|924). — Siendo conveniente conocer las condiciones que presentan los mercados europeos para la posibilidad de colocación directa de los productos agrícolas nacionales, especialmente trigo y harinas; y

Considerando: Que el ciudadano don Pedro Bergeret ha ofrecido sus servicios en carácter honorario con tal objeto, con motivo de su viaje a Europa,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Comisiónase al señor don Pedro Bergeret para que estudie los mercados europeos respecto a la posibilidad de colocación directa de trigo, harinas y otros productos agrícolas del país.

Art. 2.o Expídase el testimonio del presente decreto, comuníquese a quienes corresponda.—Por el Consejo: SOSA.— P. COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Decreto. Modifica el artículo 18 del decreto de 24 de Marzo de 1924, reglamentario de la ley de 20 de Junio de 1923, sobre zona franca

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Mayo 12 de 1924.—Vistos y de acuerdo con la indicación formulada por la Comisión Oficial del Puerto y Zona Franca de Colonia,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el artículo 18 del decreto de fecha 24 de Marzo de 1924, reglamentario de la ley de 20 de Junio de 1923, sobre zona franca, el que quedará redactado en los términos siguientes:

"Artículo 18. Conjuntamente con el llamado a licitación para la construcción de las obras portuarias el Gobierno llamará a propuestas para la explotación de la Zona Franca, las que podrán presentarse también conjuntamente o separadamente con las propuestas de construcción y financiación de las obras portuarias. El Gobierno se reserva el derecho de aceptar conjuntamente o por separado las propuestas que se presenten para uno u otro objeto, así como de rechazarlas todas si lo considera conveniente.

El Ministerio de Hacienda someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo el correspondiente pliego de condiciones, tarifas de los servicios de grúas, estadía, almacenaje, arrendamientos, etc., para la explotación del puerto y zona franca."

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc. —Por el Consejo: SOSA.—PEDRO COSIO.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General con un proyecto de ley por el que se le autoriza a disponer de Rentas Generales de la suma de $ 7.800.00 con el fin de hacer el reintegro que se menciona.

Poder Ejecutivo.—Consejo Nacional de Administración.—Montevideo, Mayo 9 de 1924.— (Carpeta número 110|1924). — Honorable Asamblea General: A raíz de la tuberculinización de los animales lecheros de un establecimiento propiedad del señor A. Saint Hilaire, ubicado en el Rincón del Cerro, se produjo una gran mortandad de esos animales atacados de carbunclo.

En conocimiento de tan grave hecho el Consejo Nacional de Administración dispuso de inmediato una investigación tendiente a fijar responsabilidades, confiando este cometido para mejor garantía a un técnico ajeno en absoluto a la Escuela de Veterinaria, de donde provenía la tuberculina empleada, y a la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, a la que pertenecía el funcionario operador.

El técnico investigador doctor Arnoldo Berta, arribó en su informe a la conclusión de que la tuberculina empleada estaba infectada de carbunclo, pero no ha sido posible individualizar al culpable de tan grave error y por consiguiente determinar quien es el responsable directo de lo ocurrido.

Pero lo que está fuera de discusión, es que la causa de la muerte de los animales del establecimiento señor Saint Hilaire fué la inoculación de la expresada tuberculina, procedente de un establecimiento oficial y aplicada por un funcionario también oficial en su carácter de tal.

El señor Saint Hilaire ha reclamado al Estado, por tal causa, daños y perjuicios y el derecho a indemnización no puede ser discutido en este caso, cuando los daños han sido una consecuencia directa o inmediata de una intervención oficial en el establecimiento perjudicado.

Entendiéndolo así, el Consejo Nacional de Administración entró en tratativas con dicho señor, para fijar el monto de la indemnización, que fijada por el interesado en trece mil ochocientos veintiún pesos setenta y cuatro centésimos (pesos 13.821.74), quedó reducida a siete mil ochocientos pesos ($ 7.800.00).

Comprenden los daños sufridos por el reclamante: treinta y nueve vacas muertas calculadas a noventa pesos ($ 90.00) cada una, la pérdida de la leche que producía el establecimiento durante los 38 días que estuvo aislado y no se le permitió la venta de este artículo y que según contratos vigentes le producía cincuenta pesos cuarenta centésimos (pesos 50.40) diarios y otros perjuicios indirectos de difícil apreciación.

La cantidad, pues, de siete mil ochocientos pesos ($ 7.800.00), en que se ha llegado a fijar la indemnización, corresponde, con criterio de estricta economía, a los perjuicios que se han originado al señor Saint Hilaire, a quien, como no es posible perjudicar más con una demora en el pago, se le ha hecho entrega de la expresada suma con los fondos provenientes de la Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes, en calidad de reintegro por tratarse de recursos destinados a atender servicios indispensables.

El Consejo solicita de Vuestra Honorabilidad la sanción del adjunto proyecto de ley, por el cual se reintegra la cantidad expresada, cuya inversión cree ampliamente justificada por lo expuesto en el presente mensaje.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Honorabilidad las protestas de mi más distinguida consideración.— por el Consejo: **JULIO MARIA SOSA. — JOSE F. ARIAS. — PEDRO COSIO. —** Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Mayo 9 de 1924.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Autorízase al Consejo Nacional de Administración para disponer de Rentas Generales de la suma de siete mil ochocientos pesos ($ 7.800.00) destinada a reintegrar al rubro "Inspección Veterinaria y Seguro de Carnes" igual cantidad entregada al señor A. Saint Hilaire en concepto de indemnización por

los perjuicios que se le originaron en su establecimiento de lechería como consecuencia de la tuberculinización del ganado lechero del mismo.

Art. 2.o Comuníquese, etc.—JOSE F. ARIAS.—PEDRO COSIO.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Guerra y Marina

TRAMITE

1—Resolución concediendo una prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en la República Argentina a la pensionista militar Juana Vázquez, con goce de media pensión.

2—Resolución concediendo una pensión de $ 27.50 mensuales a la señorita Graciela Pérez en su carácter de hija del extinto mayor retirado Arsenio Pérez y la señora Justa Parada de Pérez una pensión de $ 36.66 mensuales a la señora Justa Parada de Pérez en su carácter de viuda del referido militar.

3—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea al Batallón de Zapadores número 1 de los materiales que solicita. — Se expide orden de pago por $ 87.02, importe de la provisión que se autoriza.

4—Resolución expidiendo orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 1.114.31, importe de la primera cuota correspondiente a las obras realizadas en el cuartel que ocupa el destacamento del Batallón de Infantería número 7, en Juan L. Lacaze.

5—Resolución ampliando la de fecha Enero 3 de 1924 en el sentido de que el importe de las adquisiciones aprobadas por esa resolución es de $ 4.538.00 en vez de $ 4.418.00, como se estableció entonces.

6—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 4.435.63 a que asciende el importe de los gastos de carácter permanente que debe abonar la misma por el mes corriente.

7—Resolución nombrando maestro de Esgrima y Gimnasia del Batallón de Infantería número 16 y Regimiento de Caballería número 6 al maestro de Esgrima y Gimnasia don Eladio Mirazo, y en el Depósito de Marineros y cruceros "Uruguay" y "Montevideo" al maestro de Esgrima y Gimnasia don Rafael Núñez, de la Dirección de la Armada y Capitanía General de Puertos.

8—Resolución otorgando a la señora Luisa Carenzi Gallesi de Alemán una pensión de $ 38.87 mensuales en su calidad de viuda del extinto capitán Antonio Alemán.

9—Resolución autorizando al señor jefe del Arsenal de Guerra para que adquiera de los señores Peyrou, Castro y Cía., una máquina de cortar suelas destinada a los talleres del mismo.

10—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Dirección de Telegrafía sin Hilos por $ 286.70 para que gire a la Bureau Internacional de l'Unión Telegraphique 1.250 francos suizos, importe de la contribución del Uruguay al sostenimiento de dicha oficina por el año 1923.

11—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para adjudicar el suministro de carbón para el R. O. U. "Uruguay".

12—Resolución aceptando la renuncia presentada por el ingeniero don Luis Giorgi de la cátedra de Aritmética y Geometría Plana de la Escuela Naval.

13—Orden de pago a favor de los señores A. Barreiro y Cía. por $ 80.00, importe de la impresión de 500 despachos militares.

14—Resolución disponiendo qué vuelva a la Dirección de la Armada la precedente propuesta a favor del señor ingeniero Antonio J. Casabó para profesor de Aritmética y Geometría Plana de la Escuela Naval.

15—Resolución autorizando la compra de un camión para el Batallón de Ferrocarrileros número 1, previo llamado a licitación.

16-17—Resolución concediendo autorización al Consejo de la Intendencia General del Ejército y la Armada para desalquilar la casa que ocupa la Zona Militar número 4 en Tacuarembó.

18—Resolución sustituyendo el artículo 7.o del Reglamento para Cantinas Militares, aprobado con fecha Mayo 4 de 1921.

19—Resolución concediendo 12 días de licencia para trasladarse a Buenos Aires al coronel don Juan A. Pirán, jefe del Batallón de Infantería número 1.

20—Resolución concediendo 4 meses de licencia para trasladarse a la ciudad de Río Janeiro al alférez retirado Miguel Píriz, con goce de asignación íntegra.

21—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a la construcción de un camino para pasajes de vehículos en la Estación Radiotelegráfica del Cerrito. — Se expide orden de pago por $ 193.00, importe de la construcción que se autoriza.

22—Resolución expidiendo orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 42.768.58, importe de las cuentas que se detallan en el estado adjunto número 18 y que comprenden suministros efectuados durante el ejercicio 1923-1924.

23—Resolución declarando retirado al señor coronel don José Floro Heiras con asignación de $ 264.00 mensuales.

24—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al teniente coronel don Teófilo J. Freitas para usar en lo sucesivo el nombre y apellido de José Teófilo de Freitas.

25—Resolución disponiendo que pase a prestar servicios en el Regimiento de Artillería número 3 el 2.o teniente don Santiago Conti, de Regimiento de Artillería número 2.

26—Resolución disponiendo que el Estado Mayor del Ejército autorice al mayor retirado don Juan Ramírez para usar en lo sucesivo el nombre de Juan Jenaro Ramírez.

27—Resolución nombrando para desempeñar las funciones de médico veterinario y profesor de Hipología de la Escuela Militar de Aplicación con carácter honorario, al capitán don Oseán S. Moreira.

28—Resolución concediendo seis meses de licencia para residir en Río Grande del Sur (Brasil) al cabo 2.o de inválidos don Tomás A. Pickering con goce de media pensión.

29—Resolución declarando retirado como cabo de máquinas y electricidad de primera clase de la Armada, a Valentín Cadenas, con una asignación de $ 51.20 mensuales.

30—Resolución autorizando al Estado Mayor del Ejército para que acepte condicionalmente la edad establecida por el Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para el sargento David Hernández.

31—Resolución disponiendo que Construcciones Militares efectúe las reparaciones que se indican en el cuartel que ocupa el Batallón de Infantería número 12. — Se expide orden de pago por pesos 301.00, importe de las reparaciones que se autorizan.

32—Resolución autorizando al Consejo de la nIttendencia General del Ejército y la Armada para adquirir 26.000 kilogramos de papas para el consumo del Ejército y la Armada.

33—Resolución autorizando al señor jefe del Regimiento de Artillería número 4 para que de los $ 420.00 que tiene en Caja por la venta del estiércol, invierta la cantidad necesaria para la terminación de un galpón que se autorizó construir por resolución de Noviembre 6 de 1924.

34—Resolución confirmando la de Julio 17 de 1923, no haciendo lugar a un pedido de asignación de mesa para los ayudantes e intérpretes de la Capitanía General de Puertos.

35—Resolución disponiendo que Construcciones Militares provea a la Isla de Flores de los materiales que solicita. —Se expide orden de pago por la cantidad de $ 55.60, importe de los materiales que se mandan proveer.

36—Resolución disponiendo que Construcciones Militares proceda a efectuar los trabajos de desagüe en la plaza de armas de la Escuela Militar. — Se expide orden de pago por $ 127.00, importe de los trabajos que se autorizan.

37—Resolución expidiendo una orden de pago por $ 50.00 a favor del Regimiento de Artillería número 4 para atender gastos de reclutamiento.

38—Resolución sobre gestión del ex soldado Octavio Moraes Silva para que le devuelvan $ 12.00.

39—Resolución declarando que la asignación que le corresponde al capitán Luis Romeu como retirado es de $ 69.00 mensuales.

40—Resolución autorizando el racionamiento de diez caballos más a favor del Regimiento de Caballería número 8.

41—Resolución autorizando otra distribución en el aprovisionamiento de víveres para el Ejército y la Armada en lo que se refiere al rubro "Raciones".

42—Resolución no haciendo lugar a una gestión del ex guardia marina graduado Héctor Suárez sobre compensaciones.

43—Orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por $ 30.000.00 para atender las erogaciones que se produzcan por la movilización de fuerzas en la frontera con cargo a la ley 18 de Setiembre de 1923.

44—Resolución nombrando comandante del Arsenal de Marina al capitán de navío don Juan E. Beleche.

45—Resolución nombrando comandante de la Escuela Naval al capitán de fragata doctor agrimensor don Arturo Carbajal.

46—Se concede premio de constancia de 2.a clase al soldado Benito Torres del Batallón de Infantería número 12.

47—Se concede privilegio de paquete al vapor brasileño "Iraty".

48—Se concede privilegio de paquete al vapor francés "Unión".

49—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación liquide a favor del soldado retirado Diego Shannon, pesos 15.00, importe de su sueldo por el mes de Octubre de 1923.

50—Lista militar por el mes de Febrero de 1924.

51—Resolución otorgando a la señorita Blanca Igarzabal una pensión de pesos 53.34 mensuales en su carácter de hija del extinto capitán Julio Igarzabal.

52—Cédula a que se refiere la anotación anterior.

53—Se resuelve que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Benito Pereira es de $ 9.10 mensuales.

54—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Batallón de Infantería número 2 $ 16.55, impor-

to del sueldo por el mes de Noviembre de 1923 del ex soldado distinguido Eduardo Martínez.

55—Se otorga premio de constancia de 2.a clase al cabo Juan Soria, del Regimiento de Artillería número 4.

56—Se resuelve que la Tesorería General de la Nación devuelva al Batallón de Infantería número 11 la suma de pesos 7.15, importe del sueldo del ex soldado Mario Morales por el mes de Enero del corriente año.

57—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 13.20, importe de las reparaciones realizadas en el cuartel del Batallón de Infantería número 1.

58—Se expide orden de pago a favor de Construcciones Militares por $ 7.00, importe de reparaciones hechas en los grifos de la Escuela Militar.

59—Se otorga premio de constancia de primera clase al soldado Tiburcio Bustamante del Batallón de Infantería número 15.

60—Se otorga premio de constancia de primera clase al ex soldado Eugenio Altina.

61—Se otorga a la señorita Orfilia Petrona Silveira una pensión de $ 38.00 mensuales en su calidad de hija del extinto teniente Felipe Silveira.

62—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al cabo Ramón Silveira es la de $ 27.20, quedando sin efecto la resolución de 18 de Marzo de 1924.

63—Se declara que la asignación que como retirado le corresponde percibir al soldado Faustino Sánchez es la de pesos 8.12.

64—Se otorga a la señora Juana Vizcarra de Paredes una pensión mensual de $ 36.67 en su calidad de viuda del 2.o teniente Pedro Paredes.

65—Se declara retirado al soldado Brillano F. de los Santos con $ 10.50 mensuales.

66—Se expide orden de pago por pesos 30.00 para el Batallón de Ferrocarrileros número 1 con destino a gastos de reclutamiento.

La Secretaría.

SOCIEDADES ANONIMAS

"La Mannheim" en el riesgo de seguros marítimos durante el cuarto trimestre del año 1923.

Capitales asegurados . . .	$ 2.161.375 49
Idem cedidos en reaseguros	" 197.917 —
	$ 2.359.292 49
Premios recibidos	$ 16.524 71
Idem pagados por reaseguros	" 2.111 33
	$ 18.636 04
Impuestos: patente adicional 4 o|o	$ 740 54

Por "La Mannheim":

Silver y Ranzini.

8362.

Mann, George Depots Ltd.

Saldos en libro mayor en Marzo 31 de 1923

Debe

Propiedades y existencias.	$ 486.160 95
Varios deudores	" 370.385 63
Gastos generales	" 52.027 —
	$ 908.573 58

Haber

Ventas y varias entradas.	$ 290.164 25
Varios acreedores	" 618.409 33
	$ 908.573 58

8380.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 2.o turno

Día 14 de Mayo de 1924

Trámite — Tres en causas criminales. El Estado con Ovidio García. Pastorino Sixto con Carlos Cáceres. Coates y Compañía con Alejandro Delorenzo (hijo). El Estado con Williams y Compañía. Brocco Teodolino, disenso. Dos oficios de la Excelentísima Alta Corte de Justicia.

Interlocutorias — Di Landro Luis, quiebra. Weimer y Pastra con Carlos M. Vázquez. Villardino Rogelio M. con Guendelman y Compañía.

Definitivas — Dubox Eugenio, concordato. — José V. Evia, Secretario.

Juzgado L. de Comercio de 1.er turno

Día 13 — Trámite — Manuel A. Lima contra Juan B. Rossi. Juan Púrpura y Cía. contra Juan Monteghilfo. Camilo y Carlos Rossel contra Miguel G. Muñoz Puchi. Della Valle Hnos. contra Mengers y Cía. Roberto Escudero, solicitando auxiliatoria para litigar contra Valentín Martínez. José Parente contra Pedro Mendizábal. Sociedad Anónima Molinos Harineros del Uruguay contra Martín Salaberría. Grebel y Diebel contra Antonio Vallis. José Pico contra Eliseo Andrade. José Porro contra Ramón Porcile. Viuda e hijo de Juan I. Aguerre contra Abedonio Cossio. Heros Sacareloy Agüerre contra Lorenzo Urquijo y Cía. Pedro D. Giiulio, matrícula. Schelotto y Fernández, matrícula. Sociedad Cooperativa de Viticultores. José Roletti contra Francisco Ferraro. José L. Scandroglio, solicitando intimaciones a Juan Carlos Etcheverrito. Nicolás Fassio contra F. Arnolo Ceruzzi. Elías López contra Alberto Jaluff. Stratta Hnos. contra Cinoglio e Imbelloni. Carlos Mir e hijos, matrícula. Eladio Lams, quiebra. Juan Introini, concurso.

Interlocutorias — Ignacio Milicua contra Leopoldo R. Torrens y otro. Carlos Sansone, título. John D. Hoover contra Antonio Ginori. Basilio Mauri y A. F. (12). Pedro Balestra contra Antonio Dutra.

Providencias reservadas — Tres.

Oficios — Once.

Audiencias — Dos. — Mateo Mario Figares, Escribano.

Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Silvio Grossi y Cía., quiebra. Roberto Mibelli con Miguel Infante. Andrés Abenante, matrícula. Carlos Alberto Colombo con Antonio Buranelli. Aprenda y Cía. con Santiago Anido. Joaquín Vila con Pablo Zufriategui. Banco de Seguros del Estado con Umberto Solari. Giachetti Hnos., quiebra. Banco de Crédito con Abelardo Díz y Juan A. Magariños. Juan Musante con Palet y Cía. José Romero Silveira, concordato preventivo. Justo Martínez con José Enrique Rodó. Melitón Arana con Julio Giuffra Simoes. Viuda de Soler y Cía., quiebra, calificación. Orestes Formento y Cía., quiebra. Pedro Salvatto, varias medidas. Salvador Waksman con Pablo Segal. Gómez y Cía. con César M. Patrone. José Rodríguez con José Pastorino. Oficio del Juzgado Letrado de Comercio de 1.er turno en autos el Síndico de la quiebra de José Barberini con Francisco B. Helguera. Carlos M. Montaño con Romeo Puppo y Mariana M. de Puppo. Banco de Crédito con Domingo Vergara. Isaac Abudara y Manuel Ferreiro Rodríguez. Gómez y Cía. con José E. Corti. Gómez y Cía. con Emilio Sader. Bruno Mauro y Cía., concordato preventivo extrajudicial. Salustiano Trigo, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con Enrique Minoli. Francisco Rodríguez Camusso con Urta y Cía. Juan Peluffo y Hnos. con José Barral. Oficio del Juzgado Letrado de Rivera, en autos Francisco González con Juan Braganza.

Reservadas — Tres.

Oficios librados — Veintisiete.

Libros rubricados — Veinticuatro.

Interlocutorias — Adolfo L. Strauch con Julio Viñales.

Definitivas — Salvador Sirianni. García Menéndez y Cía., matrícula. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Juzgado L. Departamental de 1.er turno

Día 14. — Trámite—Bengochea Maura contra Justino Arrarte. Pérez Julián S. contra Irene Corrales. Pavoni Héctor. Sarli Miguel. Scanavino Ricardo contra Félix Revello. Stefanazzi Enrique. Cortés Juana contra Conrado Alejandrino Blanco. Dovitus Ubaldo Julio contra José P. de Giuli. Serin de Carvalho Juana contra Américo Carvalho. Da Silveira María José contra Julio Poittevin. Sapolenik de Dubinsky. Luisa contra Bernardo Dubinsky. Spiero Oscar León contra Emma Tradelius. Suárez Estrada Leoncia. Silva Rosa contra Manuel Andrés Ardito. Sanguinetti Saturnino y Estebana contra F. A. Hughes. Spoti Palmira. Moor Gilberto R. contra el Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos. Martínez y Compañía contra Ana B. de Larrosa. Sannino Asunción contra José León Tabárez. Gómez Luis. Fernández Eusebia contra Enrique Podestá. Vanini Luisa Jorgelina contra Luis Sorochelo. Dell María contra Ricardo Gómez Sánchez. Acosta de Ruiz Flora Valentina. Pinochet Amira contra Luis Muñoz González. Rovella Angel José contra Orfilia Pintos. Cereijo Agustín. Giménez Juan Carlos. Ferreira Guillermina contra Fernando Pareja. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de San José número 593. Cernadas María Luisa contra Correa Orlando. Silva Rosa contra Manuel Andrés Ardito. Godoy Rosa. Schenone José Luis contra Angel Aragor de María. Gurméndez María Sara contra Ernesto Caprario. Martínez Vigo José. Duglio Vicente contra José González. Massía Pedro contra M. Matilde Brito.

Definitivas — Fernández Manuel Jesús contra Eufemia Larrocha.

Oficios — Seis.

Audiencias — Dos. — José Pedro Barbot, Actuario.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Día 14 — Trámite — Sobrino Rodrigo. Iglesias Enrique. Barsamanis Jorge. Brea Romero Alfonso Ramón. Serra Teresa contra Carlos A. Barbotti, incidente. Villar Paiva Estela, dos providencias. Belhot Pedro. Torterolo Bartolomé contra Magdalena de Vidogain. Exhorto número 522 del Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno. Laguarda de Trías Dolores, sucesión. Bleick Minna contra Enrique Baustrán. Ivaldo Angela contra Juan M. Buiraz. Banco de Seguros del Estado contra Santiago López. Maglia Volonté Celestino. Mendieta Antonia A. contra Manuel Vázquez Ferreiro. Acordada número 1432 de la Excelentísima Alta Corte de Justicia, relativa a los juicios de desalojo, dos providencias. Leiva Vicentan contra Manuel Zacarías Cacho. Cópola José Pedro contra Julia Serra. Riveiro Julio contra Julio César Servente. Valverde Cándida contra Juan Faccelli. Signorini de Tetti Luisa Marta contra Nicolás Tetti. Verrando Catalina. Moffo Miguel. Giuse Eulalia Ana. Hernández. Rolanda M. contra Antonio Olivera, incidente. González Ramón contra Josefa Castro. Peroy Carolina G. contra Jorge Cecilio Leslie East. Froñi María contra Manuel A. Hassen. Hartwing Arnold Moritz contra Herminio Lemberg. Exhorto número 987 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Exhorto número 768 del Juzgado Letrado

de lo Civil e intestados de 2.o turno. Reid y Rigaud contra Ramón Tavarez. Quijano de González Herminia, sucesión. Spigno Luis y Antonio o José A. Spigno, sucesiones. Ayuela Prudencio contra Modesta Ríos. Kiegler Julio contra Fernando Estapé y Estapé Rivera y Cía. Vonella Juan. Riovani de Godroy Josefina contra Hugh M. Godry. Martínez Amaro contra Luis Ocaña de Larraud. Riestra Emilia contra Juan Braida. González Máxima contra Abdón García. Haro Luisa contra Julio Dodera. Castro Elena contra Héctor Hilario Leone. Taborner Miguel Antonio Jacinto contra María Josefa Pérez. López Montero José contra Timoteo Santamarina. Fleitas Anunciación Irenea contra Saturnino Desiderio López. Pujol de Lluch Rosa contra Andrés Lluch, incidente.

Interlocutorias — Acuña de Silva Angela Filomena contra Joaquín Cortés. Caja Internacional Mutua de Pensiones contra Fermín Carlos Yéreguy. Leytes Bernardino.

Definitivas — Valle Adelina contra Ricardo Campo. Hayes Felipe Amaro contra Casilda Juana Fernández. Batallese Antonio contra Dolores Núñez.

Oficios librados — Quince.

Audiencias — Cuatro.

Exhortos recibidos para diligenciar — Cuatro. — Eduardo Routín, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Informe del Instituto Meteorológico Nacional

ESTADO DEL TIEMPO

Día 14 de Mayo de 1924

Las altas presiones atmosféricas están al Este de continente, alrededor de la República. Las bajas al Sur, a la altura de Sarmiento. Máximas y mínimas temperaturas registradas en el país durante las últimas 24 horas: al Sur, 17º50 y 8º50; al S. E., 17º y 8; al Este, 12º y 8; al Norte, 24º y 6; al N. E., 20º y 4, y en la parte central, 19º y 4.

Los vientos actúan suaves y moderados del Norte al Oeste en el río de la Plata hasta la desembocadura, del Norte al Este en la parte central y Norte del país. Cielo en general cubierto, al Sur y Este, semidespejado, en la parte central y despejado al Norte.

Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a las bajas mareas ordinrias.

Datos del Observatorio Central-Montevideo, a horas 17

Barómetro: 759.90.

Temperaturas: Normal, 17º00; a la intemperie, 17º00; máxima, 17º50; a la intemperie, 18º10; mínima, 8º50; a la intemperie, 7º80.

Viento N. N. O., 34 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 8.85; humedad relativa por ciento: 57.00.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: metros 0.25 sobre cero; salinidad, gramos por mil, 5.83; temperatura del agua: 14º50.

Estado del mar: calma.

Mal tiempo. — Hamlet Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.ª SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1924

37.000 pesos, garantía.
2.500 pesos, al 6 por ciento anual.
5.000 pesos, cuenta corriente.
10.240 pesos, al 7 por ciento anual.
300 pesos, ampliación.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
8.000 pesos prórroga.
1.000 pesos, a 0.70 por ciento mensual.
260 pesos, al 12 por ciento anual.
2.500 pesos, acumulados.

INSCRIPTAS EN LA 2.ª SECCIÓN

Día 14 de Mayo de 1924

80.000 pesos, al 7 por ciento anual.
4.900 pesos, al 6 por ciento anual.
700 pesos, al 6 por ciento anual.
7.000 pesos, al 7 por ciento anual.
7.500 pesos, al 7 por ciento anual.
700 pesos, al 9 por ciento anual.
1.100 pesos al 6 por ciento anual.
6.000 pesos al 7 por ciento anual.
5.000 pesos, garantía.
20.000 pesos, al 8 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 14 de Mayo de 1924

1.579 pesos, solares en Las Piedras, 2.521 metros.

8.000 pesos, casa calle República 1567, de 417 metros.

2.393 pesos, solar en la 19.a sección, calle Miguelete, de 299 metros.

1.800 pesos, terreno en la calle Aurora, campos Elíseos, de 450 metros.

1.017 pesos, terreno en la calle París, barrio Porvenir, de 317 metros.

9.500 pesos, casa calle Massini 3100, de 231 metros.

122.000 pesos, campo en la 3.a sección de Durazno, de 1.690 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Mayo 14 de 1924.

1.a rueda

Deuda Consolidada

6.110 pesos, para mañana, 66.10.

Empréstito de Conversión

4.662 pesos 50 centésimos, para fin de Junio, 88.80.

Bonos Conversión Palacio Legislativo

12.000 pesos, para mañana, 85.50.
1.500 pesos, ídem ídem, 85.50.

Títulos Deuda Pública 1923

64.600 pesos, para mañana, 92.80.
10.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.80.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie R

1.300 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie S

2.000 pesos, para mañana, 93.00.

Títulos Hipotecarios serie T

1.000 pesos, para mañana, 92.60.

Títulos Hipotecarios serie V

5.000 pesos, para el 15, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

5.500 pesos, para mañana, 92.40.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.200 pesos, ídem ídem, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie Z

7.000 pesos, para mañana, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.

2.a rueda

Deuda Consolidada

2.820 pesos, para mañana, 66.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.00.
9.400 pesos, para fin de mes, 66.20.
3.700 pesos, para mañana, 66.00.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.00.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
47.000 pesos, ídem ídem, 66.10.
9.400 pesos, para fin de mes, 66.30.
5.170 pesos, para mañana, 66.10.
2.350 pesos, ídem ídem, 66.10.
9.400 pesos, ídem ídem, 66.10.
4.700 pesos, ídem ídem, 66.10.

Empréstito de Conversión

1.678 pesos 50 centésimos, para mañana, 88.10.
18.650 pesos, para fin mes, 88.30.

Deuda Interna y Conversión 1916

1.000 pesos, para mañana, 94.20.
2.000 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.500 pesos, ídem ídem, 94.20.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.20.

Títulos 5 o|o oro 1914

4.888 pesos, para fin de Junio, 80.00.

Títulos Deuda Pública 1923

5.000 pesos, para mañana, 92.80.
10.000 pesos, al contado, 92.80.

Títulos Hipotecarios serie I

9.000 pesos, para mañana, 99.00.
1.000 pesos, ídem ídem, 99.00.

Títulos Hipotecarios serie J

1.000 pesos, para mañana, 94.80.

Títulos Hipotecarios serie L

2.000 pesos, para mañana, 95.00.

Títulos Hipotecarios serie Q

1.000 pesos, para mañana, 94.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 94.50.

Títulos Hipotecarios serie R

2.500 pesos, para mañana, 94.70.

Títulos Hipotecarios serie S

1.000 pesos, al contado, 93.00.
1.000 pesos, para mañana, 93.10.
1.325 pesos, ídem ídem, 93.20.

Títulos Hipotecarios serie T

4.300 pesos, para mañana, 92.70.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
5.000 pesos, para el 16, 92.70.
3.200 pesos, para mañana, 92.90.

Títulos Hipotecarios serie U

2.000 pesos, para mañana, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
5.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
1.000 pesos, ídem ídem, 92.40.
10.000 pesos, para el 16, 92.40.

Títulos Hipotecarios serie X

1.300 pesos, para mañana, 92.50.
1.000 pesos, ídem ídem, 93.50.

Títulos Hipotecarios serie Z

5.000 pesos, para mañana, 92.50.
3.000 pesos, ídem ídem, 92.50.
5.000 pesos, para fin de mes, 92.70.
15.000 pesos, ídem ídem, 92.70.
2.000 pesos, para mañana, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.
2.000 pesos, ídem ídem, 92.60.

Dirección de Cementerios

Día 14 de Mayo de 1924

Pascual Guarino, italiano, 78 años, casado, Luis Lamas 12.

Alejandra Fernández, española, 23 años, soltera, Uruguay 1744.

Juan Dos Reis, 49 años, soltero, Hospital Militar.

Esteban Solari, italiano, 78 años, viudo, Carapé 2185.

Josefa Veyte de Horpen, española, 22 años, casada, Hospital Pereira-Rossell.

Flora Rodríguez de Berreta, oriental, 17 años, casada, Doctor Pena sin número.

Antonio Tudurí, oriental, 62 años, casado, Tapes 116.

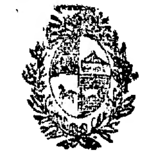
Alejandria Fior, oriental, 18 años, soltera, Vecinal sin número.

Josefa Olivera de Ferretti, oriental, 36 años, casada, 8 de Octubre 33.

María Rodríguez, oriental, 18 años, soltera, Hospital Pasteur.

Ana Becco de Brussone, oriental, 78 años, viuda, Tarumán 32.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

23.a SESION ORDINARIA

ABRIL 29 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES ANDRES PUYOL Y GABRIEL TERRA

(PRESIDENTE AD-HOC Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

(Con asistencia del señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Pablo Blanco Acevedo)

(Continuación. — Véase el número 5418, Poder Legislativo, página 214)

Muchos años antes, Collas, en la Asamblea General francesa, demostraba (1837), que una empresa de transporte constituída en el Mediterráneo, como empresa del Estado, daba resultados absolutamente negativos, y decía: los empleados están en los escritorios cruzados de brazos esperando que los clientes lleguen; no son capaces de adelantarse a ellos; entran a la oficina y salen a la misma hora que todos los empleados públicos. No hacen nada en el sentido de impulsar el comercio. Análogas observaciones, — que voy a repetir, porque me parecen interesantes — formuladas por Benazet en 1913 en el Parlamento francés, a propósito de los establecimientos de guerra "La Cámara ha expresado muchas veces el deseo de dar a los establecimientos de guerra un cariz industrial; pero en la práctica se complican de tal modo las medidas administrativas, que la producción tiene que desenvolverse en las más deplorables condiciones. No es posible abordar la menor modificación en ninguna de los establecimientos del Estado sin recurrir a los resortes centrales de París. La reforma "outillage" ocupa invariablemente el último rango, porque lo primero es producir. Un verdadero contrasentido industrial obsta a la rebaja del precio de costo. El régimen de las licitaciones públicas asegura la mala calidad del producto y el encarecimiento de su precio hasta un treinta por ciento. Por efecto de la excesiva centralización existente, el pedido más simple exige una tramitación de cien a ciento cincuenta días, y eso mismo en el caso de que no sufra modificación, porque si la sufre la demora llega fatalmente a ocho o diez meses. No han acabado los males: cuando al fin llega la autorización deseada, hay que forzar la producción para contrarrestar la pérdida de tiempo y con el apuro se tiene que pagar más cara la materia prima."

Esto daba pie a Macher en el Parlamento francés, en vísperas de la gran guerra, para afirmar la incurable incapacidad del Estado industrial.

¿Pero esos males del monopolio no derivarán de la falta de la autonomía?

Yo no sé si por desconfianza se ha negado muchas veces a los Directorios o Consejos de los entes industriales las grandes atribuciones que tienen empresarios particulares. Convengamos que para que una industria prospere, es necesario que sus gestores tengan amplias facultades, libertad de acción, flexibilidad en los procedimientos, y que no estén sujetos a la previa consulta ni mucho menos a los trámites dilatorios de la burocracia.

Aplicando esos principios, que son sanos, a los monopolios oficiales, indicaremos que esos entes debieran siempre fijar su presupuesto, modificarlo, aumentarlo o disminuirlo, según las conveniencias del momento; nombrar y destituir al personal; firmar contratos como a su entender resulte más conveniente para los intereses de la institución. Si falta esa elasticidad en la acción, el monopolio tiene por fuerza que marchar al fracaso. Y es por eso que en Francia el Estado monopolista ha fracasado.

Frente a los desaciertos que indicaba y que se explican por la falta de autonomía; podemos presentar ejemplos prestigiosos.

Mencionaré los ferrocarriles suizos, y eso que dichos servicios oficializados carecen de la amplia autonomía que proyectó para ellos, en 1902, la Comisión dictaminante del Consejo de los Estados. Según la Comisión, el presupuesto de los ferrocarriles debía ser obra del Consejo Directivo del servicio, más fué retaceada por el Parlamento. No solamente se limitó la autonomía respecto del presupuesto, sino que estableció que para la compra de materiales, para la arquisición de ferrocarriles y para la contratación de empréstitos se requería autorización legislativa.

Sin embargo, en la práctica, el plan de autonomía se desenvuelve ampliamente, un poco al margen de los moldes rígidos de la ley. Si el presupuesto tiene que ser sancionado por el Parlamento, indicaremos que esas planillas son independientes del Presupuesto General. Y se constituye un tesoro especial a donde van los proventos del servicio y que se aplica en su totalidad a la mejora de la empresa.

Y si los ferrocarriles suizos no han dado el alto resultado económico que previeron los optimistas en los primeros momentos, se explica porque en Suiza se tiene el concepto certero de que dicha explotación no debe únicamente encararse por la faz financiera, sino que también deben estimular al desenvolvimiento económico de la Nación, vinculando a todos los puntos del país. En Suiza los fletes son baratos y, sin llegar a los extremos de la política belga, que admite que los ferrocarriles del Estado arrojen pérdidas para que la economía pública salga gananciosa, tampoco se llega a la finalidad prusiana, de la Prusia de antes de la guerra, que sacrificaba los intereses nacionales en holocausto a los intereses financieros del Estado. Los suizos, sabios y meditativos en todos sus actos, siempre tranquilos, se colocaron en un término medio: el Estado se asegura ganancias, — por la explotación ferrocarrilera, — pero esos beneficios se concilian armónicamente con los pasajes y fletes baratos.

Citemos también como buen ejemplo de monopolios, la ley italiana de Marzo de 1903, que rige los Municipios de aquella Nación, y que establece la más amplia autonomía para los Consejos de los servicios industriales. Y mencionemos, finalmente, el ejemplo de nuestro país. El Uruguay, que en 1896, dictó la Carta Orgánica del Banco de la República, el estatuto de la más amplia concepción, y que es, — estoy convencido por la búsqueda que yo he efectuado, — el primero en el mundo, cronológicamente, de los ejemplos modelos en materia de autonomía industrial.

Ningún país, en el buen terreno, se anticipó a nosotros. Y el Uruguay dió ese ejemplo en 1896, a pesar de que el Banco proyectado era mirado con recelo natural,

porque estaba fresco el recuerdo del Banco Nacional. Cuando estadistas como Carlos María Ramírez, miraban con verdadero espanto la creación del nuevo organismo que parecía cernirse como una amenaza para el país, se dictó esa carta ampliamente liberal, y los resultados financieros del Banco de la República, que ha llegado a dar 3.000.000 de pesos de utilidades, han confirmado plenamente la proyección optimista de 1896.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Ramírez—Estadistas como Carlos María Ramírez y Eduardo Acevedo.

Señor Acevedo Alvarez — Es posible; pero Carlos María Ramírez fué el que más se opuso en aquel entonces a la creación del Banco de la República.

Señor Ramírez — En el Senado, pero en la prensa, me parece que fué el doctor Acevedo.

Señor Acevedo Alvarez — Me refería a los debates parlamentarios, pero acepto que el doctor Acevedo se haya opuesto en la prensa.

Señor Castillo — En todo caso, el doctor Acevedo ha tenido la virtud de reaccionar.

Señor Ramírez — Carlos María Ramírez no tuvo esa virtud de reaccionar, porque se murió.

Señor Acevedo Alvarez — Es cierto; el doctor Acevedo reaccionó sobre los principios que en aquel entonces dictaba en la cátedra, y es natural que así lo hiciera desde el momento que se convenció del resultado notable que daban los monopolios oficiales.

Señor Rodríguez Larreta — Los monopolios bancarios con privilegio de emisión, ¿qué pueden valer como argumento a favor de los monopolios?

Con el colosal privilegio de la emisión a parte de los otros privilegios que tiene los depósitos judiciales, los depósitos administrativos y veinte mil privilegios más.

Señor Acevedo Alvarez — Yo lo invité al señor diputado en la sesión anterior, a que me citara un ejemplo fuera del Tranvía del Norte, — cuyo fracaso tiene su explicación porque no se ha electrizado y porque su trazado es muy malo, — a que me citara un ejemplo de un ente industrial que diera pérdidas.

Señor Rodríguez Larreta — Y los barcos alemanes y los autobuces y los telégrafos y correos?

Señor Acevedo Alvarez — Lo esperaba respecto a los Correos y Telégrafos. ¿Quién tiene la culpa de que los Correos y Telégrafos sean financieramente un fracaso?

El Parlamento, y le voy a explicar porqué en dos palabras al señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no quiero decir que no, porque cuando hablo del Estado, me pongo yo también, ya que forma parte del Parlamento.

Señor Acevedo — Yo he defendido los monopolios desde un punto de vista únicamente: cuando tienen autonomía los Consejos que los dirigen.

Señor Rodríguez Larreta — Por el momento hagamos la ley de autonomía que hasta el momento no la hemos hecho.

Señor Acevedo Alvarez — Si el señor diputado me permite yo le voy a indicar cuales han sido las causas del desacierto respecto de la gestión del Correo. El Correo tiene un déficit actual grande. ¿Quién tiene la culpa de este déficit? El Parlamento, porque cuando un presupuesto bastante equilibrado, mandado por la Dirección de Correos, vino al Parlamento, este Poder, sin que las autoridades más indicadas lo pidieran, aumentó los sueldos y ahí está el Correo con un déficit de quinientos mil pesos. — (Interrupciones).

El señor diputado Rodríguez Larreta afirmaba también que dentro de poco íbamos a quedar en un aislamiento de selva africana.

Señor Minelli — ¿Me permite una interrupción?

Señor Acevedo Alvarez — Sí, señor.

Señor Minelli — ¿Y quién ha dicho, caso que un servicio postal y telegráfico deba producir ganancias?

Señor Rodríguez Larreta — Lo que le ha ocurrido es que debe funcionar bien y el telégrafo nuestro es un desastre.

Señor Minelli — Pero no por la administración del Estado.

Señor Rodríguez Larreta — Y entonces, ¿por qué?

Señor Minelli — Porque todos los materiales son viejos.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Por qué los ha dejado envejecer el Estado? Porque el Estado no sirve para administrar.

Señor Acevedo Alvarez — Si el Consejo de Correos hubiera tenido fondos y autorización para disponer de ellos a fin de reponer la red telegráfica, lo hubiera hecho; no ha podido porque el Parlamento, — en la Carta Orgánica de la institución, — le negó autonomía financiera. ¿Quién tiene la culpa del fracaso, entonces? ¿La tiene el Correo? La tiene el Parlamento, desde el momento que hace un estatuto deficiente para el Consejo Directivo, cuando debió haber hecho, para todos los entes industriales, una Carta tan amplia como la del Banco de la República.

Señor Rodríguez Larreta — Esa es la prueba de la ineptitud del Estado para administrar, porque el mecanismo del Estado es demasiado complicado. Usted manda un telegrama a Buenos Aires por una empresa extranjera y el telegrama llega en media hora; lo manda por una empresa nacional y demora un día. Eso es lo que vemos a cada rato.

Señor Acevedo Alvarez — Deseo continuar, señor Presidente.

Voy a entrar ahora al estudio del proyecto en debate.

Nunca, como hoy, se ha hablado tanto respecto de los males del alcoholismo, males que derivan no sólo por el excesivo consumo de bebidas alcohólicas, sino también por la falsificación de las bebidas.

Antes, el alcohol se extraía solamente del vino y de las frutas; hoy, descubrimientos científicos, permiten su obtención de la destilación de los granos y de una serie de materias primas. Los precios han disminuido en consecuencia y el consumo ha aumentado en proporciones alarmantes. Para combatir el mal, se han establecido Ligas en todos los países para defender a la raza, las instituciones benefactoras han recogido la frase de Bergmann: "El alcohol es el barbero que destruye la civilización humana".

¿Debiera, entonces, prohibirse el expendio del alcohol? Así lo afirman con valentía y con fe, los adversarios de las reglamentaciones, sosteniendo que el alcohol, del punto de vista del consumo de boca, es fatal siempre para el organismo; pero los químicos y fisiólogos no están todos de acuerdo al respecto e Ives Guyot, con su alta autoridad, ha afirmado desde la tribuna de su prestigiosa revista de París, que el alcohol en ciertos climas y para ciertos trabajos, es el estímulo necesario del cerebro y del músculo. Sin embargo, Estados Unidos y lo mismo Noruega han prohibido el expendio del alcohol con destino al consumo de boca.

Lo mismo hizo Rusia al principio de la guerra de 1914; y a propósito de esta Nación recuerdo que el doctor Rodríguez Larreta decía en la sesión anterior que ella tenía el monopolio de la vodka, o sea la bebida nacional rusa. Es cierto; pero el régimen cambió cuando se iniciaron las hostilidades del año 14. A pesar de que dicho monopolio daba la cuarta parte de los recursos necesarios para el Presupuesto, — setecientos millones de rublos, — Rusia dió el ejemplo magnífico, en Octubre de 1914, — de prohibir terminantemente el consumo del alcohol nacional, porque como expresaba el Czar a su Consejo de Ministros, las exigencias financieras no deben descansar sobre la salud de la población.

Pero fuera de que muchos discuten que sea posible aplicar en todo su rigor una ley de interdicción, — cosa que en la gran Nación Norteamericana se explica porque los Estados con sus leyes particulares se adelantaron a la ley general; — fuera de que muchos son los que niegan la eficacia de una ley de proscripción, — porque el contrabando y el fraude vencerían fácilmente el propósito del legislador, — hay otros intereses que son fundamentales y que conspiran contra la interdicción.

Está ante todo el interés agrícola. Hay países que tienen una riqueza inmensa en viñedos, Francia por ejemplo; y muchos viñedos, por la pobre calidad de los cultivos, sólo dan beneficios destilando la uva. Otro ejemplo: de la remolacha se saca alcohol. El cultivo de la remolacha está vinculado a la obtención del azúcar. También la explotación del trigo está íntimamente vinculado a ese cultivo. Han demostrado los agrónomos franceses de Paso de Calais, del Aisne y de l'Oise, — los tres Departamentos de más alto rendimiento agrícola, — que es necesario rotar las cosechas, y que a una de trigo debe seguir una de remolacha, para que la producción de trigo de la nueva cosecha no sea más pobre que la última recogida. Proscribir la obtención del alcohol, — obtenido por la destilación de la remolacha, — ocasionaría un grave perjuicio a esos tres Departamentos de Francia.

Además, hoy en día se descubre, mejor dicho, ya están descubiertas las aplicaciones técnicas del alcohol. Este producto se aplica para el alumbrado, para la calefacción; mezclado con benzol sirve perfectamente para los motores a explosión; tiene finalidades en la medicina, en la química, en la perfumería. No insisto sobre este vasto programa, porque la labor meritísima realizada por la Comisión de Hacienda, que traduce el esfuerzo inteligente y la perseverancia entusiasta de su miembro redactor, hacen innecesarias nuevas consideraciones de ese orden.

Algunos han afirmado que si disminuyeran los despachos de bebidas se obtendría un alto resultado moral y social; pero los datos estadísticos no están de acuerdo al respecto. Es el caballo de batalla de los antialcoholistas, dice Schelle; pero el mismo Schelle se ha encargado de demostrar que el argumento carece de valor, al destacar que en Francia, desde el año 1898 a 1902, disminuyen los cabarets y aumenta, en cambio, el consumo. Lo mismo pasa en Holanda: en 1882 había cuarenta y tres mil cabarets en ese país; se aumentan fuertemente las patentes de dichos establecimientos y tres años después, el año 1885, los cabarets disminuyen a veinticuatro mil, casi la mitad, y el consumo no baja de nivel.

En Inglaterra, en 1895, se habían concedido ciento tres mil licencias para expender alcohol; en 1913 esas licencias ascendían a ochenta y nueve mil y, sin embargo el consumo de alcohol era mucho mayor, y era porque se habían establecido grandes empresas, magníficos bars que llenaron con creces el vacío.

Ninguna relación dice Schadwall existe entre los despachos de bebidas y el consumo de alcohol. Más bien es la edu-

cación moral del pueblo el factor levantado influyente; la educación del pobre que le permite escalar posiciones, acercándose a la clase intelectual; y la educación, también, de los nobles y de los loores, — se refiere a Inglaterra, — que abandonaron sus viejos hábitos de embriaguez lo que constituía su diversión favorita en el siglo 18.

La educación y la propaganda, señores diputados, son los medios más eficaces para disminuir el consumo del alcohol.

Voy a traer ahora al debate dos antecedentes que me parecen elocuentes, acerca del estanco del alcohol.

Señor Dufour — ¿Me permite?

Señor Presidente — Como el doctor Acevedo Alvarez tiene deseos de terminar sus palabras, pido que la Cámara prorrogue la sesión hasta el término de su discurso.

Señor Presidente — El señor Ministro de Instrucción Pública ha manifestado a la Presidencia que desea hacer uso de la palabra después de las seis y está en antesalas.

Señor Dufour — Entonces, no insisto.

Señor Acevedo Alvarez —Como desearía respecto de Inglaterra y Francia, extenderme un poco y lo avanzado de la hora no me lo permite, pediría que se levantara la sesión a fin de que no quedara interrumpido lo que me propongo decir.

8—**Señor Presidente** — Si no hay oposición, se va a invitar al señor Ministro a pasar a Sala. — (Apoyados).

(Entra a Sala el señor Ministro de Instrucción Pública doctor Pablo Blanco Acevedo).

Tiene la palabra el señor Ministro.

Señor Ministro — Con fecha 27 de Diciembre del año pasado, el Consejo Nacional de Administración remitió un mensaje a la Asamblea General relativo a la edificación escolar. Este asunto, señor Presidente, es de una urgencia fundamental para el país.

En el mensaje respectivo se abordaba este tema en sus dos faces principales: en cuanto a la edificación escolar es necesario que se aumente para dar cabida al aumento de población escolar que hay en el país, y en cuanto a la edificación escolar en sí, es decir, a los edificios actuales, exigen de todos modos y de todas maneras reparaciones urgentísimas.

En el presupuesto de Instrucción Primaria no hay más que una partida de veinticinco mil pesos para hacer reparaciones escolares. Este rubro está absolutamente agotado. Por lo demás, las reparaciones que necesitaría la edificación escolar del país, exceden en cantidades mucho más crecidas que a las que daría margen este rubro.

En este sentido el Consejo Nacional de Administración, recordando un proyecto de ley ya pasado en Julio de 1923, se refería en este mensaje a la creación de recursos que dieran una cantidad suficiente para poder iniciar de inmediato una obra de construcción de edificios escolares, y, además, que dieran margen suficiente para de inmediato abordar la tarea urgentísima de reparar dichos edificios.

Yo no quiero, señor Presidente, distraer mucho la atención de la Honorable Cámara, pero quiero que conste y que se sepa que la situación de los edificios escolares en el país, no puede ser más angustiosa.

No deseo dar lectura, porque la lectura a veces suele fatigar a la Honorable Cámara, de la cantidad de informes, de notas y pedidos recibidos de todas partes solicitando la reparación de los edificios escolares y en los cuales falta, en muchos de ellos, desde el simple detalle de confort de las escuelas por la falta de vidrios en las puertas, hasta los más fundamentales como la de obras sanitarias. Debo decir, simplemente, que el clamor de todas las Comisiones Departamentales es enorme en materia de que es necesario de inmediato entrar a la tarea de la edificación escolar. La Dirección de Instrucción Primaria comparte igualmente este mismo propósito y el Consejo Nacional ha reiterado repetidas veces a la Asamblea General el pedido de que es necesario de inmediato iniciar el estudio de es asunto tan importante. El proyecto hacía referencia a la creación de un impuesto, por cuanto de Rentas Generales era difícil obtener una cantidad necesaria para llevar a efecto esas construcciones.

Ese impuesto, señor Presidente, es la extensión del impuesto de instrucción primaria que se percibe en el Departamento de la Capital y que por el proyecto de la referencia, que está incluído en el mensaje a que me he referido anteriormente, se extiende a todo el país.

Mi propósito, señor Presidente, al venir a la Cámara hoy, es solicitar únicamente de la Comisión respectiva que tiene a su estudio este asunto, que aborde de inmediato este tema y que le dé toda la importancia que realmente él tiene, por cuanto los servicios de instrucción primaria constituyen, casi se puede decir, el problema fundamental en cuanto a la edificación para la instrucción primaria, y quizás problema fundamental para el país, ya que el problema económico quizás tenga importancia secundaria frente a los servicios de instrucción primaria.

Dejaría la palabra si no quisiera agregar también un detalle final sobre el que el Consejo Nacional me pidió especialmente que llamara la atención.

Vinculado a este tema de edificación escolar y a este propósito de la creación de un impuesto de instrucción primaria, está también un servicio de gran urgencia y de gran importancia para el país. Me refiero a los servicios que hace la Comisión Nacional de Educación Física.

La Comisión Nacional de Educación Física no tiene fondos, igualmente, para hacer la realización de todo el programa de acción que se propone. Yo excuso de llamar la atención a la Honorable Cámara sobre la importancia de las tareas que realiza esta Comisión Nacional de Educación Física y llamo la atención simplemente sobre el hecho de que el Consejo Nacional cree que es posible que de ese impuesto de instrucción primaria, en el caso de que la Honorable Cámara quisiera sancionarlo, es posible, digo, retirar una suma para esa Comisión.

Señor Rodríguez Fabregat — ¿Me permite?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor Rodríguez Fabregat — Es para preguntarle si ese proyecto está incluído en el Presupuesto General de Gastos o si es un mensaje aparte.

Señor Ministro — Es un mensaje aparte, del 27 de Diciembre último.

Por tanto, termino diciendo que el Consejo Nacional vería con agrado, igualmente, que se arbitrara una suma de dinero con cargo a ese impuesto a que acabo de referirme.

Es cuanto quería decir.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 5 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

24.a SESION ORDINARIA

ABRIL 30 DE 1924

PRESIDENCIA DE LOS DOCTORES JUAN ANDRES RAMIREZ Y LUIS C. CAVIGLIA

(PRESIDENTE AD-HOC Y PRIMER VICE PRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo,

Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Pollero Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Róspide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo Schekleton, Schinca, Secco Illa, Segundo Tabárez, Turena, Urioste, Vázquez, Viana y Vidart.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Abelardo), Griot, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Arena, Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Otero, Sichero, Terra y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Albo, Arrospide, Bacigalupi, Bordaberry Etchemendy, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Gómez y Medina.

Total: 9.

2—Señor Secretario Redactor—No encontrándose en Sala el señor Presidente ni ninguno de los señores Vices, debe nombrarse un Presidente ad-hoc.

Se va a tomar la votación.

(Votan por el señor representante Ramírez, los señores representantes: Herrera y Thode, López Aguerre, Roxlo, Castro Zabaleta, Labat, López, Escudero, Mendiondo, Pérez, Patrón, Amaro Macedo, Ferreiro, Antúnez Saravia, Astiazarán, Gallinal y Lussich; por el señor representante Santín C. Rossi, los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Cacheiro, Fígoli, Ros, Mello, Dufour, Rossi (don César I.), Puyol, Schekleton Ubiría, Brum, Berreta, Minelli, Pedragosa Sierra y Pesce; por el señor representante Acevedo Alvarez, el señor representante Rossi (don Santín C.), y por el señor representante López Aguerre, el señor representante Ramírez).

Ha obtenido 16 votos el doctor Ramírez, 15 el doctor Rossi, 1 el señor Acevedo Alvarez y 1 el señor López Aguerre.

Queda proclamado Presidente ad-hoc el señor representante Ramírez, a quien se invita a ocupar la Presidencia.

(Ocupa la Presidencia dicho señor representante).

3—Señor Presidente — Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara los siguientes asuntos:

"Autorización a la Oficina de Crédito Público para canjear los títulos de la Deuda de Obras Públicas y Conversión de 1918, entregando, en cambio, igual valor nominal en deuda de la misma denominación de 6 1|2 o|o de interés."

—A la Comisión de Hacienda.

"Autorización al Consejo Administrativo de la Caja Escolar de Jubilaciones y Pensiones para enajenar títulos de deuda pública al solo objeto de saldar el déficit que se produzca en su presupuesto."

—A la misma Comisión.

"La Presidencia de la República solicita el pronto despacho del proyecto sobre represión del juego clandestino de carreras y del juego de azar denominado "quinielas".

—A sus antecedentes.

"La Comisión de Instrucción Pública se expide en el proyecto sobre adquisición de 500 ejemplares de la obra "Episodios Históricos" de que es autor el señor Romulo F. Rossi."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones informa las solicitudes de doña Catalina Cardinal de Berruhet, doña Elena González y don José N. Canavero."

—Repártanse.

"La Asociación de Farmacia y Química del Uruguay solicita el pronto despacho del proyecto sobre creación de la Facultad de Farmacia."

—A sus antecedentes.

"Don Rufino Zeballos y don Manuel Barrutia piden cómputo de servicios."

—A la Comisión de Peticiones.

"La Comisión Nacional de Educación Física presenta una exposición referente al proyecto que le acuerda un subsidio para los gastos de la delegación a las Olimpiadas de París."

—A sus antecedentes.

"El señor representante don Mario Sadi Barbé solicita de la Presidencia requiera informes del Ministerio de Instrucción Pública sobre las medidas tomadas por el mismo en la clausura de la escuela de Santa Clara de Olimar."

—Transmítase al Ministerio respectivo.

"Los señores representantes don Ricardo Cosio, doctor Carlos María Juanicó, don Manuel Oribe Coronel, doctor Miguel Algenzio, don Olavo Amaro Macedo y doctor Héctor Antúnez Saravia presentan mociones de enmienda al proyecto de Presupuesto General de Gastos."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor representante don Manuel Oribe Coronel presenta una exposición con el propósito de que se dicten normas legales que constituyan garantías para todos los extranjeros residentes en el país, en materia de extradición."

—A la Comisión de Cnstitución y Legislación.

Habiendo número está abierta la sesión.

4—Señor Rossi (don César I.) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Rossi (don César I.) — Como es notorio, hay una gran urgencia en que la ley prorrogando el plazo de desalojo a los agricultores entre cuanto antes a cumplir sus efectos. Ayer fué sancionada por la Cámara; de manera que sólo falta la comunicación al Poder Ejecutivo para que pueda recibir el cúmplase y entrar en vigencia.

Yo pido que la Cámara comunique cuanto antes esta sanción, porque sé que el Consejo Nacional la espera para poderla comunicar en la fecha de hoy.

Señor Presidente — No habiendo el número necesario en este momento se tendrá presente para el caso en que se obtenga el quórum necesario.

5—Se va a entrar a la orden del día con el asunto relativo a monopolio del alcohol.

Había quedado con la palabra el señor diputado Acevedo Alvarez.

Puede continuar en el uso de ella.

Señor Acevedo Alvarez — Yo decía, al terminarse la sesión de ayer, que deseaba traer al debate del estanco, dos antecedentes importantes.

Inglaterra, reaccionando con el principio de que informa su vieja tradición, parece encaminarse—como resultado de una aspiración plasmada durante el período de la gran guerra—hacia el estanco del alcohol. Una institución que nació durante la conflagración, el "Central Control Board", encargada de reglamentar la venta de las bebidas alcohólicas, elevó en el año 1917 un memorándum al Gobierno inglés, indicando tres perspectivas respecto de los problemas cuya solución le estaba cometida por mandato de la ley. Una reglamentación para el expendio del alcohol, más severa que las medidas draconianas ya dictadas por Lloyd George; la interdicción del alcohol y, finalmente, el monopolio oficial, debiendo el Estado expropiar las destilerías particulares. El Board, en dicho memorandum, no es partidario de la introducción: originaría al Fisco grandes indemnizaciones. Admito, como la mejor solución, que durante la guerra se desarrolle un plan de vigilancia intensa a fin de que se cumplan los reglamentos que rigen para la venta de bebidas alcohólicas, y que cuando se firmara la paz se abordara, por el Estado, el rescate de las destilerías.

Vino la paz, pero esa aspiración del "Central Control Board, que pareció por un momento destinada a cristalizarse en el Reino Unido, no pasó de la simple proyección. Y se explica, porque Inglaterra ha sido el país del individualismo "a outrance". Librecambista por excelencia, desde mediados del siglo XIX, frente a los entusiasmos proteccionistas, vinculó esas ideas a los principios de la libre concurrencia. Difícilmente podía, entonces, el Imperio Británico, de la noche a la mañana, revolucionar la tradición y plasmar una iniciativa que armara al Estado con atributos de la esfera industrial.

Sin embargo, ya Inglaterra ha reaccionado contra los principios del librecambio, muchas veces, en la guerra y después de la guerra, y ha dictado medidas proteccionistas para defender la producción de sus colonias. No es un desatino, entonces, pensar que la idea del estanco del alcohol que estuvo por triunfar en el año 1917, época no muy lejana, alcance realización en el futuro.

Pasemos a Francia, señor Presidente. Los debates sobre el estanco del alcohol han resonado hasta hace poco en ese gran país y si el monopolio no se ha realizado integralmente, es por la plaga de los "borilleurs de cru", esos destiladores que hasta hace poco trabajaban en la sombra, y que alcanzan a medio millón, constituyendo, del punto de vista político, una fuerza difícil de vencer.

Sin embargo, desde hace muchas décadas, ya se ha venido hablando y sosteniendo que es necesario concluir con ese funesto privilegio.

En 1903, el Parlamento francés suprimió la concesión abusiva, pero la fuerza dinámica de los electores actuó en la asamblea legislativa siguiente y el Estado volvió sobre sus pasos, restaurando el privilegio abolido.

Vuelve Ribot, en 1915, con alto entusiasmo y vivo patriotismo, a intentar derribar a los destiladores de alcohol, pero el proyecto del Gabinete obtiene sólo un éxito parcial en la Asamblea. No se atreve el Parlamento en 1916 a abolir el privilegio, pero, en cambio, reglamenta la forma de funcionamiento de todos estos talleres. Ya los "bouilleurs de cru" no se mueven en la sombra, lejos de la mirada avizora del Estado: trabajan a puertas abiertas; entrando allí libremente los representantes del Fisco. Al mismo tiempo, la ley de 1.o de Julio de 1916, prohibe la importación de alcoholes extranjeros y eleva el impuesto para los nacionales, a cuatrocientos francos el hectolitro. Calculaba Ribot que por efecto del nuevo impuesto, el consumo de alcohol potable descendería de 1.800.000 a 1.000.000 de litros.

Dos años más tarde, en 1918, se planteó en el Parlamento de Francia el problema del estanco del alcohol. Dos tendencias se agitaban en el seno de la Cámara de Diputados. Los partidarios de los agricultores del Sur, de los grandes viñateros del Mediodía, que reivindicaban privilegios para el alcohol natural, el que pro-

viene de la destilación del vino y de las frutas. Y frente a ellos, estaban los partidarios del alcohol industrial, — obtenido de la remolacha y de los granos, — que se prepara principalmente en el Norte de Francia. Esa lucha significaba la última etapa de un viejo encono que existe desde hace mucho, entre esos dos hermanos enemigos, — como se les ha llamado muchas veces, — el alcohol industrial y el alcohol natural.

Los socialistas hubieran deseado el estanco del alcohol, tanto para el producto natural, como para el alcohol industrial; y que el monopolio se ejercitara tanto en la fabricación como en la venta. Pero el programa del Partido Socialista no triunfó; fué tildado de revolucionario; y como era necesario llegar a un avenimiento, y conciliar tendencias, el Parlamento se abocó a una solución transaccional. Sube el impuesto, en primer término, por sobre los límites fijados por la ley de 1916 para el alcohol destinado al consumo de boca; deja libre la fabricación y la venta del alcohol natural atendiendo a su origen, — el destilado del vino y de las frutas, — y respecto del alcohol industrial establece que ese producto permanece libre en su elaboración, pero el Estado se constituye en único comprador y en único expendedor para el consumo.

Un Consejo de Administración en el que tomaron asiento los representantes de las destilerías, y de los cultivos de la remolacha, preside con amplias funciones el nuevo organismo.

Francia realiza así, en la hora actual, un ensayo de monopolio. Y no ha de pasar mucho tiempo sin que vuelva a resonar otra vez la voz de los socialistas para que el estanco se amplifique y extienda a la preparación del alcohol industrial y a la destilación y venta del alcohol natural. Estoy convencido de ello: el clamor del Partido Socialista ha de obtener cristalización; pero es necesario, antes que se cumpla el plan primitivo y patriótico de Ribot, y que se haga tabla rasa con esos cientos de millares de bouilleurs de cru; es preciso, — como medida de orden, — ese privilegio, que al abrigo de la clandestinidad, propicia las sofisticaciones. Una vez que triunfe esa aspiración sana de los estadistas franceses, contra la cual conspiran, desgraciadamente, los intereses políticos, estoy cierto que el estanco del alcohol pasara en Francia sin alzar la menor resistencia y sin que se levante la menor observación.

Señor Rodríguez Larreta — Pero fué rechazado por unanimidad por la Comisión de la Cámara y por el Senado, señor diputado, Comisión presidida por Caillaux.

Señor Acevedo Alvarez — Pero el Partido Socialista no estaba representado en esa Comisión.

Señor Rodríguez Larreta — Es cierto, pero todos los otros partidos lo rechazaron.

Señor Acevedo Alvarez — Pero los socialistas no estaban.

La prueba de que se consiguió algo, es que el monopolio, en cuanto a la compra del producto industrial y a la venta al consumidor, obtuvo la sanción general de la Asamblea.

Pasando al fondo del asunto: ¿qué fines debe perseguir el monopolio? Hay que distinguir, ante todo, el alcohol destinado al consumo personal y el alcohol industrial que tiene aplicaciones económicas. el primero debe ser puro,—para evitar los estragos, — y debe ser caro, para disminuir el consumo.

En el régimen privado es difícil alcanzar el desiderátum de la pureza, porque el Fisco llega mal en su acción controladora a todas las destilerías, salvo que exista el monopolio de hecho, como ha sucedido últimamente entre nosotros.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

Estando en Sala el segundo Vicepresidente, voy a tener el gusto de cederle la Presidencia.

Señor Cortinas — Yo, señor Presidente, posiblemente, voy a intervenir en el debate, y además, deseo hacer una manifestación de carácter personal respecto a la integración de la Comisión de Presupuesto, de manera que le pediría al señor Presidente que continuase en el ejercicio del cargo durante la sesión, lo cual sería un honor para mí.

Señor Presidente — Estoy resignado. Puede continuar el señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez—Hay que crear un solo tipo de alcohol y que se venda en envases cerrados. Eso sólo puede alcanzarse si es el Estado quien fabrica el producto. Pero, al mismo tiempo, como el alcohol elaborado para el consumo de boca no es ingerido directamente por el consumidor, es preciso,—a fin de que no se frustre el éxito de la ley,— acentuar la vigilancia que se ejerce sobre las licorerías, porque si el alcohol ha de aumentar de precio, como consecuencia del proyecto, ello inducirá a los preparadores de bebidas a la sofisticación, mal que existe hoy, pero que, si no se adoptan medidas severas, ha de acentuarse, seguramente, mañana.

No llego a pretender que el proyecto del estanco del alcohol ramifique sus proyecciones hasta llegar a las licorerías, aunque desde algunos puntos de vista eso sería el ideal; pero acentúese la fiscalización a fin de evitar que el producto puro que vende el Estado pueda perder sus condiciones higiénicas en los establecimientos donde se le da aplicación para el consumo.

El alcohol destinado al consumo de boca, debe ser caro, decía también.

La ley de 20 de Agosto de 1913 estableció un impuesto interno muy módico para el alcohol—veinte centésimos por litro,—posteriormente, el 20 de Octubre de 1914, el Parlamento votó una ley autorizando al Poder Ejecutivo a aumentar hasta $. 0.35 el impuesto sobre los alcoholes que tuvieran 95 grados centésimales como mínimo. Finalmente, la ley de 11 de Febrero de 1919 elevó el impuesto a $ 0.60. Es el régimen actual.

Más, a pesar de la pregresión examinada, me parece que el alcohol no ha llegado todavía al nivel que debiera corresponderle para contemplar las aspiraciones de las Ligas Antialcolistas. Por eso, sabiamente, contra lo que opina mi distinguido colega el doctor Rodríguez Larreta. la Comisión informante determina que el alcohol destinado al consumo personal no podrá venderse a un precio inferior al de costo, más el monto del impuesto, $ 0.60, más un nuevo beneficio de $ 0.60.

Si el proyecto es riguroso tratándose del alcohol destinado al consumo personal, es, en cambio, muy liberal, respecto del alcohol industrial que ha de tener aplicaciones económicas. Así establece el proyecto que un 25 o|o de las utilidades que arroje la Fábrica Nacional de Productos Químicos,—instituto que dirigirá el monopolio.—se destinará a abatir, por abajo del precio de costo, el producto destinado a la calefacción, a la fuerza motriz y al alumbrado. Es éste una faz altamente simpática, y desde este nuevo punto de vista realiza todo un ideal la iniciativa, tal como ha sido articulada por la Comisión.

6—**Señor Berreta**—Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado para una moción de orden.

Señor Berreta—Señor Presidente: existe en este instante el quórum máximo en la Cámara. Yo haría moción para que se llamara a Sala a objeto de que fuese ratificada la ley de desalojo a los agricultores. — (Apoyados). — (Se llama a Sala).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Berreta para que se comunique de inmediato al Poder Ejecutivo el proyecto que prorroga el plazo para el desalojo de los agricultores buenos pagadores.

Si se aprueba dicha moción.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Setenta y tres en setenta y cuatro.

7—Puede continuar el señor diputado Acevedo Alvarez.

Señor Acevedo Alvarez — Decía, señor Presidente, que realiza todo un ideal la iniciativa tal como ha sido programada. El alcohol potable, el destinado al consumo personal, encarecido fuertemente por la ley, permitirá al Estado, según los cálculos de la Comisión, embolsar beneficios,—con independencia de los actuales impuestos,—hasta un millón de pesos anuales; y al mismo tiempo saldrá gananciosa la economía nacional, que obtendrá, a precios modestos, un producto que es hoy uno de los más importantes y de mayores rendimientos.

Sintetizando: el régimen del monopolio, abatiendo a la libre concurrencia, es la palabra de orden en la industria moderna. No es posible oponerse a esa reconcentración económica, porque es una fuerza que todo lo avasalla. Si el régimen del mopolio ofrece peligros, presenta también grandes ventajas: economía en los gastos de producción, en las materias primas, en la mano de obra, en los gastos de propaganda y en los transportes. Basta citar el ejemplo de Estados Unidos cuando se constituyó, antes de la ley de interdicción, el trust del whisky. Ochenta fábricas se refundieron en una sola asociación. Sesenta y ocho de esos establecimientos se cerraron entonces, porque doce de ellos alcanzaban para satisfacer todas las exigencias del consumo. Ofrece así,—en cambio de los peligros, — grandes beneficios el monopolio privado.

No es posible combatir ese régimen; pero el legislador debe reclamarlo, para defender al productor, al que vende la materia prima, que no sea un siervo del manufacturero, y para custodiar al consumidor, que tampoco sea una víctima, soportando el yugo de los precios altos. Pero aparte de esa reglamentación, que hoy ya nadie discute para los ferrocarriles, por ejemplo, y que debe ser a todos los monopolios, debemos propiciar otra solución: que el Estado se haga monopolista. Y el Estado debe hacerse monopolista, porque tiene un amplio programa que cumplir.—(¡Muy bien!).—(Murmullos).

Señor Presidente — ¿Me permite?... Se ruega al sector de la derecha que guarde silencio, porque los taquígrafos no pueden llevar la palabra al orador.

Señor Acevedo Alvarez — El Estado necesita recursos amplios para desarrollar un vasto plan constructivo. Tiene que revistar, en primer término, nuestras leyes ya antiguas e injustas de contribuciones, que hacen descansar las dos terceras partes de las rentas sobre el consumo, esclavizando al pobre que es el que siente con más dureza el encarecimiento de la vida. El Estado tiene que cumplir un vasto plan de obras públicas; construir escuelas, abrir caminos, que abran cauce a las fuerzas del país, tiene que construir puertos para llamar a la navegación transatlántica, y tiene que canalizar los ríos interiores; y ade-

más de ese programa reproductivo, debe ofrecer un poco de piedad hacia los que se encuentran en los más bajos peldaños de la escala económica. No se olvide que Lloyd George en 1910, cuando presentó al Parlamento inglés su proyecto de super-tax al impuesto al rendimiento, lo hizo con el fin primordial de crear recursos para leyes de seguro obrero. Y si el Estado necesita arbitrios para realizar ese programa, que es el programa del Partido Batllista, me parece solución ideal que se marche al monopolio, desde que el Estado puede legítimamente y de un modo plausible ejercitar las explotaciones industriales.

Es lo que tenía que decir. — (¡Muy bien!).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — El señor diputado Secco Illa tiene la palabra concedida desde la sesión anterior. De manera que después que hable este señor diputado le concederé la palabra al señor Mendiondo.

8—**Señor Cortinas** — ¿Me permite, señor Presidente, una brevísima manifestación?

Me es absolutamente imposible, por razones de que he impuesto privadamente a la Presidencia, concurrir a las sesiones diarias de la Comisión de Presupuesto. Me doy cuenta de la importancia de la labor de esa Comisión y en tales circunstancias no quiero privar a dicha Comisión del concurso de algún otro señor diputado que podía reemplazarme con ventaja.

Por estas razones pido a la Mesa quiera darme por escusado y nombrar reemplazante.

Señor Presidente — La Mesa acepta la excusación del señor diputado Cortinas y le designará reemplazante en oportunidad.

9—Tiene la palabra el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Como el debate, señor Presidente, está tomando una extensión considerable, y se trata de un tema de por sí árido, yo procuraré ser lo más breve en el cumplimiento de la obligación que tengo de fundar mi voto contrario a este proyecto, por la circunstancia de haber formado parte de la Comisión de Hacienda cuando en ella fué estudiado, y haberme opuesto en el seno de la dicha Comisión a su sanción.

El proyecto que estamos discutiendo contempla una serie de problemas planteados en la economía y en las finanzas nacionales cuya importancia no es posible desconocer. Esos problemas descuidados por el legislador piden una sanción; pero no hay que confundir la realidad de los males existentes con la eficacia de los remedios que para curarlos se proponen. Nadie puede dudar, pues que entre los fundamentos que parecen servir de base a este proyecto existen consideraciones incontestables. Lo que es discutible es si el remedio propuesto sirve para solucionar esos males, y, sobre todo, si es el mejor.

Así, por ejemplo, en lo que se relaciona con el alcohol, nadie puede dudar de que este elemento de consumo tan difundido en el país plantea, desde luego, un problema económico, por el hecho de tratarse de un producto para el cual tenemos la materia prima y, sin embargo, como consecuencia de una defectuosa legislación impositiva, no se produce casi alcohol, y todo el que se consume o casi todo, es importado del extranjero provocando así una corriente emigratoria de nuestros capitales.

Nadie puede dudar, tampoco, que el problema fiscal es también latente, desde que empeñado el Estado en obtener de ese producto la mayor suma de recursos posibles, la defraudación y el dolo hacen ilusoria esa pretensión en gran parte. Nadie puede dudar, por último, que el problema social y de salud pública que él plantea exige imperativamente un remedio y que al amparo de la ineficacia de las medidas legislativas, de la indolencia de los Poderes Públicos, y de la poca diligencia, a veces, de los encargados de vigilar el cumplimiento de las leyes, las medidas que hasta ahora se han tomado, no hán dado eficaz resultado.

Lo que decimos del alcohol podemos decirlo igualmente de todos los artículos que sirven para fuerza motriz en el país: el carbón, la nafta, la bencina, materias de gran consumo en la población, que provocan una enorme extracción de dinero.

Pero todas estas cosas, señor Presidente, que son un mal innegable y que, como digo, sirven de fundamento aparente a este proyecto, no fundamentan por sí solas la solución que la Comisión ha presentado. Una cosa es reconocer la existencia de esos males, y otra cosa muy distinta es acertar con la eficacia de los remedios. ¿El proyecto que nos presenta la Comisión es acaso la panacea universal que va a curar al país de todos esos males económicos, financieros y sociales? Yo no lo creo, señor Presidente.

Desde luego, me parece que la solución monopolista en doctrina y en la práctica, sobretodo en nuestro país, es la peor de las soluciones. Pero no hay que olvidar que el proyecto de la Comisión de Hacienda contiene, además, varias cuestiones importantes que no puedo dejar de anotar en sus lineamientos fundamentales en esta discusión general.

Así, por ejemplo, el proyecto de la Comisión de Hacienda propone la creación de un nuevo ente autónomo: "La Fábrica Nacional de Productos Químicos". Este ente autónomo a medias, según la economía del proyecto, tendría a su cargo no solamente lo relativo al alcohol, sino también la explotación de los productos químicos, con fines comerciales, que actualmente se elaboran en el Instituto de Química. Hay aquí ya un mal que, aunque no es el más importante por razones de método, debo señalar en primer término. No creo en la ventaja, ni en la conveniencia de agrupar así, en esa forma, en manos de un ente autónomo nacional, la fabricación y comercio de productos químicos, sobre todo, atentando contra los fines fundamentales que el actual Instituto de Química está llamado a llenar.

El Instituto de Química, como los demás institutos que se han creado en el país, tiene principalmente un fin docente y experimental, de investigación; no son entidades industriales, por lo menos, en su más importante concepto. Colocar al Instituto de Química bajo la dependencia de esa "Fábrica Nacional de Productos Químicos", por la fuerza inevitable de las cosas, sería quitarle a aquella entidad, todavía en formación, uno de sus aspectos, tal vez el único que justifica su existencia, el de ser una entidad llamada a promover el desarrollo de los conocimientos y la formación pericial de los expertos químicos en el país, y alentar, dentro de la modestia de su esfera, los ensayos y experiencias de laboratorio. Esta actividad fundamental para el Instituto de Química sufriría un grave desmedro el día en que este proyecto tuviera realización.

No hay que olvidar que pagando tributo a los tanteos, a veces desgraciados en toda iniciativa semejante, el Instituto de Química ya ha sido desplazado de su verdadero concepto, suprimiéndose en él la parte docente. Eso que yo llamaría un funesto desacierto del Poder Administrador, no puede ser, en cierto modo, robustecido y consagrado por la voluntad legislativa, como indirectamente lo haríamos, aún sin quererlo, al declarar que el Instituto debe sufrir una "capiti diminutio" para pasar a ser una mera dependencia productora e industrial de la "Fábrica de Productos Químicos".

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Minelli — El señor diputado Secco Illa parece creer que el Instituto de Química sólo tiene dos funciones fundamentales: la docente y la de carácter científico.

Señor Secco Illa — No he dicho que sólo tenga esas funciones.

Señor Minelli — Como función fundamental, y eso no es exacto, porque además de esas finalidades las leyes de los años 1918 y 1921 establecieron la creación de dos fábricas: la de ácido sulfúrico y la de superfosfato de calcio, con fines de producción industrial y no con fines docentes, ni de experimentación científica. Tan fueron creadas estas fábricas con fines de producción industrial, que en el año 1921, de cuatrocientos cuarenta y nueve mil kilos de ácido sulfúrico que el país consumió, ciento setenta y nueve mil kilos fueron producidos por el Instituto de Química.

No se puede sostener que una producción de tan grandes proporciones tenga, únicamente, por objeto servir de elemento de experiencia para los estudiantes que cursan estudios. Las distintas fábricas que funcionan en el Instituto de Química no tienen el mismo alcance; unas sirven para los fines que el señor diputado Secco Illa ha citado, pero otras, tienen como finalidad la de producir industrialmente productos a fin de abastecer las necesidades del consumo. Se puede afirmar que, aún de este punto de vista, estas fábricas han prestado un gran servicio a la población, porque desde el año 1915, se siente una extraordinaria necesidad de esos productos.

Si se hubieran dictado a tiempo las medidas que aconseja la Comisión de Hacienda en este proyecto, es decir, si se hubieran establecido barreras aduaneras para los productos químicos que fabrica el Instituto de Química Industrial y que, actualmente son importados en condiciones deplorables para la industria nacional y si se hubiera establecido también una administración de carácter comercial para administrar la parte puramente industrial del instituto, los provechos que se habrían obtenido, habrían sido realmente considerables.

Muchas gracias por la interrupción.

Señor Secco Illa — Le he permitido con mucho gusto, al señor miembro informante, más que una interrupción, un pequeño discurso. Todo lo que acaba de manifestar está expuesto en la página 133 y siguientes del extenso informe que ha presentado la Comisión. De manera que lo que acaba de manifestar, ya lo había tenido en cuenta.

Repito, sin embargo, que esta primera objeción en cuanto al organismo que se crea, aunque no es para mí la más importante, es digna de ser anotada de paso, antes de pasar al estudio del proyecto en sí mismo, y creo que la anotación tiene su fundamental importancia.

El hecho de crear un nuevo ente autónomo y subordinar a él un instituto cuya finalidad es principalmente docente y de investigación científica, siendo así que ese ente autónomo será después un mero ente industrial, representa un error

de muy funestas consecuencias para el cumplimiento de la misión fundamental de aquel instituto.

Señor Minelli — Es que no se subordina a nada, señor diputado. Las facultades docentes del instituto quedan perfectamente en las condiciones en que actualmente se encuentran, dependiendo pura y exclusivamente de las autoridades del instituto.

Señor Secco Illa — La mejor razón que yo puedo alegar para sostener que la previsión del señor miembro informante se verá fallada en la realidad, es simplemente remitirme al origen de esa idea contenida en el proyecto. Su origen, no es otro que un proyecto que tengo aquí, presentado por el señor Ministro de Industrias, doctor Arias, creando la "Administración General de las Fábricas Nacionales de Productos Químicos", bajo la dependencia directa del Ministerio de Industrias.

Ahora bien, todo lo que se ha dicho en el Parlamento hace pocas sesiones con motivo del proyecto de desplazamiento de las Estaciones Agronómicas, se produciría exactamente el día en que el Instituto de Química pasara a ser dependencia de un entidad puramente productora e industrial, como sería la "Fábrica Nacional de Productos Químicos".

Repito, que no son aventuradas las predicciones mías al aseverar que mataríamos, en su razón de ser más fundamental, en su única razón de ser, una de esas creaciones actualmente en formación con un horizonte alentador, que se cerraría por completo si el proyecto se sancionara.

Eso es, desde luego, un vicio de este proyecto de ley.

Señor Minelli — ¿Me permite?...

Invito al señor diputado Secco Illa a que lea la disposición del proyecto de la Comisión que se refiere al Instituto de Química, y la Cámara tendrá la persuación absoluta de que no tiene el alcance ni la trascendencia que el señor diputado le atribuye. Está en la página 250.

Señor Secco Illa — La he leído.

Señor Minelli — Pero la Cámara no la conoce, porque el señor diputado no podrá sostener, en seguida que se dé lectura de esa disposición, que tiene esa trascendencia.

Si el señor diputado me permite, la voy a leer yo.

Señor Secco Illa — No; yo la he leído perfectamente. Los cometidos que tendrá esa "Fábrica Nacional de Productos Químicos", se enumeran en una serie de incisos...

Señor Minelli — No, señor diputado: en una sola disposición.

Señor Secco Illa — ¿Cuál es la disposición a que se refiere el señor diputado?

Señor Minelli — Está en la página 250, letra E.

Señor Secco Illa — Muy bien: es lo que yo le digo. En el artículo 6.o se establece cuáles son los cometidos de la "Fábrica Nacional de Productos Químicos"...

Señor Minelli — Eso es.

Señor Secco Illa — ... y en uno de los incisos, en la letra E, se dice: "Fabricación y venta de todos los productos químicos actualmente producidos por el Instituto de Química Industrial, y cuya explotación convenga efectuar con carácter comercial".

Señor Minelli — ¿Y cuáles son esos productos?

Señor Secco Illa — ¿Y qué resuelve esto? ¿Acaso eso demuestra que la previsión que yo expongo de que el Instituto de Química Industrial pasará a ser una mera subordinación de la "Fábrica de Productos Químicos", sufriendo su fin docente en beneficio de su fin comercial, no será una perfecta realidad?

Señor Minelli — ¿Me permite?...

No sufrirá subordinación alguna por el hecho de que los productos que se puedan producir con carácter comercial pasen a depender de otro instituto.

Señor Secco Illa — Para que el Instituto de Química conserve su finalidad permanente y fundamental, es indispensable que en el concepto del legislador, desde luego, su finalidad productora e industrial, sea siempre secundaria, que la finalidad docente y experimental sea siempre primordial. Para eso, es necesario que entre a depender, como uno de tantos rodajes, de una "Fábrica Nacional de Productos Químicos", cuya finalidad es puramente comercial.

Señor Minelli — Habría que empezar por derogar la ley.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite el señor diputado Secco Illa?

Señor Presidente — Se ruega a los señores diputados que no hagan debate dialogado.

El señor diputado Secco Illa concede una interrupción al señor diputado Acevedo Alvarez

Señor Secco Illa — Yo no tengo por costumbre negar las interrupciones, pero declaro que los señores diputados que han sido extensos en sus discursos, sin haber sido interrumpidos, deben tener la cortesía de usar el mismo procedimiento con los demás.

Señor Presidente — Quiere decir que el señor diputado Secco Illa no desea ser interrumpido.

Puede continuar el señor diputado.

Señor Secco Illa — Decía, que esa es, desde luego, una observación, a mi juicio, de gran importancia. Pero se me dirá: no es una disposición fundamental del proyecto. Puede crearse la "Fábrica Nacional de Productos Químicos", dejando al Instituto de Química Industrial como está actualmente, desvinculándolo en absoluto de ella. Dejemos, pues, este aspecto del proyecto en debate, relacionado con la creación y fines del ente autónomo a formarse, y pasemos adelante.

Hay en el proyecto un conjunto de disposiciones que no se han juzgado en detalle, porque la discusión casi se ha detenido en lo fundamental, que es el monopolio del alcohol; pero no hay que olvidar que es un proyecto, no de monopolio del alcohol, sino de monopolios: de varios monopolios; no solamente del monopolio del alcohol, en cuanto a su fabricación, a su rectificación, a su venta y a su importación, sino que es también algo más. En efecto, el proyecto crea el monopolio de fabricación de todas las mezclas a base de alcohol y otras esencias destinadas a fuerza motriz.

Yo declaro que la idea del monoplio, o de los monopolios, mejor dicho, cualesquiera que ellos sean, encuentran en mi espíritu siempre una invencible resistencia, desde luego, por razones de principio. La agrupación política de que forma parte, tiene en esto como en todas las materias, rumbos trazados y definidos a su plena conciencia; son principios a los cuales sus adherentes han prestado libremente su adhesión, y que, por consiguiente, les sirven de guía inmutable cada vez que se les presenta la oportunidad de aplicarlos. Por ello no participo de esa tendencia socializante o, mejor dicho, socialista sin bandera, que pretende erigir al Estado, paso a paso, en el gran centro motor de todas las actividades nacionales, que no otra cosa importa declararse mononolista "enragé", sin cortapizas ni reticencias.

Un Estado que a pretexto de que la producción sería mejor, fuese acaparando, poco a poco, todas las actividades comerciales e industriales, a la larga sería la expresión fiel de las más exageradas concepciones socialistas. Todos los ataques, pues, que el socialismo, como doctrina política ó económica merece, deben ser reproducidos cada vez que se [illegible] opinión en favor de los monopolios del Estado.

Nuestra actitud en esta materia se funda en principios claros. Dice la Carta Orgánica de la Unión Cívica: "El Estado no puede reducir su misión a funciones meramente negativas como sería la de restringir y coartar la libertad y el derecho de cada uno, para que no lesione la libertad y el derecho de los demás, manteniendo simplemente la seguridad interna y externa de todos los miembros de la sociedad. Entre la escuela del individualismo y la del absolutismo centralista, que todo lo subordina al gran ídolo del Estado, legitimando la tendencia de la autoridad á acaparar las funciones todas de la vida social, entre el liberalismo y el socialismo, la Unión Cívica proclama el verdadero concepto de la misión del Poder, al cual, además del deber primario de mantener la integridad nacional y defender y tutelar todos los derechos, le corresponde un deber de cooperación y de asistencia para promover y alcanzar el bien común en provecho de todos y, especialmente, de los ciudanos que más lo necesiten.

"La Unión Cívica luchará para afirmar en el Gobierno y en la legislación ese postulado capital de su programa, limitando las aspiraciones revolucionarias hasta sus términos saludables y combatiendo la tendencia predominante de abrir al Estado todas las esferas de acción, sin limitación de especie alguna, como si el individuo y la familia y la propiedad y la actividad privadas, no fueran nada, y tuvieran que desaparecer frente a aquel poderío absoluto y sin vallas. En oposición al llamado interés público, que es la falsa bandera con que se cubren aquellos abusos, debe proclamarse el interés, el bien común, del que tienen derecho a participar todos y cada uno."

Estos son los principios generales que la Unión Cívica proclama en esta materia. En su aplicación económica establece el mismo programa: "La libertad de los ciudadanos para ejercer el comercio y la industria, y el derecho a la propiedad privada son dos columnas fundamentales en el programa económico de la Unión Cívica; porque la producción y posesión de la riqueza no es un fin primordial del Estado sino de los particulares, sin perjuicio de la intervención accidental y moderada del mismo, para evitar abusos, como lo proclama la doctrina del catolicismo social. La absorción por parte del Estado de las actividades productoras, sin otro motivo que el enriquecimiento de las arcas públicas, es una tendencia contraria a los principios y aún a las conveniencias que deben predominar. La aspiración del socialismo colectivista en que el Estado se convierta en motor y regularizador de toda humana actividad y provea por sí mismo a las necesidades de todos, con sus corolarios de nacionalización de la tierra y de todos los medios de producción, es una concepción irrealizable, contraria a la dignidad y libertad humanas y negatoria de toda evolución y progreso. Sin llegar a ese extremo, hay una tendencia socialista que se acentúa cada día más en los Gobiernos, por una serie de innovaciones parciales que conducen al monopolio sistemático e innecesario de las empresas en favor del Estado. Esa intervención en el campo librado a las actividades, a la inteligencia, al derecho de los particulares, no será apoyada por la Unión Cívica en el cumplimiento de su programa económico."

Ahí están, señor Presidente, en síntesis, los principios fundamentales con que los que no participamos del socialismo de Estado debemos encarar sensatamente las relaciones entre el Poder Público y la actividad económica de los particulares.

Señor Mibelli — Esas son las nuevas ideas del señor diputado, porque en otros tiempos pensaba de otra manera.

Señor Secco Illa — Estas son las únicas ideas que he tenido desde que actúo en política, porque este programa es contemporáneo de mi actuación y redactado por mí.

Señor Mibelli — El señor diputado ha sido partidario de algún monopolio y de alguna socialización, cuando pretendía que el Estado monopolizara la religión "pro domo el Papa de Roma".

Señor Secco Illa — Yo creía que el señor diputado iba a hacer una objeción; en su lugar ha hecho un "chiste".

Señor Mibelli — Es una objeción. El señor diputado sostuvo la necesidad de que el Estado se embanderase religiosamente y pusiera su dinero a disposición de los que tuvieran una determinada ideología. En ese caso, era partidario del monopolio.

Señor Secco Illa — Está completamente confundido el señor diputado.

Son dos cuestiones completamente diferentes, que no me creo en el caso de explicar.

Señor Mibelli—Son diferentes en cuanto al emplazamiento, pero en sustancia son iguales, porque si el Estado puede ser capaz religiosamente, ¿por qué no puede serlo económicamente? Más aun lo sería en el terreno económico, puesto que es mucho más fácil maniobrar en el terreno económico que en el terreno metafísico.

Señor Secco Illa — No hay tal monopolio, señor diputado. Examine bien las cosas y después que reflexione se convencerá de que no tiene comparación un problema con otro.

Esta tendencia antimonopolista, es la única, por otra parte, saludable en nuestro país. Hay que darse cuenta que en un país de diez y ocho millones de hectáreas, con apenas un millón y medio de habitantes, el interés común y el interés nacional coinciden en que ese territorio se pueble cada vez más, y no es posible llegar a eso, si se desplaza la acción del Estado, monopolizando día a día todas las fuentes del trabajo.

10—**Señor Presidente** — ¿Me permite?...

El señor diputado Batlle Berres me llama la atención sobre el hecho de que algunos señores diputados están fumando en Sala. Como yo no tengo experiencia en las funciones que accidentalmente desempeño, me permito consultar a la Cámara respecto de si los señores diputados pueden fumar en Sala. — (Murmullos).

Yo recuerdo que en una sesión se trató este punto, y se resolvió, por razones de higiene, y en vista de la mala ventilación del recinto, que no se fumara; pero, como ahora el señor diputado Batlle Berres me llama la atención al respecto, yo planteo la cuestión ante la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — Que pase a Comisión.

Señor Presidente — No, señor. Se va a votar.

Señor Mibelli — ¿Qué dice el Reglamento?

Señor Presidente — El Reglamento no dice muchas cosas que no prohibe, y, sin embargo, están prohibidas.

Se va a votar.

Si se permite fumar en Sala.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en cuarenta y ocho.

Señor Tabárez — Hago notar que he votado afirmativamente por error!

Varios señores representantes — Que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se permite fumar en Sala.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Negativa).

Quince en cuarenta y nueve.

11—Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Decía, señor Presidente, que sólo llevado de una tendencia demasiado teorizante es posible admitir que lo que conviene al progreso económico y al progreso general del país, es el establecimiento sistemático de monopolios en favor del Estado. En un país de tan escasa población, repito, en que el esfuerzo nacional debe consistir en atraer a él la mayor suma de inmigración laboriosa, como también la importación de capitales útiles al progreso general, la peor de las situaciones a crearse es aquella en que el Estado va acaparando lentamente todo género de actividades descorazonando así a los que hubieran empezado a arraigar en el territorio nacional su propio esfuerzo fecundo y a los que desde lejos pretendieran llegar a él a fin de cooperar a su desenvolvimiento y a su riqueza.

No es posible asegurar el desenvolvimiento de la población y de la riqueza pública con esta política de los monopolios. Al contrario, señor Presidente: la acción del Estado debe orientarse en un sentido diametralmente opuesto, de incitar a la actividad y a la acción fecunda de los particulares mediante la protección y el apoyo del Estado, cumpliendo así el deber de cooperación y de asistencia en favor del interés común, de que habla el programa de la Unión Cívica. La producción del alcohol es una de las actividades que más fácilmente pueden desenvolverse, no solamente como aprovechamiento principal de materias primas, desde que casi todas ellas sirven para su obtención, sino porque es una industria accesoria e importante, que coadyuva en forma muy eficaz al desenvolvimiento de otras, vinculadas con la agricultura. Hay, pues, una cadena de intereses eslabonados que aconsejan no matar este género de actividades particulares. El desenvolvimiento de la agricultura, que trae la intensidad de la población, está íntimamente vinculado con el hecho de asegurar a la agricultura el aprovechamiento integral de todos sus residuos, y el día en que el Estado, como puede ocurrir con este proyecto, paralice en gran parte algunas de esas actividades accesorias, pero útiles, el resultado indirecto será fatal y gravoso para la economía nacional.

El proyecto de monopolio que estudiamos es, sin duda, de lo más atrevido. Es un monopolio casi integral de fabricación del alcohol. No tiene en esta materia semejantes, como ya se ha hecho notar. Otros Estados han podido llegar a declarar que el Estado es el único comprador y el único vendedor del alcohol, pero no el único fabricante. Es cierto que en el proyecto se establece una salvedad en favor de los productores de alcohol a base de vino o de fruta, pero en todas las demás materias primas que producen un alcohol tan natural, como el que de estos productos se deriva, el monopolio en favor del Estado está decretado.

Ahora bien: como he dicho, no hay que olvidar que entre las fábricas que han de ser objeto de expropiación, se encuentra una de ellas que tiene el alcohol como producto accesorio de los residuos que deja la refinación del azúcar. Por algo, señor Presidente, esa iniciativa particular había agregado, como una actividad accesoria a la fabricación del azúcar, la destilación de sus residuos, y es porque esos residuos no son un valor absolutamente negativo: son todavía un valor utilizable de la industria nacional mediante la destilación para la obtención del alcohol. Después del monopolio, estos recursos serán imposibles.

Este ejemplo basta y sobra para dar a entender cuál es el alcance de la observación que formulo. El día que la fabricación del alcohol, con excepción de los casos que ya he indicado, quede absolutamente prescripto de la actividad particular, es indudable que la actividad particular habrá sufrido un gravamen penoso, un gravamen intenso en el desarrollo integral de sus actividades, con perjuicio para la economía nacional. Pero el monopolio de fabricación a que este proyecto se refiere está complementado con otros monopolios, con el monopolio de la compra, de la importación y de la venta del alcohol, es decir, que nadie podrá comprar alcohol en el país sino al Estado; nadie podrá importar alcohol al país sino el Estado; nadie podrá vender alcohol en el país sino el Estado. Son otros tantos renglones en que quedará paralizada la actividad privada.

No quiere esto decir que yo crea que debe estimularse el consumo del alcohol. Pero es que no todo el alcohol destinado al consumo de boca es igualmente vulnerable, igualmente reprochable. Hay en toda población un consumo mínimo del alcohol legítimo e indispensable, como lo han tenido que reconocer los que han estudiado esta materia, salvo los ofuscados, los que juzgan y resuelven todos los problemas con fórmulas radicales, sin contemplar atentamente la realidad de las cosas. Hay un mínimo de consumo de alcohol que es indispensable para la población, y ese es un género de actividades en donde la iniciativa particular debería tener campo de acción bajo el contralor del Esta- Pero el alcohol, además de ser un elemento potable, de consumo, es también un elemento útil para una enorme cantidad de industrias particulares.

Ni la mueblería, ni los barnices, ni la fabricación de productos de toilet y de perfumería, que son renglones apreciables en el movimiento económico nacional, pueden prescindir del alcohol, y quedarán indirectamente afectadas por este monopolio del Estado. Y ese monopolio, en cuanto a la fabricación casi exclusiva, importación y venta del alcohol, no tiene solamente ese aspecto inconveniente, sino que está agravado en este proyecto de ley con otra disposición cuya extensión me parece que no ha sido apreciada en toda su verdadera proyección.

Se decreta el monopolio a favor del Estado y se establecen recargos impositivos de un volumen realmente extraordinario. El alcohol obtenido por el Estado, no solamente es para él un privilegio exclusivo, lo que descarta la competencia, sino que será en adelante un producto caro. extraordinariamente caro para la población, porque el proyecto no se ha limitado a establecer, lisa y llanamente el monopolio, dejando librada la fijación del precio a las contigencias variantes del giro comercial, sino que lo fija y señala de antemano, con una onerosidad desconocida hasta ahora. Así, determina el proyecto, que el alcohol potable, fabricado por el Estado, será vendido al precio de costo, más los impuestos actuales, que ya hacen muy oneroso el precio de este artículo en el mercado, más sesenta centésimos de beneficio prefijado y establecido de antemano.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor diputado.

Señor Minelli — El señor diputado parece pensar que el alcohol industrial pagará más impuesto...

Señor Secco Illa — No, señor: ahora voy a explicar eso.

El alcohol potable, según el artículo

del proyecto, debe ser vendido al precio de costo, que es un precio incierto, más el impuesto actual, que son sesenta centésimos por litro, más sesenta centésimos de beneficio. Esta disposición, en cuanto al alcohol potable equivale a establecer lo siguiente: que el alcohol de país, además de su costo, pagará los sesenta centésimos de impuesto que actualmente paga, y otro impuesto más de sesenta centésimos que gravitará sobre él.

Señor Minelli — Y todavía será barato.

Señor Secco Illa — ¿El señor diputado Minelli considera que es barato?

Señor Minelli — Y ¿por qué se va a vender a más bajo precio el alcohol para beber? ¿Qué interés tiene el Estado en que se venda más barato de un peso treinta y cinco centésimos el litro?

Señor Secco Illa — Uno treinta y cinco el litro es lo que calcula el señor diputado.

Señor Minelli — Calcule uno cuarenta.

Señor Secco Illa — Yo voy a demostrar cuáles son los cálculos reales.

Lo que es indudable, y no se puede negar, es que sólo por concepto de impuesto, esta ley, directa o indirectamente, establece que el alcohol pagará 1.20, 0.60 por los impuestos actuales, y 0.60 necesariamente agregados por concepto de utilidad. El consumo, no siempre ilegítimo y reprochable, pagará ese recargo.

Señor Minelli — ¿El pueblo debe ser estimulado en el uso del alcohol potable?

Señor Secco Illa — Esa es otra cuestión. No mezclemos las cuestiones.

Señor Minelli — El señor diputado dice que pagará el pueblo.

¿El pueblo debe ser contemplado cuando se trata de alcohol para beber?

Señor Secco Illa — ¿Quién lo ha de pagar? Supongo que si el señor diputado establece esta disposición, es sobre la base de que el consumo va a existir.

Señor Minelli — Es claro.

Señor Secco Illa — Si el consumo existe, el alcohol pagará en esas condiciones, los sesenta centésimos del impuesto actual —esta es una cosa que yo tengo interés en recalcar, porque aparece disimulada en el proyecto,— y sesenta centésimos más de impuesto, que a título de precio fijo se establece.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Me permite?

Señor Secco Illa — Sí, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Y hay que agregar esto: que si el consumo no se produce por lo elevado del precio del alcohol, la fábrica se fundirá y tendrá un déficit espantoso. De manera que las dos situaciones son a cual peor.

Señor Presidente — ¿Me permite, señor diputado?...

La Mesa oye con mucho gusto al señor diputado Secco Illa, pero debe hacer presente a la Cámara que ha vencido el término que el Reglamento indica para que el señor diputado haga uso de la palabra en la discusión general.

Señor Mendiondo — Hago moción para que se declare libre la discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mendiondo, para que se declare libre la discusión.

Los señores por la afirmativa, en pie. — (Afirmativa).

Cuarenta y cinco en cincuenta.

Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Yo agradezco, señor Presidente, pero la naturaleza del proyecto y, sobre todo las interrupciones, me obligan a dar a mi exposición una extensión que no deseaba darle, porque comprendo que el asunto es demasiado árido.

El impuesto, pues, será doblado, lisa y llanamente, en cuanto al consumo de alcohol potable. Las cañas y aguardientes sufrirán un recargo semejante. Actualmente pagan por concepto de impuesto interno 35 centésimos el litro. Según el proyecto deberán venderse además con 35 centésimos de ganancia. Es otro impuesto que se establece.

Los alcoholes desnaturalizados, es decir, los alcoholes no potables, están sujetos también a un recargo de precio según su destino. La Comisión, teniendo en cuenta su destino, aunque se trate de alcoholes desnaturalizados aplicables a las industrias, les establece un recargo menor. De manera que, como se ve, no es solamente el alcohol potable sino también el alcohol industrial, sufrirá también un recargo impositivo. El país tendría interés en estimular el desarrollo de todas las industrias, aun de las industrias de lujo, superfluas, porque enriquecen la economía nacional y son hasta una necesidad, bien consideradas, en la economía pública, porque constituye el motivo de drenaje, imposible en otras formas, para las fortunas que el lujo solamente hace circular. Sin embargo, para los alcoholes desnaturalizados destinados a la preparación, por ejemplo, de perfumes y lociones y de dentríficos, que no es lujo, y otras clases de préparaciones para toilet, establece el proyecto que se venderán a precio de costo, con un impuesto, lo que contraría la política económica seguida hasta hoy porque establece un 200 o|o de recargo.

Señor Minelli — Establece para esos alcoholes la posibilidad de venderse alrededor de 45 centésimos el litro.

Señor Secco Illa — De manera que contraría la política que el mismo proyecto pretende defender.

Señor Presidente — Invito al señor Vicepresidente a ocupar su puesto.

(Ocupa la Presidencia el doctor Luis C. Caviglia).

Puede continuar el señor diputado Secco Illa.

Señor Secco Illa — Lo mismo podría decir respecto de los alcoholes desnaturalizados destinados para las industrias en general. Estos se venderán al precio de costo, con un cincuenta por ciento de recargo.

Señor Minelli — No, señor diputado.

Señor Secco Illa — Se venderán al precio de costo con un beneficio que no podrá exceder del cincuenta por ciento.

Señor Minelli — Que no podrá exceder, lo que quiere decir...

Señor Secco Illa — Que puede ser fijado en cincuenta centésimos.

Señor Minelli — No, señor; el cincuenta por ciento pueden ser siete centésimos.

Señor Secco Illa — Es exacto. Pero es el cincuenta por ciento.

Señor Minelli — De manera que se vendería a veintiún centésimos.

Señor Secco Illa — Después hablaremos del precio de costo. Tengo que hacer todavía otra observación más fundamental.

En resumidas cuentas, señor Presidente, sólo el alcohol destinado a fuerza motriz, a alumbrado y a calefacción es el que realmente está favorecido en este proyecto de ley.

Señor Minelli — Todos los alcoholes destinados a la industria a que el señor diputado acaba de enumerar, no tienen desde el punto de vista de las ganancias que proporcionarían al nuevo instituto, importancia alguna.

De manera que para contemplar la finalidad fiscal del proyecto, aun cuando se redujeran los precios en la proporción que el señor diputado desea proponer, no se ocasionaría ningún perjuicio. Si se ha llegado a fijar esa base de precio de venta, ha sido teniendo en cuenta las observaciones y el informe de los institutos técnicos del país y de industriales que consideraban estos precios perfectamente adecuados y que no contrarían las funciones de las distintas industrias que utilizan esa clase de alcoholes.

Señor Secco Illa — Me alegro mucho, señor Presidente de la insinuación que formula el señor miembro informante.

Señor Minelli — El único alcohol que sería vendido caro, respecto a cuyo precio, yo mantendré la fórmula primitiva, es el alcohol potable.

Señor Secco Illa — ... pues bien podría ser modificada esta disposición, porque me parece que los cálculos que hasta ahora se han formulado respecto de un elemento del que no me he ocupado, que es el precio de costo, son cálculos alegres.

En el repartido tenemos apreciado el cálculo de costo que la Comisión dictaminante hace respecto al alcohol que producirá la "Fábrica Nacional de Productos Químicos", y llega a la conclusión de que el alcohol costará de quince a dieciséis centésimos el litro.

Señor Minelli — En realidad, costará mucho menos.

Señor Secco Illa — ¿En realidad, menos? Pues la realidad, apreciada desde ya, puede estar seguro el señor diputado, que será otra. La realidad, será que el precio de costo, no será de quince centésimos el litro, sino que será de veinte, veinticinco o veintiocho centésimos el litro, según los cálculos que aquí tengo y que ya tuve ocasión de exhibir en la Comisión de Hacienda, formulados por personas perfectamente competentes para ello.

Señor Minelli — Yo no puedo creer que sean más competentes que los profesores del Instituto de Química Industrial.

Señor Secco Illa — Los profesores de química industrial están siempre contaminados del afán teórico que deriva de su propio carácter de profesores. Otra cosa es la experiencia y realidad, que son incontestables.

Este cálculo que yo voy a dar a conocer es un cálculo comprobado por la experiencia y demuestra que sin tener en cuenta los gastos que demandarán las instalaciones de la fábrica, la amortización necesaria de sus materiales, y otros renglones, el costo del alcohol no podrá bajar de diez y ocho centésimos. Cien kilos de maíz dan 30 litros de alcohol, siendo el maíz seco y bueno. Cuando el maíz cueste cuatro pesos...

Señor Minelli — Hay un error. Dan treinta y seis litros.

Señor Secco Illa — Yo sé que en el repartido se dice que dan treinta y seis litros, pero ese es un aprovechamiento máximo que es difícil obtener.

Señor Minelli — El aprovechamiento máximo, según los informes del Director del Instituto, es de treinta y ocho litros

Señor Secco Illa — No se pueden comparar los datos de un laboratorio con los datos de un industrial.

Señor Minelli — De un laboratorio, no; de un técnico.

Señor Secco Illa — Es posible que en el laboratorio el rendimiento sea del treinta y seis por ciento, pero ningún industrial que establezca una fábrica de alcohol haría sus cálculos alegres sobre la base de esos rendimientos, porque se expondrían a desagradables sorpresas. — (Interrupción del señor diputado García Morales).

Es peciso ser razonable, señor Presidente, porque ese rendimiento de treinta y seis por ciento tiene que ser el producto de un maíz seleccionado y especial, y el maíz, materia prima que aprovechan estas industrias, ni es el maíz seleccionado, ni es el maíz especial. Es todo lo contrario. La industria alcohólica,

se debe poner en el caso de aprovechar la materia prima despreciable, es decir, la de menor precio y, por consiguiente, la de menor rendimiento. De manera que vuelvo a repetir, todo cálculo industrial sensato tendría que hacerse sobre esa base y no sobre la base del rendimiento máximo, porque se expone a grandes perjuicios

Señor Minelli — No es el rendimiento máximo.

Señor Secco Illa — Es el rendimiento considerado máximo del maíz seco y bueno, el de treinta y seis por ciento.

En resumidas cuentas, señor Presidente, teniendo en cuenta, además, el carbón, los obreros, y un cálculo ínfimo sobre imprevistos y defectos de la fabricación el costo de un litro de alcohol sería de diez y ocho centésimos.

Señor Minelli — ¿Cuánto calcula la tonelada el señor diputado?

Señor Secco Illa — A dos centésimos por litro.

Señor Minelli — La tonelada.

Señor Secco Illa — Yo hago el cálculo respecto del litro, y me he fijado que en ésto, y en otros renglones, el cálculo es superior al de la Comisión. De manera que la Comisión no podría observarme en manera alguna.

Señor Minelli — El cálculo de la Comisión fué sometido a las más prolija revisación que puede imaginarse el señor diputado por parte de todas las personas competentes que yo he encontrado en el país.

Señor Secco Illa — No dudo que el señor miembro informante, en su carácter de tal, ha hecho un trabajo de lo más prolijo, de lo más minucioso y de lo más entusiasta que se puede pedir, pero recalcó que algunos de sus cálculos son equivocados. El señor diputado, en vez de ir a recoger esas informaciones en la realidad de la vida comercial e industrial, ha ido a tomarlas a las oficinas públicas o a los profesores del Instituto de Química que no son siempre los que pueden darle datos más prácticos y comprobados en materia de explotación comercial.

Señor Minelli — Y, ¿a quién ha consultado el señor diputado para llegar a la conclusión de que el precio está calculado demasiado bajo por la Comisión?

Señor Secco Illa — Este cálculo que yo hago fué presentado a la Comisión de Hacienda por los importadores y desnaturalizadores de alcohol.

Señor Minelli — Y, ¿qué saben los importadores de la fabricación de alcohol?

Señor Secco Illa — Ellos están con las manos en la masa, como se dice vulgarmente.

Señor Minelli — No, señor; están con las manos en los libros para inscribir las anotaciones de sus negocios. Eso no tiene nada que ver con el tecnicismo de la fabricación.

Señor Secco Illa — ¿Y los desnaturalizadores, tampoco?

Señor Minelli — Los desnaturalizadores tampoco, porque ellos no fabrican el alcohol.

Señor Secco Illa — No fabrican el alcohol, pero están en perfectas condiciones para apreciar el costo de la fabricación.

Señor Minelli — Señor diputado: el alcohol se desnaturaliza en la Dirección de Impuestos Internos, en locales en donde no existe para nada columnas de destilación.

Señor Secco Illa — Este costo, además, está controlado por algunos ex fabricantes de alcohol del país.

Señor Minelli — Con máquinas viejas y arruinadas.

Señor Secco Illa — Ese es otro capítulo. Esas son las máquinas viejas y arruinadas—le tomo la palabra al señor diputado—que se van a comprar según el proyecto de ley, y con un margen de bonificación al precio de tasación. — (Apoyados). — (¡Muy bien!).

Señor Minelli — Pero esas máquinas viejas de los señores Deambrosis no son las que se proponen comprar por el proyecto de ley, y el señor diputado es el que menos derecho tiene a formular esas observaciones...

Señor Secco Illa — Yo no le hago cargos...

Señor Minelli — ... porque la Comisión de Hacienda tomó del señor diputado la idea respecto de la forma de expropiación.

Señor Secco Illa — Sí, señor; tiene razón en eso, pero voy a explicar qué es lo que propuse.

Señor Minelli — Lo que propuso el señor diputado fué aceptado por la Comisión y llevado al proyecto de ley.

Señor Secco Illa — No, señor. Voy a rectificarlo. La Comisión de Hacienda encaraba la expropiación total de todas las fábricas de alcohol del país, con sus maquinarias, con sus edificios y con sus terrenos. Me pareció sensato que, desde el momento que una sola fábrica, la "Gran Destilería Oriental", de la Playa Capurro, se asegura que tiene una capacidad de producción suficiente para el consumo nacional, no se expropiaran también las demás fábricas, lo que significaría un gasto inútil para el Estado; pero en esos edificios, como en el de Pando, como en el de la Avenida Garibaldi, como en el de nuevo París, como en el del Rosario, como en el de San José, existen maquinarias para la producción de alcohol.

Mi moción en el seno de la Comisión de Hacienda consistió en que la expropiación integral se aplicase solamente a la "Gran Destilería Oriental"—edificios y maquinarias—que en las demás no se expropiarían los edificios, sino solamente las maquinarias, tasándolas lisa y llanamente.

Señor Minelli — Y eso se aceptó. Se aceptó su moción, señor diputado, con una sola excepción.

Señor Secco Illa — La de Pando, que lo agregó después la Comisión de Hacienda.

Señor Minelli — Pero eso tiene una explicación.

Señor Secco Illa — No tiene explicación!

Señor Minelli — Se la voy a dar en seguida.

Señor Secco Illa — Vamos a ver!

Señor Minelli — En el proyecto de la Comisión, o mejor dicho, en el informe de la Comisión se hace referencia a la posibilidad o mejor dicho a la seguridad de que se podrá producir el alcohol a base de boniatos. Ahora bien: el boniato es un tubérculo que cuesta muy poco, pero que tiene una gran proporción en peso de agua, de manera que no compensa transportarlo a largas distancias. Es necesario, pues, establecer una destilería rural dentro del ambiente donde se producirá la materia prima para que los transportes se hagan con facilidad. Y esa circunstancia decidió a la Comisión para mantener la idea de que se expropiara íntegramente la destilería de Pando. Es por esa razón, pues, que se modificó el criterio general propuesto por el señor diputado y aceptado por la Comisión, como lo sabe perfectamente el doctor Secco Illa.

Señor Secco Illa — Repito, señor Presidente, que en la Comisión de Hacienda hice moción para que no se extendiera la expropiación a todas las fábricas, y eso fué aceptado por la Comisión: que la expropiación se redujera simplemente a las maquinarias, porque me parecía que, tratándose de un capital destinado a la producción de alcohol, desde el momento que el Estado declaraba el monopolio, inutilizaba esas maquinarias y era justo, entonces, que se pagase su valor. Esa fué mi moción en la Comisión de Hacienda. Por consiguiente, la tendencia de mi moción fué la de reducir la expropiación,—como lo obtuvo, — a la única fábrica utilizable.

La Comisión agregó la expropiación de la fábrica de Pando, y, a mi juicio, ha cometido un grave error. En primer término, porque la fábrica de Pando es la fábrica más inútil de todas las que existen; es una fábrica que no funciona desde 1895, es decir, desde hace treinta años. Los señores diputados me dirán qué valor hay ahí que expropiar, con relación a esas maquinarias!

Además, si lo que se propone la Comisión de Hacienda es establecer otra fábrica destinada a la aplicación del boniato, yo considero que sólo con un espíritu de favoritismo local se puede establecer en Pando, porque el centro donde aportan los productos, no sólo de la región de Pando, sino de toda la República, que tienen forzosamente que ser contempladas, es la capital. De manera que, por esa razón de apreciación de los intereses generales, considero también que la expropiación de la fábrica de Pando que aconseja la Comisión de Hacienda, es un error.

Ya vemos, pues, señor Presidente, que en cuanto al beneficio que la población puede esperar del monopolio del alcohol no pasa de una generosa, sincera, — yo no lo discuto, — pero de una simple ilusión: el alcohol será más caro, indudablemente, más caro para el consumo y para las aplicaciones industriales. Se establece un impuesto extraordinario, doblándolo, con respecto a lo que actualmente pagan los alcoholes potables, y con respecto a los alcoholes que actualmente están desgravados por la ley, destinados a la industria, el proyecto los somete también a un impuesto.

Hay en el proyecto una excepción, con relación al alcohol destinado a combustible, a fuerza motriz y a alumbrado; pero la excepción depende de una contingencia, y la contingencia consiste en que la Fábrica Nacional de Productos Químicos obtenga utilidades. ¿La Fábrica Nacional de Productos Químicos producirá utilidades? Es esa la cuestión. Si produce, el favor consiste en reducir el precio de venta hasta en un 25 o|o de esas utilidades.

Si no produce utilidades, la protección será simplemente ilusoria.

Intimamente vinculado con este punto, está el asunto relacionado con el carburante nacional.

Efectivamente, se trata, según el proyecto, de independizar al país del consumo de las esencias que sirven como fuerza motriz, y por cuyo concepto se exportan cantidades millonarias. La tendencia de la Comisión de Hacienda no puede ser más noble y simpática, pero están nefasta, para los intereses generales la inercia absoluta, el desapasionamiento completo por los mismos, como el entusiasmo precipitado por soluciones no comprobadas, exponiendo al país a las aventuras.

El asunto de la sustitución de la nafta y demás esencias por el alcohol, como fuerza motriz, es un problema que recién, se puede decir, está ensayando en su aspecto técnico. Es necesario que transcurran algunos años...

Señor Minelli — Eso es negar la evidencia.

Señor Secco Illa — No, no se puede exagerar. El señor diputado me hará caudal de experiencias parciales.

Señor Berreta — Pero si está resuelto en Francia!

Señor Secco Illa — ¿Está resuelto en Francia, señor Berreta?... En Francia el Gobierno y la Legislatura no se han animado a imponer lo que imponemos en la Legislatura del Uruguay.

Señor Minelli — Han impuesto algo más grave.

Señor Secco Illa — En Francia, y ya que hablamos de Francia entremos en materia; los monopolios son de una naturaleza absolutamente distinta.

Desde luego, es un monopolio de estanco, verdaderamente, no de fabricación. Lo que el Estado hace es comprar el alcohol y venderlo.

Señor Minelli — Es lo que yo habría aconsejado hacer en el país, si estuviéramos en las mismas condiciones que Francia.

Señor Secco Illa — Y por ahí podría empezarse a hacer un ensayo.

Señor Minelli—¿Para qué? ¿Para que el productor sea Meillet? ¿Le vamos a comprar a él?

Señor Secco Illa — Un momento, señor diputado. Permítame concluir con lo de Francia.

En el problema del carburante nacional, que está resuelto definitivamente, según el señor diputado Berreta, ¿a dónde a ido el Gobierno de Francia? ¿A establecer el monopolio en favor del Estado?

De ninguna manera, señor Presidente. Los franceses, con poseer el alma de la raza, geniales en todas sus manifestaciones, no pierden en sus lineamientos de Gobierno el sentido práctico que, unido a aquélla, es lo que les da prosperidad; y por eso, en materia de carburantes nacionales, han buscado una solución completamente contraria de la que ha encontrado el legislador nacional.

Señor Minelli—Muy inferior a la nuestra.

Señor Secco Illa — Luego, es distinta. El legislador nacional dice: "El monopolio de la fabricación de los carburantes destinados a fuerza motriz, es del Estado; sólo el Estado puede fabricarlos. El Gobierno francés dice todo lo contrario: "el Estado no fabricará". El Gobierno francés dice: "Sean los particulares quienes hagan el carburante nacional."

La única obligación que yo les impongo es que todo importador de esencias extranjeras compre el equivalente de un 10 o|o de su volumen del alcohol que le venderá el Estado". El Gobierno francés, pues, no se ha declarado monopolizador de esta fuerza motriz. No hace más que establecer una limitación concurrente a la importación extranjera y deja a los particulares todas las actividades en esta materia, desde luego, las actividades de investigación, señores diputados, que no están agotadas.

Sería una ligereza afirmar que en materia de mezcla carburante está agotado el campo de investigación, ni en Francia, ni en ninguna parte. Es una investigación que recién empieza y por ello es uno de los casos en que el monopolio del Estado es un suicidio. Es necesario dejar librado al estímulo, al afán, a la perseverancia, al genio de los particulares, ese campo propicio al progreso, para que busquen las fórmulas felices y no declararlas en las primeras de cambio.

Señor Minelli — ¿Me permite?

Si aquí se hiciera lo que en Francia se ha realizado, los únicos que saldrían beneficiados serían la Standart Oil y la Mexican Oil Company, y es completamente antipatriótico legislar para esos caballeros.

Señor Secco Illa — Desde el punto de vista patriótico, tengo mi punto de vista, que por ser el mío, lo considero mejor que el de los demás.

Estas interrupciones del señor miembro informante hacen que abrevie algunos de los puntos de mi disertación, pero no importa. Voy pues a otro aspecto.

Pero se me dirá que de no establecer el monopolio en favor del Estado, se crea el monopolio en favor de los particulares. Es que yo no defiendo tampoco la situación actual, como muy bien lo sabe el señor diputado. Creo que la situación actual, desde luego, es la más perniciosa de todas las situaciones. El régimen establecido por la ley del año 13 gravando el alcohol con impuestos internos y desgravándolo en las fronteras ha traído el aniquilamiento de la industria nacional. ¿Cuál sería la solución? — y por eso hablé al principio de los males reales y de los remedios eficaces. — ¿Restablecer lisa y llanamente el proteccionismo aduanero? Me parece que no, porque nos traería la conclusión, que yo también considero antipatriótica, a que aludía el señor miembro informante del monopolio de hecho. En esto también nuestra entidad política tiene sus principios y hago gracia a la Cámara de las lecturas. Cuando la explotación de actividades particulares, por la propia naturaleza de la explotación, importa un monopolio privado, no existe libertad. Donde no existe libertad de hecho, no puede existir libertad de derecho. ¿La solución es entonces el monopolio del Estado? No: la solución es la concesión con la intervención del Estado. Entonces de la misma manera que cuando el Estado concede la utilización de vías públicas mediante concesiones y tiene o debe tener, si el legislador es patriótico y previsor, la intervención constante y necesaria para defender los intereses generales, de la misma manera cuando otorga en otro género de actividades concesiones para evitar monopolios de hecho, debe tener una constante y permanente intervención para defender igualmente el interés y la salud pública. Y esa sería la solución.

Señor Minelli — Tenemos el hermoso ejemplo de las aguas corrientes, de los teléfonos, de los ferrocarriles, de todas esas concesiones que no han hecho nada más que perjudicar durante largos años a la población del país. — (Interrupciones).

Señor Secco Illa — Yo no sé si eso depende del sistema o de muchas otras circunstancias que no quiero mencionar.

El sistema en sí mismo es el único que la ciencia económica moderna da como solución en los tiempos contemporáneos. Ni el monopolio del Estado, que nada resuelve, ni la libre concurrencia, cuando la libertad de hecho es imposible y no existe, por tanto, la libertad de derecho. El régimen de la concesión, que libra al Estado de las pérdidas y de las contigencias, pero que asegura a la comunidad todos los provechos y todas las ventajas. Estoy seguro que si es verdad que el interés mueve a los hombres, cualquier particular aceptaría el monopolio, aceptaría la prohibición aduanera, pero no aceptaría tan fácilmente la concesión. ¿Por qué?

Señor Minelli — Felizmente no vamos a tener oportunidad de proponérsela.

Señor Secco Illa — No será culpa mía.

Yo, señor Presidente, tendría muchas cosas que decir. Quisiera referirme a los impuestos nuevos que se crean por este proyecto, a las fórmulas de expropiación que en él se establecen, a la fórmula de financiación, porque entiendo que no se debe crear esta deuda especial, sino, en todo caso, utilizar otra deuda o la ampliación de otra deuda, para obtener los proventos necesarios para esas expropiaciones y a los otros puntos del proyecto; pero como me encuentro muy fatigado y la Cámara también, tal vez más que yo...

—(No apoyados)..

... ceso en el uso de la palabra. —(¡Muy bien!)

Señor Presidente — Hago presente a la Cámara que faltan tres minutos para la hora reglamentaria.

Varios señores representantes — Que se levante la sesión.

Señor Presidente — Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 17 horas y 57 minutos).

(Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

25.a SESION ORDINARIA

ABRIL 30 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diez y ocho horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Búrmester, Cacheiro, Castillo, Castro, Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro, Ferrería, Figoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Halty, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini, Legnani, Lema, López Aguerre, López, Lussich, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Perichón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig,

Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Schinca, Secco Illa, Segundo, Tabárez, Turena, Uriosts, Vázquez, Viana y Vidart.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Abelardo), Griot, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Arena, Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Otero, Sichero, Terra y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Albo, Arrospide, Bacigalupi, Bordaberry, Etchemendy, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Gómez, Medina.

Total: 9.

2—**Señor Presidente** — Se va a dar lectura del pedido de sesión.

Léase.

(Se lee lo siguiente):

"Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra.

Señor Presidente:

Haciendo uso de la facultad que nos concede el Reglamento solicitamos se convoque a la Honorable Cámara para una sesión extraordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a la hora 18, con objeto de considerar el proyecto que eleva los derechos de importación del maíz y el que prorroga el plazo para el pago de los créditos para semilla.

Montevideo, Abril 29 de 1924.

Santín C. Rossi. — Andrés Martínez Trueba. — Carlos A. Ros. — Mario Saai Barbé. — César I. Rossi. — César Mayo Gutiérrez. — Mario Menéndez. — Máximo Halty. — Ricardo Cosio. — Horlorino de Mello. — Edmundo Castillo. — Lorenzo Belinzon. — Ovidio Fernández Ríos. — Julián Astiazarán. — José Pedro Alaggia. — Francisco A. Schinca. — E. Acevedo Alvarez. — Guillermo Otero. — Juan A. Buero. — E. Rodríguez Fabregat. — Alfeo Brum. — Luis Giorgi. — R. Schekleton. — Pablo María Minelli. — L. Daniel Vidart. — Carlos María Perichón. — Tomás Berreta."

No hay asunto de que dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Se va a tratar el primer asunto que motiva el pedido de sesión: el relativo al aumento de los derechos de importación al maíz.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — La Comisión de Agricultura y Colonización me ha encomendado la tarea de producir dictamen verbal aconsejando la sanción favorable del proyecto de ley del señor diputado Berreta, por el cual se eleva el derecho de importación al maíz.

Es conocido, señor Presidente, el criterio de esta Comisión respecto de la necesidad de defender y estimular la riqueza indígena por medio de un prudente proteccionismo aduanero. Claro está que nosotros no entendemos de ninguna manera que el fomento de esta industria sea una consecuencia de las medidas que pueden adoptarse cerrando o dificultando la entrada de los productos extranjeros exclusivamente. No, señor Presidente. Nosotros entendemos que la defensa arancelaria es eficaz para dar a las industrias nacientes, sobre todo, el tiempo y las seguridades necesarias para organizarse y consolidarse; pero, para llegar a este desiderátum es necesario que estas medidas sean seguidas de otras en el sentido de la política económica.

Con sólo poner barreras arancelarias, no se consigue crear una industria estable y fuerte; pero si esas restricciones no existen, difícilmente surgirán las industrias, sino cuando existan extraordinarias, excepcionales aptitudes naturales.

En cuanto al proyecto del señor diputado Berreta, no solamente está inspirado en esta finalidad proteccionista general, que acompaña la Comisión de Agricultura, sino que hay razones de oportunidad que pueden aducirse a su favor.

Los derechos de importación al maíz han empezado a ser proteccionistas en el Uruguay a contar de la ley del año 88, que estableció que el grano pagaría un derecho específico proporcional a una escala móvil, estableciendo que cuando valiera dos pesos los cien kilos, pagaría un derecho de setenta y cinco centésimos, y así en progresión decreciente hasta que, cuando valiera cinco pesos, pagaría un derecho de veinte centésimos.

Esta ley fué modificada por la de 19 de Enero de 1891, que estableció un derecho específico de ochenta centésimos los cien kilos. Este derecho establecido en una época en que el cereal se cotizaba a bajísimo precio, es ahora insuficiente para defender con eficacia la producción nacional. La cosecha de maíz argentina de los años 1917 a 1921 arroja un promedio de tres millones ochocientas mil toneladas. Ahora bien, señor Presidente: la cosecha del año pasado supera en más de setecientas mil a la de los años anteriores de suerte que constituje una verdadera amenaza para el cereal indígena.

Hay que advertir, señor Presidente, que aún dentro de un mismo promedio anual de cotización es posible que por los desniveles que se producen en el mercado argentino, el producto de este vecino país pueda ser importado y competir con el producto indígena. Así, por ejemplo, en el año 1917, el promedio anual en oro del precio del maíz fué de 4.37 en el Uruguay y de 4.39 en la Argentina.

Sin embargo, los valores en el Uruguay oscilaron dentro de un mínimo de 4.11 y de un máximo de 4.63. En la República Argentina de un mínimo de 6.50 a un máximo de 13.80, y es en este desnivel cuando es posible que la producción argentina invada al mercado nacional. El mismo hecho se reproduce en el año 1918 y así podría citar más datos para corroborar la afirmación que he hecho. En abono de lo que he venido sosteniendo se puede recordar que durante varios años el país ha exportado bastante maíz. Sin embargo, en esos mismos años en que había saldos exportables, importábamos como consecuencia del desnivel a que he hecho referencia. Por ejemplo, en 1921 pudimos exportar y exportamos cinco mil trescientas diez toneladas y, sin embargo importamos seis mil setecientas cincuenta y siete toneladas, también, hecho contradictorio que únicamente se explica por la circunstancia a que me he referido. Cabe agregar, señor Presidente, que en estos momentos no podrá apelarse al socorrido argumento de que el cereal no está ya en manos de los productores, por cuanto recién empieza la cosecha de maíz.

Creo, si no se formula ninguna objeción, que con las razones expuestas queda suficientemente fundamentado el proyecto a que he hecho referencia y, en consecuencia, la Comisión aconseja a la Cámara la sanción del proyecto del señor diputado Berreta que eleva en un peso los derechos arancelarios del maíz.

He terminado.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Auméntase en un peso los cien kilos los derechos de importación del maíz.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta, representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Esta iniciativa está inspirada en el mismo propósito proteccionista que movió a los señores César I. Rossi, César Mayo Gutiérrez y José L. Peña a presentar el conocido proyecto en defensa de la producción triguera nacional.

Cuando todo hacía prever que la cosecha del maíz se vería malograda por la prolongada sequía, las aguas de los primeros días de Febrero vinieron tan oportuna y providencialmente, que aseguraron una espléndida cosecha, tan abundante como de excelente calidad. Abundante, porque los agricultores, que por efectos de las excesivas lluvias del invierno y de la primavera no pudieron dedicar sus tierras al trigo, las destinaron en cambio al maíz, conjuntamente con las que dedicaban normalmente a la siembra del mismo cereal, produciendo el consiguiente aumento de la producción; de calidad superior, porque los labradores, que no tuvieron que consagrar su tiempo al cuidado de la recolección del trigo, por su notoria escasez, pudieron prestar una mayor atención al maíz, alentados, por otra parte, con la proyectada aplicación industrial, por el estanco del alcohol, del citado cereal.

Nunca más oportuna ni más urgente la sanción del proyecto que tengo el honor de presentar, pues no se podrá dudar que el maíz está en poder de los agricultores, ya que recién se inicia su recolección, la cual termina en el entrante mes de Abril.

Otro favor importante para la aprobación de esta iniciativa es la extraorinaria cosecha argentina, que puede llegar a inundar nuestra plaza.

El aumento de los derechos de importación es el medio eficaz de valorizar la producción nacional y fomentar, en consecuencia, la industria agrícola, lo que equivale a aumentar nuestra población y asegurar definitivamente nuestra independencia económica.

Marzo 21 de 1923.

Tomás Berreta, representante por Canelones."

—En discusión general.

Señor Mibelli—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli—No estaba decidido a romper lanzas contra este proyecto, porque de sobra sé que esta Cámara presta su asentimiento casi unánime a estas iniciativas que tienden a encarecer sistemáticamente la vida; pero en el deseo de que mi silencio no se interprete como una manifestación de solidaridad o de complicidad con esta iniciativa, voy a hacer algunas consideraciones para subrayar mi opinión francamente contraria

a este propósito proteccionista que, en cuanto se refiere a los productores auténticos, no constituye sino una manifestación nominal de la realidad.

Se considera que el impuesto de importación vigente, de 80 centésimos, es todavía demasiado pequeño para impedir la importación al país del maíz extranjero y se pretende, por la iniciativa del señor diputado Berreta, que esa barrera se levante en cien centésimos más, de tal manera que a los cien kilos de maíz se le aplicarían un impuesto de importación de $ 1.80.

Las consecuencias de este hecho, de este recargo de impuesto, son conocidas: se aumentará en esa misma proporción el costo de ese producto tan necesario en nuestro país; y para justificarlo, se dice que, en esta forma se conseguiría proteger a los agricultores, quienes percibirían integramente el monto del nuevo impuesto a crearse.

Naturalmente que ni el autor del proyecto ni el señor miembro informante, no obstante conocer, como conocen hasta los útimos detalles de esta cuestión, se han preocupado de demostrar que, efectivamente, serían los agricultores los beneficiados. Y, a mi juicio, no han tenido esa preocupación, un poco, por la dificultad de encontrar los elementos de juicio necesarios, y en parte también, en gran parte, según creo, porque sería sumamente difícil demostrar que los agricultores que producen el maíz serán efectivamente los que estarán en condiciones de obtener el beneficio que por esta ley se pretende darles.

Si se demostrara que efectivamenete la organización, la venta, la colocación de la cosecha, los medios de cambio, en una palabra, están exclusivamente en poder de los agricultores, sobre todo de los agricultores pobres, entonces, evidentemente, se podía plantear la solución de este problema, considerando en primer término las ventajas o beneficios a que tienen derecho los agricultores; pero, desgraciadamente, en nuestro país, y fuera de nuestro país, en todas partes, donde existe el régimen capitalista tanto la producción como el cambio son fenómenos gobernados por el interés capitalista, gobernados a tal punto que son éstos, los capitalistas, quienes dominan completamente los resortes de la producción y del cambio, de tal manera que los productores, aún en los casos en que pretenden obtener el reconocimiento de sus legítimos derechos a una remuneración satisfactoria, se ven obligados por la fatalidad de su situación económica, a entregarse maniatados a los consignatarios, en una palabra, a todos los intermediarios de la producción; y si esto es así, como nadie puede contradecirlo, resultará, como ha resultado tantas veces con el problema similar del trigo, que las barreras aduaneras no tendrán otro objeto que llenar las bolsas de los intermediarios en perjuicio de los productores, en primer término, de los consumidores, en segundo término, y, por último, en desmedro de los intereses fiscales.

Estas son las consecuencias de la iniciativa que está en discusión, y, por lo mismo que yo no pretendo, de ninguna manera, complicarme en este auxilio que el Parlamento da a los intermediarios, a las clases parasitarias por excelencia, que son los intermediarios entre la producción y el cambio, anuncio a la Cámara que una vez más votaré en contra de la sanción de este proyecto.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mendiondo — En parte, estoy de acuerdo con lo que acaba de expresar el señor diputado Mibelli.

Este proyecto fué presentado a la Cámara sin que la Comisión respectiva haya producido su dictamen. Considero, señor Presidente, que tratándose de un asunto que no es tan simple como lo manifestaba el señor diputado Mayo Gutiérrez, lo conveniente en este caso sería que esta iniciativa propuesta por el señor diputado Berreta pasara a la Comisión respectiva para que se expidiera y fuera tratado este asunto en una de las próximas sesiones de la Cámara.

En ese sentido, señor Presidente, hago moción para que este asunto pase a Comisión.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berreta — Dos argumentos centrales se han hecho, señor Presidente, para oponerse a la sanción de este proyecto. El primero, formulado por el señor diputado Mibelli, se refiere a que el laborioso e ilustrado miembro informante, señor Mayo Gutiérrez no se ha detenido a demostrar que la cosecha del maíz estaba aún en poder del productor, vale decir, en manos de los agricultores, y el señor Mayo Gutiérrez hizo bien en no detenerse a demostrar a la Cámara que la cosecha de maíz estaba aún en poder de los productores, porque todos los que vivimos un poco en contacto con la tarea diaria de los agricultores sabemos bien que la cosecha de este año está aún en la misma tierra, está, como se dice allí, en los mismos rastrojos.

Es este, pues, señor Presidente, el momento oportuno para que se sancione esta ley protectora de la clase más laboriosa del país, que la constituyen los trabajadores de la tierra.

Toda la cosecha de maíz actual está, como he dicho, aún sobre la misma tierra y es imposible, pues, suponer que los intermediarios hayan ya intervenido a fin de acaparar la cosecha de este año.

Señor Mendiondo — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Mendiondo — Eso demuestra que la Cámara podría esperar unos días a fin de que la Comisión respectiva informara.

Señor Berreta — Voy a contestar al señor diputado Mendiondo.

En cuanto a que la Comisión de Agricultura, señor Presidente, no ha producido dictamen sobre esta iniciativa, tampoco eso es verdad. La Comisión de Agricultura en el año anterior por unanimidad aceptó este proyecto; delegó en el señor diputado Monegal la redacción del informe. El señor Monegal, por razones de enfermedad, no pudo presentar el dictamen en aquel momento y lo presentó posteriormente.

Señor Monegal — ¿Me permite?

Señor Berreta — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor representante.

Señor Monegal — Podría hacer un informe brevísimo ahora que no soy miembro de la Comisión de Agricultura y es éste: que considero que el proyecto es mucho más oportuno ahora que en aquella ocasión, porque lo presentan en su verdadero tiempo, cuando el maíz está aún en manos de los agricultores.

Señor Berreta — La Comisión actual, señor Presidente, que fué renovada, también examinó este proyecto y lo adoptó por unanimidad.

Creyendo, como acaba de manifestar el señor diputado Monegal, que era un proyecto que no podía levantar ninguna resistencia, autorizó al señor Mayo Gutiérrez para que en informe verbal aconsejara a la Cámara su sanción.

En estos instantes, señor Presidente, se cotiza este cereal a cuatro pesos los cien kilogramos, y es, precisamente, lo que le cuesta al agricultor, al agricultor del Sur, donde la tierra tiene un valor no menor de diez pesos la hectárea, por concepto de arrendamiento.

Y es entonces de suma urgencia, de extraordinaria urgencia, que se sancione este impuesto que vendrá a dar a los agricultores un poco más de estímulo a su trabajo.

Es lo que quería manifestar.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Yo le preguntaría al señor diputado Gutiérrez si podría decirnos el monto probable de la cosecha, porque es un dato que es muy interesante conocer.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — No hay datos oficiales al respecto, pero todas las presunciones hacen suponer que la cosecha alcanzará a las ciento cuarenta mil toneladas, cantidad suficiente para el abasto interior.

Señor Labat — ¿Me permite, señor Presidente?

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Labat — Conozco Departamentos, como el de Maldonado, en que la cosecha será muy escasa y en ese caso el precio subirá enormemente, repercutiendo sobre artículos de primera necesidad, como por ejemplo, aves, huevos, cerdos y otros similares.

De manera que la pregunta que hacía tiene mucha importancia.

Señor López — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor López — Yo voy a hacer una manifestación análoga a la del señor diputado Labat.

Es público y notorio que en los Departamentos del Este, — me refiero a Maldonado y a Rocha, — está casi totalmente perdida la cosecha de maíz en el corriente año, y, por consecuencia, si este proyecto se aprobase se encarecería notablemente el artículo en esos Departamntos. De manera que quiero significar que votaré negativamente este proyecto de ley tanto en general como en particular.

Señor Berreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Berreta — Yo lamento tener que constatar que a colegas tan estimados como los doctores López y Labat, de la bancada adversaria, parece que no les interesase la suerte de los agricultores.

Señor López — ¿Me permite?

Hacemos precisamente lo que hacen casi todos los días los representantes del Departamento de Canelones que parece que no se preocupan nada más que de los asuntos que se relacionan con esa región.

Señor Nieto Clavera — Cuando hay que tener en cuenta que los intereses del país están antes que los intereses de un Departamento. Nosotros tenemos que decidir los asuntos desde un punto de vista nacional.

Señor Berreta — Y la industria agrícola, señor diputado Nieto Clavera, es una industria que interesa al país entero.

Decíamos hace un instante que el maíz se cotiza en plaza a $ 4.60, y en las chacras a $ 4.00, y al agricultor le cuesta $ 4.10 los cien kilos. ¿Puede la Cámara permanecer indiferente ante una situación de esta naturaleza en que el agricultor espera el fruto de su cosecha, y se ve defraudado?... Entendemos que debe haber una compensación!

¿Puede acaso la Cámara alarmarse porque se aumente en un peso más los cien kilos de maíz, cuando ese peso va

a reflejar precisamente la ganancia del agricultor en estos instantes en que tiene su cosecha en la tierra?

Señor Labat — Hay que tener presente que ya tiene ochenta centésimos de derecho. Si se aumenta en un peso más, el derecho será de $ 1.80!

Señor Berreta — Pero el señor diputado no debe olvidar nuestra situación frente a la Argentina, donde la tierra tiene a un precio infinitamente menor al nuestro.

Señor Labat — Y en favor de mi argumento hay un dato capital, y es que nunca el precio del maíz en la cosecha es de $ 4.70, lo que quiere decir que dentro de dos meses subirá de una manera sensible.

Señor Berreta — ¡No, señor! Lo que quieren decir los señores diputados es que habrá que abandonar en absoluto a los agricultores.

(Se produce un diálogo entre los señores diputados Nieto Clavera y Schekleton Ubiría).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Berreta.

Señor Berreta — Afirmo, señor Presidente, que los Departamentos, principalmente productores de maíz, tienen una cosecha que bastará para el consumo interno del país. — (Interrupciones).

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mendiondo — El señor diputado Berreta insiste en que este asunto debe ser votado por la Cámara en el día de hoy. Yo le recuerdo al señor diputado Berreta que es un asunto de importancia para el país. El señor diputado Berreta manifiesta que los que pedían el pase a Comisión de este asunto o los que hacían reparo a la finalidad de la iniciativa, no eran partidarios de los agricultores. Yo debo decirle al señor diputado Berreta que está profundamente equivocado. Aquí no solamente venimos a defender los intereses de los agricultores, sino que venimos a defender los intereses generales del país. Un asunto de esta naturaleza, que tiene tanta importancia para todos, debe ser informado, lo repito, por la Comisión respectiva y entonces, con conocimiento mayor de causa, la Cámara podría dar su voto afirmativo o negativo a esta iniciativa del señor diputado Berreta.

Conceptúo, pues, señor Presidente, que lo correcto en este caso, ya que nada se pierde, es que esta iniciativa pase a la Comisión respectiva y sea tratada en una de las sesiones próximas de la Cámara.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Yo, por sistema, no acostumbro a oponerme a las mociones como la que acaba de formular el señor diputado Mendiondo; pero en este caso lo voy a hacer, y lo voy hacer por la circunstancia de que si no lo sancionamos en la sesión de hoy, ya difícilmente podremos tratar este asunto en una época en que en el sentir de gran parte de esta Cámara, tenga alguna finalidad práctica inmediata.

Señor Labat — Por culpa de la resolución tomada en esta Cámara de sesionar en esta forma.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero no se puede responsabilizar a los proyectistas, ni a los agricultores por la adopción de una medida reglamentaria. (Murmullos).

Si la Cámara admitiera que hay deficiencias de datos, creyera que no está suficientemente ilustrada sobre este problema, esa moción podría ser razonable; pero no siendo así, habiéndose dado datos concretos sobre la materia, creo que no es el propósito del señor diputado Mendiondo hacer obstruccionismo, pero esa va a ser la consecuencia.

Señor Mendiondo — De ninguna manera.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Ahora, contestando a algunas preguntas que se formularon por parte de los señores diputados López y Labat, voy a reiterar una manifestación que hice en una interrupción, en el sentido de que se calcula en ciento cuarenta mil toneladas el resultado de la cosecha de maíz a recogerse. Es verdad que una parte importante de la cosecha se perdió; pero hay que tener en cuenta que este año hubo una siembra de doscientas mil hectáreas, siembra superior a la de los años anteriores en que se obtuvieron cosechas muy superiores. De manera que aún habiéndose perdido, probablemente, el tercio de la cosecha, como el área sembrada fué grande, habrá cereal suficiente para el consumo interno.

Señor López — En esos Departamentos se ha perdido casi toda.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Pero, señor diputado, no se puede admitir que el cereal que se produzca haya de consumirse necesariamente en el mismo Departamento. Si Maldonado no tiene cereal, lo adquirirá de Canelones, de Colonia, de San José o de cualquier otro que lo tenga.

Señor Schekleton Ubiría — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Labat — Hay que votar primero la moción previa.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor diputado Mendiondo, para que el asunto vuelva a Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Trece en cincuenta y cinco.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Nieto Clavera — Yo insisto en que este asunto debe estudiarse con un poco más de calma. Los datos más interesantes no se han traído al debate y si la Cámara los ha estudiado no se ha preocupado de aportar los antecedentes necesarios. Se ha sostenido en Cámara y no ha sido rebatido en forma concluyente, que la cosecha de maíz se ha perdido en gran parte. — (Murmullos).

Se ha dicho eso y no se ha demostrado lo contrario. Eso es esencial para este debate. Nosotros no podemos encarecer un artículo de primera necesidad so pretexto de facilitar los medios de vida a un reducido número de habitantes del país. No es posible eso.

Debemos hacer estas cosas con más calma haciendo un estudio más razonado del asunto y estudiándolo desde el punto de vista nacional. — (Interrupciones).

Señor Schekleton Ubiría — Reglamentariamente se debe votar mi moción, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor representante Schekleton Ubiría para que se de el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta en cincuenta y cinco.

Si se pasa a la discusión particular el proyecto.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y cinco.

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee):

"Artículo 1.o Auméntase en un peso los cien kilos los derechos de importación al maíz."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y dos en cincuenta y cinco.

El artículo siguiente es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

4—Se va a entrar a la consideración del segundo asunto de la orden del día referente a la prórroga de los plazos para los créditos de semillas.

Léase el proyecto.

(Se lee):

"PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Prorrógase por un año, previo el pago de los intereses correspondientes, los plazos acordados a los agricultores que adquirieron semillas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julián A. Astiazarán, representante por Durazno.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

Las razones que inspiran el proyecto de ley que tengo el honor de someter a vuestra consideración son tan claras y notorias que creo serán comprendidas y compartidas por todos los integrantes de la Honorable Cámara.

No obstante todo lo que se habla y se escribe sobre la magnitud de la última cosecha, lo real y lo evidente es que la situación precaria porque atravesó el agricultor en el año anterior muy poco se ha modificado.

Es indudable que la producción de trigo en el último año agrícola sobrepasa muy lejos de lo normal y nos dejará un saldo exportable lo suficientemente importante para que nos preocupemos seriamente de su destino; pero a poco que se analicen algunos números relativos a la producción, surge evidente, para todo aquel que conozca siquiera rudimentariamente estos asuntos, la constatación dolorosa de que los rendimientos no han sido medianamente remuneradores.

Entre los factores que han encarecido desmedidamente el costo de la producción se encuentra, indiscutiblemente, el precio exagerado a que se cotizó la semilla.

Siendo obligación del Estado tutelar, defender y estimular la acción siempre fecunda de los que elaboran la tierra, ninguna oportunidad más propicia que esta para realizar algo práctico que pueda aliviar, aunque sea momentáneamente, la difícil situación por que ellos atraviesan.

Con estas breves consideraciones, que podrán ser ampliadas en el momento oportuno, dejo fundamentado el proyecto de ley que someto a vuestra consideración.

Julián A. Astiazarán, representante por Durazno."

La Mesa entiende que la Comisión informante tiene un proyecto sustitutivo.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Sí, señor.

La Comisión de Agricultura y Colonización me ha encomendado también informar de viva voz el proyecto presentado por el señor diputado Julián Astiazarán, prorrogando el plazo para el pago de los créditos de semillas.

La ley de 17 de Abril de 1923 autorizaba al Consejo Nacional de Administración

para garantir al Banco de la República hasta la suma de trescientos mil pesos, préstamos para semillas a los agricultores que por circunstancias especiales carecieran de la semilla necesaria y no pudieran utilizar el crédito creado por la Comisión de Semillas y el Instituto Fitotécnico de La Estanzuela y la Caja Rural. Esta ley agregaba que los créditos establecidos en esa ley fueran cancelados después de la recolección de la cosecha, pudiendo actuar de intermediarios entre el productor y el Banco las oficinas del Ministerio de Industrias.

El Poder Ejecutivo, en su decreto suplementario, estableció que "los créditos garantidos por el Estado podrían solicitarse para semillas de trigo, avena, lino y alfalfa, hasta el 30 de Junio próximo, disponiendo los agricultores de un plazo que vence el 31 de Marzo de 1924, para cancelar esos créditos". Muy bien, señor Presidente, no hay porque traer nuevamente al debate hechos y datos para demostrar que la situación de los trabajadores agrícolas es bastante difícil. Es ocioso, en consecuencia, decir que los productores se veían en figurillas si se les obligara a cumplir sus compromisos. En tales circunstancias, si el Banco de la República les exige el cumplimiento estricto de sus obligaciones, tendrán que sacrificar tal vez muchas necesidades primordiales de la vida. Además es notorio que un número crecido de agricultores se reservan el cereal a la espera de un precio más remunerador. Puen bien: si el acreedor apremia tendrán que liquidar ese trigo para poder pagar y hay que evitar ese exceso de oferta, hasta hoy contenido por una espectativa optimista, si queremos que el malestar agrícola no cobre más intensidad y agudeza.

Estas razones a juicio de la Comisión fundamentan la necesidad de dar sanción favorable al proyecto del señor diputado Astiazarán, que la Comisión ha modificado estableciendo que el pago de los créditos se hará en dos cuotas, la primera de las cuales vencerá el 30 de Agosto de 1924 y la segunda el 30 de Marzo de 1925. Paso a la Mesa el proyecto tal como ha sido formulado por la Comisión.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el proyecto reformado por la Comisión.

Léase.

(Se lee):

"Comisión de Agricultura.

Cámara de Representantes:

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorróganse, en las condiciones que a continuación se establecen, los plazos acordados a los agricultores para el pago de las semillas adquiridas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923.

El pago se hará en dos cuotas iguales, la primera de las cuales vencerá el 30 de Agosto de 1924 y la segunda el 30 de Marzo de 1925.

Durante esta prórroga los créditos no devengarán interés.

Art. 2.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho en cuarenta y uno.

Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee).

En discusión.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Yo considero muy bien el hecho de que se prorrogue el pago de esa deuda y hasta quizá sería conveniente que se le diera un plazo mayor, si se quiere, pero los intereses debería, aunque fueron moderados, mantenerse, porque entiendo que es en beneficio de los agricultores, porque si ese capital que se ha invertido en préstamos para semillas se conserva sin perjuicio, estará siempre disponible la totalidad del crédito de 300.000 pesos para nuevas adquisiciones de semillas, mientras que si se va perdiendo, dentro de poco tendremos que votar una nueva partida.

Señor Martínez Trueba — Nada impide que el préstamo se devuelva.

Señor Bellini Hernández — Pero si se da el plazo de un año sin cobrar intereses...

Señor Berreta — Es monstruoso que se cobre interés al dinero prestado para trabajo en esa forma.

Señor Martínez Trueba — El interés del Banco está en la riqueza que contribuye a formar con esos préstamos que hace a los agricultores; en eso radica el verdadero interés del Banco: en el aumento de la riqueza y en el aumento de producción que el Banco fomenta con esos préstamos de dinero a los agricultores.

Señor Bellini Hernández — El Banco no va a recoger interés, sino una pérdida, porque los capitales necesarios para la formación de los Bancos, que se integran con deuda pública, producen interés que los extranjeros cobran puntualmente, y si el Banco cede el dinero y no cobra interés, las pérdidas van a ser efectivas.

Yo no tengo ninguna prevención; solamente hacia el cálculo financiero de que convendría que los intereses fueran a aumentar el capital, a fin de poder amplificar los beneficios que ese capital acuerda a los propios agricultores.

Señor Berreta — El señor diputado no tiene presente que la Comisión Nacional de Semillas, les ha dado a los agricultores el trigo a diez pesos, y además tienen que pagar el interés del 6 o|o. Los agricultores han adquirido ese trigo a diez pesos y tienen que vender su cosecha a tres pesos. ¿Es correcto eso para el Estado? Lo menos que puede hacer la Cámara es no exigir esos intereses a los agricultores.

Señor Bellini Hernández — Yo creo que no debería venderles a más de lo que le cuesta. Si no le cuesta diez pesos, no debería venderlo a ese precio. Ese es otro problema distinto.

Yo hago estas objeciones, pero no tengo mayor interés en insistir.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Nieto Clavera — Yo me siento dispuesto a votar la prórroga del plazo, pero en cuanto a la exoneración de los intereses, no sé si podríamos nosotros llegar a resolverlo, por cuanto se han realizado verdaderos contratos que ahora nosotros vendríamos, por medio de esta disposición legal, a dejar sin efecto, en cuanto a una de sus cláusulas principales.

Por otra parte, es de conveniencia también que esos intereses sean pagados a fin de que los fondos que se destinan a favorecer a los agricultores, facilitándoles créditos para la obtención de semillas se mantengan y acrezcan para que esos beneficios puedan hacerse extensivos a la mayor cantidad de agricultores.

Es lo que tenía que decir.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ponce de León — Voy a pedir que se vote por incisos, a fin de acortar la discusión en lo posible.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Mibelli — Contrariamente a lo que insinuaba el señor diputado Bellini Hernández, voy a pedir, después de haberlo reflexionado muy bien, que se condonen las deudas a todos los agricultores que estén en determinadas condiciones, es decir, a los que no hubieran pagado todavía lo que adeudan.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Mibelli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Pero eso tendrá un inconveniente que no sé si lo habrá previsto el señor diputado, y es que los que han sido muy celosos de su propio nombre y de su propio crédito, que han cumplido religiosamente sus compromisos y han pagado, esos serán los perjudicados por haber sido leales a su palabra, y los que han dejado de pagar son los que van a obtener el beneficio de que le perdonen el capital.

Señor Mibelli — No habrá perjudicados si el señor diputado Bellini Hernández me acompaña a votar el artículo sustitutivo que yo persentaré disponiendo que se devuelvan esos fondos.

Vamos por lo primero. Si triunfa esto, iremos después a lo demás. Voy a fundar ligeramente la iniciativa.

La Cámara desea siempre proteger a los agricultores. A este fin responden o parecen responder las distintas iniciativas en virtud de las cuales se recarga en su monto el impuesto aduanero, y esta protección casi siempre resulta, en definitiva, una verdadera ficción, porque las barreras aduaneras solamente benefician no a los que producen, sino a los que están en condiciones de poder vender directamente, que son los intermediarios.

Hay dos clases de agricultores, es decir, los que exportan la tierra por sí y por intermedio de otros y aquellos que lo hacen personalmente. Los primeros desarrollan una industria útil indiscutiblemente; pero lo hacen con fines y caracteres de especulación; en cambio, los agricultores pobres que trabajan en la tierra son las víctimas de los terratenientes y de los intermediarios y apenas cosechan lo suficiente como para poder vivir en la miseria. Es para estos últimos que yo pido que se condone la deuda y es por eso que en el artículo sustitutivo propongo lo siguiente: "Condónese la deuda que por concepto de adquisición de semillas al Estado hubieran contraído los agricultores que trabajen personalmente tierras arrendadas inferiores a cien hectáreas". El señor diputado Berreta da un argumento decisivo en favor de esta tesis. Decía que el Estado había saqueado, literalmente, a los agricultores que solicitaron semillas, cobrándole precios usurarios. Si así lo hizo el Estado, el Estado no tiene derecho a cobrar legítimamente la deuda. Eso, por una parte; por la otra, existe el deseo, bien exteriorizado por el Parlamento, por lo menos en la palabra, de proteger a los agricultores y no hay manera más positiva y más real de proteger a los que trabajan la tierra, a los labradores, que redimirlos de esta deuda, que es una hipoteca sobre el trabajo y un verdadero castigo para ellos.

De manera que si la Cámara quiere realmente proteger a los agricultores no tendrá otro remedio que manifestarlo concretamente sancionado este proyecto de ley que tiene, entre otros, los fundamentos que acabo de expresar.

Señor Bellini Hernández — En esa forma se necesitan dos tercios de votos, porque si se regalan esos intereses, el Banco tendrá que cobrarlos al gobierno,

quien tendrá que sacarlos de Rentas Generales.

Señor Mibelli — Que necesite lo que necesité. Si han habido otros votos para votar en favor, bien pueden existir también esos votos para condonar esa deuda de los labradores y si no se habrá demostrado que la tal protección no es nada más que palabras, palabras y palabras..

Señor Berreta — Yo he sido aludido por el señor diputado que acaba de hablar y tengo derecho a hacer uso de la palabra.

Ha dicho el señor representante que he expresado que el Estado ha hecho un verdadero saqueo a los agricultores cobrándoles un precio tan alto como el que yo he mencionado. Es que han sobrevenido circunstancias especiales, pues cuando la Comisión Oficial de Semillas, que presta al país importantísimos servicios, entregó el trigo a los agricultores, tenía aquel cereal el precio de diez pesos y hoy los agricultores se ven obligados a vender su cosecha a tres pesos. Esa es la situación fortuita y especial que se les creó a los labradores de la República.

Era lo que quería manifestar y ahora hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y seis en cuarenta y dos.

Léase el artículo de la Comisión y las distintas modificaciones.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Propuesto por la Comisión). Prorróganse, en las condiciones que a continuación se establecen, los plazos acordados a los agricultores para el pago de las semillas adquiridas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923.

El pago se hará en dos cuotas iguales, la primera de las cuales vencerá el 30 de Agosto de 1924 y la segunda el 30 de mayo de 1925.

Durante esta prórroga los créditos no devengarán intereses."

Los señores diputados Bellini Hernández y Nieto Clavera proponen la supresión de este último inciso.

El señor diputado Mibelli propone el siguiente artículo sustitutivo: "Condónese las deudas que por concepto de adquisición de semillas al Estado hubieran contraído los agricultores que trabajen personalmente tierras arrendadas inferiores a cien hectáreas".

Se va a votar la fórmula propuesta por la Comisión.

Señor Ponce de León — Señor Presidente: yo he pedido que se vote por incisos.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase el inciso 1.o.

(Se lee):

"Artículo 1.o Prorróganse, en las condiciones que a continuación se establecen, los plazos acordados a los agricultores para el pago de las semillas adquiridas de acuerdo con la ley de 17 de Abril de 1923."

Se va a votar.

Si se aprueba el inciso que se ha leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y ocho, en cuarenta y tres.

Léase el inciso 2.o.

(Se lee):

"El pago se hará en dos cuotas iguales, la primera de las cuales vencerá el 30 de Agosto de 1924 y la segunda el 30 de Marzo de 1925."

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa)

Treinta y ocho en cuarenta y tres.

Léase el inciso 3.o.

(Se lee):

"Durante esta prórroga, los créditos no devengarán interés."

Señor Bellini Hernández — Se requieren dos tercios de votos, porque el Banco tiene que cobrar la cantidad de su capital al Gobierno, que es la garantía, y como no se ha fijado fondos para ello, tendrá que cobrarlo de Rentas Generales. — (Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se aprueba el inciso 3.o leído

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Veinticinco en cuarenta y siete.

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

La Cámara tiene que celebrar una segunda sesión extraordinaria a las 19.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 18 horas y 55 minutos).

Clemente Martínez, (Director de Taquígrafos).

26.a SESION ORDINARIA

ABRIL 30 DE 1924

PRESIDENCIA DEL DOCTOR LUIS C. CAVIGLIA

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Pedido de sesión especial.

3—Integración de Comisión.

ORDEN DEL DÍA:

4—Juegos olímpicos. Concurrencia del Uruguay a las Olimpiadas de París. (Reconsideración. Discusión general y particular del asunto. Sanción).

1—En Montevideo, a los treinta días del mes de Abril del año mil novecientos veinticuatro, siendo las diecinueve horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Acevedo Alvarez, Alaggia, Amaro Macedo, Andreoli, Antúnez Saravia, Argenzio, Astiazarán, Barbé, Batlle Berres, Bélinzon, Bellini Hernández, Berreta, Berro, Bonnet, Brum, Buero, Burmester, Cacheiro, Castillo, Castro. Castro Zabaleta, Caviglia, Ciganda, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Delfino, Dufour, Escudero, Fernández, Fernández Ríos, Ferreiro. Ferrería, Fígoli, Galarza, Gallinal, García Morales, García Selgas (don Mariano), Ghigliani, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Haity, Herrera y Thode, Giorgi, Juanicó, Jude, Labat, Lavagnini. Legnani, Lema, López Aguerre, López. Lussich, Martínez Trueba, Mello. Mendiondo. Mendívil, Menéndez (don Mario), Menéndez (don J. Vital), Mibelli, Minelli, Monegal, Nieto Clavera, Olalde, Patrón, Pedragosa Sierra, Percovich, Pereira Núñez, Pérez, Pe-richón, Pesce, Prando, Polleri, Ponce de León, Puig, Puyol, Ramírez, Ribero, Rodríguez Fabregat, Rodríguez Larreta, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Rossi (don César I.), Roxlo, Schekleton, Schinca, Secco Illa, Segundo, Tabárez Turena, Urioste, Vázquez, Viana y Vidart.

Total: 98.

Faltan:

Con licencia, los señores representantes: Aragón y Etchart, Carnelli (don Abelardo). Griot, Martínez Laguarda, Muñoz Zeballos, Perotti y Vicens Thievent.

Total: 7.

Con aviso, los señores representantes: Aguirre, Amighetti, Arena, Barbato, Carnelli (don Lorenzo), Otero, Sichero, Terra y Vigliola.

Total: 9.

Sin aviso, los señores representantes: Albo, Arrospide, Bacigalupi, Bordaberry, Etchemendy, García Selgas (don Gilberto), Gómez Platero, Gómez, Medina.

Total: 9.

2—**Señor Presidente** — La Cámara ha sido citada a pedido de varios señores representantes.

Léase la solicitud correspondiente.

(Se lee):

"Montevideo, Abril 29 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra:

Los diputados que suscriben, solicitan del señor Presidente se digne convocar a la Honorable Cámara para el día de mañana miércoles, a las 19, a fin de tratar los siguientes asuntos:

1.o Reconsideración de lo resuelto sobre el proyecto de subsidio a la Comisión de Educación Física para el envío de una delegación atlética a las Olimpiadas de París,

2.o Consideración y votación del mismo proyecto.

L. Enrique Andreoli. — O. Pedragosa Sierra. — Mario S. Barbé. — Héctor Antúnez Saravia. — Francisco H. López. I. Lema (hijo).—Ovidio Fernández Ríos.—Armando Bacigalupi.—Ismael Cortinas. — Raúl Jude.—César I. Rossi.— Carlos M. Percovich. — Santín Carlos Rossi. — A. Pereyra Núñez. — Manuel Oribe Coronel. — Juan A. Olalde.— E. Comas Nin. — Gustavo Gallinal. — Miguel Argenzio. —Tomás Berreta. — Luis C. Caviglia. — L. Daniel Vidart. —Bernardo Rospide. — Alfeo Brum. — Rafael H. Tabárez. — Guillermo Otero. — César G. Gutiérrez. — Félix Polleri. — Julio E. Bonnet."

No hay asuntos de que dar cuenta.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

3—Antes de entrar a considerar el asunto para el cual ha sido citada la Cámara, la Mesa debe dar cuenta de que habiendo presentado renuncia del cargo de miembro de la Comisión de Presupuesto el señor diputado Cortinas, designa para reemplazarlo al señor Secco Illa.

4—La Cámara entra a considerar el proyecto por el que se destinan $ 20.000 para enviar una delegación atlética a las Olimpiadas de París.

Léase el proyecto de ley de la Comisión.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, etc.,

DECRETAN:

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales, hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000) para sufragar los gastos que demande a la Comisión Nacional de Educación Física el envío de una delegación nacional deportista a los juegos olímpicos que se realizarán en París en el corriente año.

Art. 2.o La expresada delegación tendrá carácter nacional y será integrada con elementos de los distintos Centros Deportivos, seleccionados por la Comisión Nacional de Educación Física.

Art. 3.o Comuníquese, etc."

En discusión.

Señor Jude — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Jude — Ya brevemente en la sesión de ayer fundé los motivos en que me basaba para solicitar la reconsideración de este asunto. Dije entonces que mi impresión personal era que la Cámara cuando rechazó este proyecto no estaba debidamente penetrada de su alcance, en virtud de que el debate suscitado en Sala se había separado, desviado del objetivo central de este proyecto.

El señor diputado Lussich, que es uno de los impugnadores más vehementes de este proyecto, dijo entonces que yo padecía error, y que la Cámara, por el contrario, y todos sus miembros, estaban debidamente capacitados, por el conocimiento que tienen de este asunto, para pronunciarse sobre este proyecto, votándolo en la forma en que lo hicieron. Sin embargo, momentos después el diputado Andreoli manifestó que por su parte él había tenido la manifestación terminante de varios señores representantes que le habían expresado que si dieron su sufragio negativamente, no era en la inteligencia de que se desechaba ese proyecto. Quiere decir, señor Presidente, que, por lo menos, hay la presunción de que no se estudió debidamente el asunto, que no tuvo la votación el significado del pronunciamiento de voluntades perfectamente auténtica de la Cámara.

Yo encuentro, por lo tanto, que no existe ningún inconveniente, y antes sí ventajas apreciables, en que se reconsidere el asunto y se vote de nuevo, para que la Cámara se pronuncie a conciencia sobre este punto. Por eso es menester reconsiderar previamente el asunto.

Debo agregar, abundando en la procedencia de este pedido de reconsideración, que existen en Secretaría antecedentes hasta ahora ignorados por la Cámara, y acaso su lectura pueda determinar la reconsideración. Me refiero a varias notas, entre otras la que corresponde a la Federación de Box y una última enviada por la Comisión Nacional de Educación Física, por medio de las cuales ambas instituciones encarecen a la Honorable Cámara, fundándola, la necesidad de que este proyecto sea aprobado por el Parlamento.

Por estas breves razones, que no extiendo porque me parece innecesario, hago moción para que se reconsidere el proyecto.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor diputado Jude.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Batlle Berres—Una sola pregunta quiero hacer a la Mesa y es si al reconsiderar este asunto se presenta también un proyecto sustitutivo del señor diputado Ghigliani, en el que se da la forma de arbitrar estos 20.000 pesos.

Señor Presidente — Ese proyecto pasó a Comisión.

Señor Batlle Berres — Por eso yo quería preguntar, porque como había pasado a Comisión, deseaba saber de la Secretaría si ya estaba informado ese proyecto y presentado a la Cámara.

Señor Presidente — El proyecto del señor representante Ghigliani no está informado.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pedido de reconsideración.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Treinta y cinco y cuarenta y cuatro.

Señor Jude — Se podría dar lectura ahora, señor Presidente, a las dos notas a que yo he hecho referencia.

Señor Presidente — Muy bien.

Léase:

(Se lee):

"Comisión Nacional de Educación Física.

Montevideo, Abril 30 de 1924.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor Gabriel Terra:

En conocimiento esta Comisión, de que en el día de hoy la Honorable Cámara reconsiderará el proyecto de ley por el cual se otorgan fondos para la concurrencia de nuestros atletas a las olimpiadas de París, ha creído deber dirigirse a Vuestra Honorabilidad para reforzar las argumentaciones favorables hechas en Cámara en pro de la sanción del proyecto.

No debe hacerse, a juicio de esta Comisión, argumento de lo ocurrido en el último campeonato sudamericano realizado en Buenos Aires, desde que una múltiple cantidad de factores, aún no aclarados, pero que esta Comisión pondrá en claro en su oportunidad, han concurrido para que nuestros representantes no desempeñasen el lucido rol que era de esperar. Puede tener la seguridad la Honorable Cámara, que en caso de decidirse nuestro concurso al torneo de París, la Comisión Nacional de Educación Física hará una selección rigurosa, y sólo serán designados aquellos atletas que estén en condiciones de desempeñar un lucido papel.

Puede adelantar esta Comisión, que en esgrima, por ejemplo, el Uruguay está en condiciones de alternar con brillo en cualquier certamen, como lo demuestra, no sólo la brillante actuación de recientes torneos, sino las opiniones favorables de maestros de esgrima nacionales y extranjeros.

Lo mismo puede afirmarse del box. En todas las ocasiones en que nuestros boxeadores han intervenido, han triunfado ampliamente luchando contra argentinos, brasileños y chilenos. Conviene agregar que como en las olimpiadas sólo pueden intervenir amateurs, y en Europa, donde tienen amplio campo muy remunerador, las luchas de box, los amateurs, que se destacan, pasan de inmediato, por su competencia, a la categoría de profesionales, el Uruguay podrá tener una brillante actuación.

Por otra parte, Honorable Cámara, los atletas que nos representen, sacarán provechosas enseñanzas, comparando métodos, estilos y procedimientos de los atletas de los demás países concurrentes.

Conviene agregar aquí, que nuestro Director-Técnico, señor Julio O. Rodríguez, será incorporado a la delegación en calidad de observador, y está la Comisión segura que mucho beneficiará a la Educación Física de los datos e impresiones que pueda recoger este funcionario.

Finalmente, el ejemplo ajeno debe aprovecharse. Todos los países bien organizados se aprestan a concurrir a París, votándose al efecto ingentes sumas. La estrechez financiera no es un fenómeno local; se extiende al mundo entero. Es lógico suponer, pues, que si se deciden los demás países a hacer ese sacrificio, es porque aprecian las grandes ventajas que para la cultura física reportará la concurrencia al torneo mundial. En cambio, esta Comisión solicita una cooperación modesta que no puede agravar la situación del Erario Público.

Los miembros de esta Comisión, señores Andreoli y Puyol, comisionados especialmente al efecto, ampliarán verbalmente esta nota.

Saluda a usted con su más respetuosa consideración.

Leonidas Fossatti Roselli, Presidente de turno. — H. Ortiz Garzón, Secretario honorario.

Señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes.

De nuestra consideración y respeto.

Los abajo firmados, Presidente y Secretario de la Unión de Sociedades de Box del Uruguay, se presentan a Vuestra Honorabilidad, y solicitan que en el proyecto de ley por el cual se votan veinte mil pesos para mandar una delegación de atletas a las olimpiadas a celebrarse en París, se tenga en cuenta el deporte del box, pues, por sus antecedentes en las contiendas internacionales, ocupando los primeros puestos de Sud América, creemos que su actuación en París ha de ser brillante.

A fin de dar a conocer algunos antecedentes a esa Honorable Cámara, damos a continuación y en forma sucinta, los resultados de los diferentes torneos realizados. Primer Campeonato de Box Sudamericano, efectuado en Montevideo: sobre ocho categorías disputadas el Uruguay se adjudicó seis; al segundo, realizado en Santiago de Chile, no pudimos concurrir por falta de medios pecuniarios. En el tercero, que tuvo lugar en Río Janeiro, y que fué a la vez Olimpiada Sudamericana sobre las ocho categorías disputadas, el Uruguay se adjudicó cinco, habiendo presentado, por razones económicas, un equipo de sólo seis hombres, siendo de notar que fué el único deporte en que el Uruguay se clasificó campeón olímpico. En el cuarto campeonato, que tuvo por sede Buenos Aires, está en el ánimo de los aficionados argentinos, al igual que su prensa lo reconoce unánimemente, que los malos fallos, la voluntad del jurado perjudicaron la clasificación del Uruguay, que hubiera tenido también el primer puesto. En el transcurso de este mes realizóse también en Buenos Aires el Campeonato Rioplatense de Novicios, y a pesar de que la Argentina efectuó su selección entre más de mil trescientos hombres, ya que concurrieron a la final selecciones de Buenos Aires, la Plata, Bahía Blanca, Rosario, etcétera, dividimos, sin embargo, honores con los caballerescos argentinos.

A más, Honorable Cámara: personas que nos merecen la mayor confianza y

aptas para opinar por haber tomado parte activa en este deporte aquí y en Europa, nos han manifestado que, dado el progreso y adelanto del box en nuestro país, nuestros representantes en las olimpiadas tendrían una brillante actuación, pues no hay que olvidar que en el extranjero, en cuanto un amateur llega a sobresalir, pasa de inmediato a la clase profesional, cosa que, no sucediendo aquí, hace que nuestros aficionados tengan actuaciones de cuatro y cinco años de ring, que los coloca en inmejorables condiciones.

También es de tener en cuenta que el box, después del football, es el deporte popular por excelencia, que sus cultores son, por lo general gente humilde y que la acción de esta Federación, al apartar de los antros de vicio a tanta juventud a ellos propensa por una serie de razones que es obvio manifestar y que también han de influir en el ánimo de esa Honorable Cámara para que, en el caso de que obtuviera mayoría dicho proyecto, fuese el box también una de las ramas deportivas que nos representasen en el magno torneo mundial, en la seguridad que, vencidos o vencedores, nuestros boxeadores, sabrían dejar muy alta, de acuerdo con sus antecedentes, la honrosa representación que se les confiera.

Saludamos con el mayor respeto a usted y demás miembros de esa honorable corporación.

A. Rubio Rodríguez, Presidente. — R. Buero, Secretario."

Montevideo, Abril 30 de 1924.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Andreoli — En esa nota de la Comisión Nacional de Educación Física se manifiesta que los miembros de la misma el doctor Puyol y el que habla, pueden ampliar la información que se proporciona en la nota respectiva. Yo creo que la comunicación de que se ha dado lectura es suficientemente amplia como para convencer a la Honorable Cámara de la necesidad de votar el proyecto de ley informado por la Comisión de Instrucción Pública. El primitivo proyecto que fué enviado con mensaje por el Consejo Nacional de Administración acordaba para el viaje y demás gastos de los atletas que deberán intervenir en las Olimpiadas de París, cantidad de treinta mil pesos.

La Comisión de Instrucción Pública después de conocer el resultado de las pruebas de una parte de esos atletas que actuaron en Buenos Aires que ya no irán a Europa, rebajó la cantidad fijada por el Consejo Nacional de Administración, en diez mil pesos, presentando este proyecto de ley que sólo destina la suma de veinte mil pesos a los fines indicados. Yo me permito insistir en el pedido de sanción de este proyecto de ley, no solamente como legislador sino como miembro de la Comisión Nacional de Educación Física. La Comisión Nacional de Educación Física se reunió ayer y por unanimidad de votos resolvió presentar esta comunicación y pedir a la Cámara la sanción de este proyecto de ley. La Comisión Nacional de Educación Física tiene comprometida su palabra y su honor con las autoridades dirigentes de los deportes del país. El envío de los campeones no significa un viaje de placer para los mismos. La designación de campeones responde a un movimiento general de actividades que tiene su origen en el desarrollo de los distintos deportes que se realizan en el país, y en los cuales intervienen millares y millares de personas. De esos millares y millares de personas, es que salen algunas especializadas; y de esas personas especializadas es que resultan los campeones, con el cometido de remachar la carrera en los grandes torneos internacionales, de gran influencia para el desarrollo amplio de la cultura física.

Señor Martínez Trueba — ¿Me permite? Pero es de todos esos deportes que se practican en el país que la Comisión va a enviar representantes a las olimpiadas?

Señor Andreoli — No, señor, en este momento no, porque así lo desea la Cámara; y es lo que acabo de manifestar. Ha hecho mal efecto en el seno de la Honorable Cámara la actuación de nuestros atletas en el torneo sudamericano realizado recientemente en Buenos Aires. Debo manifestar que esos atletas, — aunque no son merecedores de ninguna censura, y sí, dignos de estímulo, — ya, casi puede decirse, por resolución de la Comisión Nacional de Educación Física y como consecuencia de su misma actuación en el torneo referido, no intervendrán en las Olimpiadas de París. La Comisión Nacional de Educación Física piensa enviar a un equipo de esgrimistas, a los representantes del box, y si acaso, a algún otro representante de otro deporte, de destacada actuación, porque los veinte mil pesos, por lo demás, no alcanzan en manera alguna para enviar a una gran representación sportiva ni tampoco hay en estos momentos conveniencia alguna en enviar esa amplia representación.

Señor Martínez Trueba — Creo que ni aún van a alcanzar para enviar a los esgrimistas y a los boxeadores, porque según se acaba de leer, los boxeadores pretenden que estén representadas ocho categorías de box. De manera que serían ocho boxeadores. Y advierto que por lo que se ha leído parece que tuvieran derecho a estar representados en las ocho categorías, porque al final de cuentas han dejado bien puesto el nombre del país en los campeonatos en que han intervenido.

De manera que son ocho boxeadores y ocho esgrimistas y como según el señor miembro informante costaría cada uno de nuestros representantes mil quinientos pesos, evidentemente no alcanzarían los veinte mil pesos que se solicitan.

Señor Andreoli — Voy a manifestar al señor diputado que es exactamente cierto que no alcanzan los veinte mil pesos para enviar ni siquiera a estas representaciones completas; se necesitaría mucho más; pero para no recargar demasiado el erario público y para obtener que, por lo menos, el Parlamento vote esta ley, se piensan realizar algunos festivales y hacer algunas suscripciones públicas con el objeto de completar esta cantidad y obtener la que sea necesaria a los efectos del envío de la delegación. Lo que se le exige al Parlamento es nada más que la sanción de estos veinte mil pesos como contribución a las cantidades que se requieren para enviar la delegación a Europa.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?...

Yo recuerdo haber visitado, algunas veces, muy pocas, en compañía del señor diputado Andreoli nuestra principal plaza de deportes, la instalada en el Campo de los Aliados, y haber tratado de las más urgentes necesidades en materia de atletismo, como ser el proyecto de construcción de un anfiteatro y la de ampliación de las plazas y lugares para los ejercicios. Esas mejoras eran de un orden absolutamente urgente para completar la educación de nuestros atletas y mejorar el resultado mismo de toda la misión que está confiada a la Comisión de Educación Física.

Ahora bien: como lo recordará el señor diputado, se estrellaban esos buenos propósitos para llenar esas necesidades urgentes del país en materia de atletismo, con la falta de dinero para realizar esas obras, y resulta que siendo eso, a mi juicio, mucho más urgente, no se pide dinero para eso sino para ir a gastarlo en Europa.

Conteste a eso el señor diputado.

Señor Andreoli — Efectivamente, señor Presidente, hace ya un par de meses se verificó una demostración deportiva en el Parque de los Aliados, casi exclusivamente destinada a ser presenciada por los representantes de los Poderes Públicos, por los señores diputados, por los miembros del Poder Ejecutivo; en fin, por los ciudadanos integrantes de las demás autoridades del país, a objeto de evidenciarles los esfuerzos que se efectúan con los escasos recursos dentro de nuestro medio y lo que es necesario obtener del Parlamento, a fin de complementar la obra iniciada de gran desenvolvimiento de la educación física. — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

Ese asunto, debe saberse, fué tratado detenidamente entre miembros de la Comisión Nacional de Educación Física y miembros del Consejo Nacional de Administración. Se han aprobado ya todos los planos; está todo perfectamente estudiado; pronto para ejecutarse, y para que se lleve a efecto esa útil obra con urgencia, es que ha verificado la visita cumplida ayer por el señor Ministro de Instrucción Pública, encareciendo a la Cámara que se expida en el proyecto de ley que tiene a su estudio y que crea los recursos indispensables para el desarrollo conveniente y científico de la cultura física en el país. — (Interrumpe el señor diputado Bellini Hernández).

El Consejo Nacional de Administración modificó los términos del proyecto de la Comisión Nacional de Educación Física y proyectó otros impuestos, otros recursos.

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — ¿Pero qué suma aproximada?

Señor Andreoli — No sé.

Señor Bellini Hernández — Como miembro de la Comisión Nacional de Educación Física podría saberlo.

Señor Andreoli — Creo que sube a más de cien mil pesos por año.

Es una cuestión resuelta por unanimidad por los miembros del Consejo Nacional de Administración, y existe tal urgencia en el despacho de ese asunto, que el propio Consejo Nacional solicitó del señor Ministro de Instrucción Pública que se apersonara a la Cámara de Representantes y le pidiera el pronto despacho, lo que cumplió en el día de ayer.

Pero esas son cuestiones distintas...

Señor Bellini Hernández — ¿Me permite?

Señor Andreoli — Sí, señor.

Señor Bellini Hernández — Son fundamentales, porque primero debemos mejorar nuestro deporte como para que el nombre del país en las justas deportivas del extranjero, alcance un sitio de honor mucho más prominente que el que ha alcanzado en la Argentina y una vez que hemos preparado a nuestros atletas con ese dinero, entonces será el momento quizá de lucirnos en el extranjero.

Señor Andreoli — Muy bien. Eso vendrá, como lo sabe el señor diputado que asistió a aquella demostración y se compenetró de los esfuerzos que ha hecho la Comisión Nacional de Educación Física y de lo que todavía está por realizar. Esa obra amplia y patriótica que es más fundamental se estudiará por separado. Deberán estudiarse también otras clases de tareas encomendadas a la Educación Física.

La Comisión Nacional, por el último Presupuesto, perdió parte de sus recursos que le asignaban leyes anteriores. Se le ha creado, por lo demás, una situación dificilísima. Por la misma disposición legislativa debe atender todos los servicios

gimnásticos de la Universidad, liceos y escuelas y no se le ha dado los recursos necesarios. Esa es otra de las preocupaciones del Consejo Nacional en esta materia y por eso mismo el pedido de urgencia a que he hecho referencia hace un momento.

Este asunto de la intervención en las olimpiadas es de un carácter especial. Se trata de la intervención en las olimpiadas de las personas más capacitadas, que han pasado por todas las pruebas y que se han presentado en condiciones de realizar un papel brillante en los torneos de París. Forma un capítulo separado del problema fundamental.

Yo quiero borrar la mala impresión que ha podido producir en los señores diputados la actuación, un tanto desgraciada, como lo he dicho, de nuestros atletas en la Argentina, que yo no la criticaría, porque aún esa misma actuación, dentro de nuestras fuerzas, ha sido bastante buena, a juicio de los técnicos en la materia y de los mismos diarios argentinos. El comportamiento general fué deficiente, pero hubieron números dignos de toda loa. Además, no siempre se puede triunfar. A veces se cae, pero con honor, y esas mismas actitudes merecen estímulos y no reprobaciones.

Yo creo, señor Presidente, que en vista de estas razones y del pedido que realiza la Comisión Nacional de Educación Física, que nunca recurre al Parlamento en demanda de recursos; que se está arreglando con los recursos que obtiene muchas veces por gestiones casi privadas, por el concurso que le prestan estos mismos matchs de box, que le proporcionan fondos a la misma Comisión para que cumpla mejor con sus cometidos, debemos, en este momento, aceptar el pedido que formula el Consejo Nacional de Administración por unanimidad de votos, y el que formula, por nuestro intermedio y por esa comunicación que se ha leído, la Comisión Nacional de Educación Física. — (¡Muy bien!). — (Apoyados).

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — Yo terminaba mi intervención en el debate que se originó cuando se discutía este asunto por primera vez, diciendo que debía hacerse justicia con todos o con ninguno. Son palabras que reitero al iniciar esta nueva disertación; y no es por casualidad que yo expreso esas palabras, sino porque tengo la opinión, cada día más profundamente sentida, de que la Comisión Nacional de Educación Física, en materia de imparcialidad y de justicia, no está a la altura de su misión.

Se ha dividido a los deportistas del país en ortodoxos y réprobos. Los primeros, dignos de toda consideración, aplausos y subsidios, y los otros ni siquiera merecen una palabra de confortación.

Señor Andreoli — ¿Cuáles son, señor diputado?

Señor Mibelli — La Comisión Nacional de Educación Física parece que ignora lo que sabe todo el país.

Señor Andreoli — Es necesario que se establezca bien claramente a quién protege y a quién no protege. Protege por igual a todos los deportes.

Señor Mibelli — En esta respuesta va contenida la que solicita el señor diputado Andreoli.

El señor diputado Andreoli afirma que la Comisión Nacional de Educación Física protege a todos los deportes y afirma una inexactitud. Por lo pronto, no protege al football.

Señor Andreoli — Pero el football, ya lo he manifestado, señor diputado, vive de sus propios recursos. No necesita la ayuda de la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Mibelli — Me basta eso; que sea exacto lo que acabo de manifestar. — (Murmullos).

De manera que protege únicamente a aquellos...

Señor Andreoli — Que necesitan recursos.

Señor Mibelli — Vamos poco a poco. El señor diputado Andreoli acaba de decir que el box costea una parte de los gastos de la Comisión Nacional de Educación Física. Quiere decir que puede vivir de sus recursos.

Señor Andreoli — No es para tanto. Es que la ley impone el descuento de unas pequeñas cantidades que se entregan a la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Mibelli — Ya lo sé, señor Presidente. Por eso, me parecía una jactancia inverosímil la afirmación que hacía el señor diputado Andreoli de que la Comisión se preocupaba de arbitrar recursos, cuando en realidad la Comisión no se preocupa de eso, sino que la ley impuso un tanto por ciento de lo que se cobra en los matchs de box como contribución para la Comisión Nacional de Educación Física.

Señor Andreoli — Pero la Comisión Nacional de Educación Física no lo ha hecho solamente por eso, sino que la Comisión Nacional de Educación Física se encarga de gestionar recursos, — es claro que son recursos de Rentas Generales, no son recursos particulares, — economías realizadas en la Universidad, dentro de algunas ramas vinculadas a la gimnástica, que pueden ser destinadas a esos fines.

Señor Mibelli — Esas economías sobre la educación física deben ser censurables siempre. De manera que no se jacte la Comisión Nacional de Educación Física de que haga economías sobre esa materia, a menos que el señor diputado Andreoli no descalifique a la propia Comisión.

Señor Andreoli — Yo, lo que le manifiesto al señor diputado es que la Comisión Nacional de Educación Física realiza toda clase de economías y las realiza por la fuerza de las circunstancias, porque además no puede, aunque quisiera, darle grandes cantidades de recursos a los deportes.

Señor Mibelli — Si es por la fuerza de las circunstancias, razón demás para que no se alabe el señor diputado.

Señor Andreoli — Va midiendo paso a paso todos los recursos con que cuenta, atendiendo todos sus servicios perfectamente y realizando toda clase de economías. En ese sentido es que lo digo.

Señor Mibelli — Siendo, pues, real y efectivo lo que yo afirmo, es evidente que esa actitud de la Comisión Nacional de Educación Física es inexplicable. Ella no tiene derecho de hacer distinciones, de catalogar a los que practican deportes en el país, consagrando los derechos de los unos y condenando inapelablemente a los otros.

Yo no soy contrario a que se gaste dinero en cultura física. Ni siquiera soy contrario a que se envíen, como lo dije en la sesión anterior, deportistas a París, a intervenir en las Olimpiadas con el único objeto de estimular a los que dentro de nuestro país realizan una función útil, un ejemplo loable, a los que por su esfuerzo propio, y esta es la labor generosa de los atletas, son una incitación permanente, para los que se dedican a tareas realmente suicidas, a los que se distraen en ocios condenables, para que vigoricen su cuerpo y aprendan, en esa tarea, la defensa fundamental de su salud. Pero, repito, a todos o ninguno. O que vayan todos los representantes de los que practican deportes en el país, que vayan los representantes escogidos entre los mejores. Y aquí voy a aprovechar la oportunidad para romper una lanza en favor de esos deportistas vencidos en Buenos Aires, que de tal modo han sido repudiados, que parece que hubieran cometido algo así como un delito por el hecho de no haber llegado primeros en todas las pruebas. El torneo de Buenos Aires fué un torneo brillantísimo, como probablemente no lo será la propia Olimpiada, y si los uruguayos han salido vencidos, no ha sido porque fueran inferiores, como parece entenderlo la propia Comisión Nacional de Educación Física, ya que anuncia que están fuera de cartel, sino porque los argentinos y los chilenos demostraron aptitudes extraordinarias, venciendo records sudamericanos, mundiales y hasta olímpicos. De manera que están en mejores condiciones que antes para tomar parte en ese torneo, y podrán intervenir, perfectamente entrenados, en las olimpiadas de París.

Señor Andreoli — Yo deseo hacer una aclaración a nombre de la Comisión Nacional de Educación Física. No es exacto que la Comisión Nacional de Educación Física los condene por no haber llegado primeros en todas las pruebas realizadas en Buenos Aires. No, señor. La Comisión Nacional de Educación Física cree que son buenos nuestros representantes y que han tenido en cierto momento una actuación desgraciada, pero no por eso censurable. Son dignos de todo estímulo y de toda ayuda para que mejoren su perfomance, a fin de poder intervenir con brillo en los torneos que se realicen en el porvenir. — (Apoyados).

Señor Mibelli — Me alegro mucho que el señor diputado Andreoli coincida con mis opiniones a este respecto, porque entonces concidirá también en el proyecto sustitutivo que yo voy a presentar ahora.

No hay derecho, repito, a que la Comisión Nacional de Educación Física se atribuya la facultad de empeñarse, como lo hace, en favor de determinados deportistas, a tal punto, de limitarse, exclusivamente, la contribución del Estado a solventar los gastos para los esgrimistas y para los representantes del box. Debe ampliarse a todos los que concurran a París a disputar las Olimpiadas, porque todos los que puedan participar en ellas están en la misma situación y tienen los mismos derechos.

La Comisión Nacional de Educación Física nada ha dicho de los footballers que están en Europa actualmente y que representarán al país en las Olimpiadas. Yo no me explico a que responde este silencio. ¿Por qué nos habla de los unos y no de los otros? No creo que sea una respuesta suficiente la que daba el señor diputado Andreoli en la sesión anterior, manifestando que la Asociación de Football costeaba los gastos.

Probablemente el señor diputado Andreoli está relativamente bien informado y nada más que relativamente, porque nadie puede decir si los esfuerzos privados que están realizando esos footballers para pagarse todos los gastos de esa gira, alcanzarán para ello; y entonces, siendo así, debe intervenir la Comisión Nacional de Educación Física y, en ese sentido, debe establecerse en la ley, a fin de vigilar, como tiene la obligación al mismo tiempo que el derecho, porque la Asociación Uruguaya de Football está vinculada oficialmente a esa institución, con el objeto de que esa representación de los deportistas nacionales esté en las mismas condiciones que las otras. Si no lo hiciera, si se mantuviera en su actitud, confirmaría lo que ya he dicho, es decir, que hay un propósito sectario absolutamente inexplica-

ble, en esa actuación de la Comisión Nacional de Educación Física.

Yo no creo que en materia de deportes físicos lo ideal debe ser ir a ganar. En primer término, porque eso es una ilusión, y en segundo término, porque nadie puede, cualesquiera que sean las pruebas preparatorias, afirmar que podrá vencer, sino cuando se haya medido con los otros. Lo interesante, lo de más valor social, lo que tiene utilidad para nuestro conjunto humano, es el estímulo que representa la intervención en esas pruebas, ya que por intermedio de ellas se interesa a todo el país, y se debe interesarlo, no en cuanto a que los representantes atléticos del país, de los deportes nacionales, mejor dicho, puedan traer laureles para satisfacer las especulaciones inferiores de un patriotismo morboso, — en ese sentido, serían verdaderamente pecaminosas esas preocupaciones, — sino en otro aspecto, es decir, que sirvan para apartar a toda nuestra juventud, — demasiado atraída por ellos, — de los juegos de azar, de todos los vicios que prosperan con la protección del Estado. Por esto se necesitan estos sanos estímulos, que influirán para conducirlos a los campos de deportes, donde han de adquirir costumbres sanas y salud efectiva.

Entendiéndolo así y creyendo que defiendo una causa general, una causa que no sea odiosa, como lo sería toda exclusión, yo voy a proponer que en lugar de los dos artículos que se han propuesto por la Comisión y por el Consejo Nacional de Administración, se sancione otro artículo, por el cual se autorizaría al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física las sumas necesarias para abonar los gastos de viaje y estada, exclusivamente, a los deportistas uruguayos que participen en las Olimpiadas de París de 1924.

No hay el temor, — ni debe haberlo, —de los despilfarros de dinero, porque está calificado perfectamente en qué debe gastarse: viaje y estada, que son gastos perfectamente controlados.

No debe tampoco creerse que si así se votara, la Comisión Nacional de Educación Física distribuiría, algo así como a la marchanta, el dinero a los que participen en las olimpiadas, y sería un acto de justicia, porque no se cometería ninguna odiosidad como lo sería si prosperara la iniciativa que ha defendido con tanto calor la Comisión Nacional de Educacóin Física.

Esto es lo que yo quería decir y con esto ratifico una vez más lo que ya dije en otra oportunidad: o van todos los que tienen derecho a defender en París los derechos de la salud, o que no vaya ninguno.

He terminado.

Señor Ramírez — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. — (Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Cuarenta en cuarenta y tres.

Señor Martínez Trueba — Pido que se lean los dos proyectos sustitutivos presentados: el del doctor Ghigliani y el del señor Mibelli.

Señor Presidente — Léanse.

(Se lee):

(Del doctor Ghigliani):

"Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de medio por ciento sobre el importe de las apuestas de carreras organizadas por el Jockey Club.

Art. 2.o Refuérzase, por una sola vez, la subvención a la Comisión Nacional de Educación Física, con la suma de veinte mil pesos que se tomará del producido del impuesto creado en el artículo anterior."

(Del señor Mibelli):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física, las sumas necesarias para abonar los gastos de viaje y estada de los deportistas uruguayos que participen en las Olimpiadas de París de 1924".

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Entiendo que el proyecto del señor diputado Ghigliani no es objeto de esta sesión. Ese proyecto ha pasado a Comisión.

Señor Martínez Trueba — Es un proyecto sustitutivo.

Señor Ramírez — Es un proyecto nuevo, señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Está en el mismo caso que el proyecto sustitutivo que acaba de presentar el señor diputado Mibelli. No hay ninguna dificultad reglamentaria para que sea considerado ese proyecto.

Señor Ramírez — La Cámara resolvió el otro día despachar el proyecto que se había presentado. El señor diputado Ghigliani presentó entonces un proyecto separado que pasó a Comisión. Se ha resuelto celebrar esta sesión para reconsiderar el proyecto presentado anteriormente y que fué rechazado por la Cámara.

Señor Martínez Trueba — Y para considerar de nuevo el proyecto, y es lo que estamos haciendo. — (No apoyados).

En la solicitud de sesión extraordinaria se establece, señor Presidente, que se discutiría la reconsideración del proyecto votado ya por la Cámara y su nueva consideración, y eso es lo que estamos haciendo: considerar el primitivo proyecto. — (Murmullos).

Yo declaro que votaré preferentemente el proyecto que ha presentado el señor diputado Mibelli, porque es de carácter más general, porque no excluye a ninguno de nuestros deportes. Aún a pesar de las manifestaciones que ha hecho el señor diputado Andreoli en su carácter de miembro de la Comisión Nacional de Educación Física, creo que los deportistas que no han triunfado en el campeonato, tienen todavía una probabilidad de hacer un buen papel en las olimpiadas.

Señor Ramírez — Está cerrada la discusión. — (Murmullos).

Señor Andreoli — Si el señor diputado quiere que triunfe la idea de mandar una delegación a Europa, debe votarse un sólo proyecto. Exigir que se voten los demás es complicar la cuestión, y al fin se obtendrá que no se vote ninguno.

Varios señores representantes — ¡Qué se vote!

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en cincuenta.

Señor Lussich — ¿Son los dos tercios?

Señor Presidente — Sí, señor.—(Murmullos).

Señor Ramírez — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cuatro en cincuenta.

Señor Martínez Trueba — Deseo saber, señor Presidente, si están también en discusión los proyectos sustitutivos presentados por los señores diputados Ghigliani y Mibelli.

Señor Gallinal — Debe votarse primero el proyecto de la Comisión.

Señor Martínez Trueba—Yo hago moción, señor Presidente, para que se pongan en discusión, conjuntamente con el proyecto de la Comisión, los proyectos sustitutivos presentados.

Señor Mibelli — Uno debe discutirse, sobre el cual hay discrepancia, que es el proyecto del señor diputado Ghigliani, que puede ser un segundo artículo aditivo, ya que da fondos a la ley.

Señor Andreoli — Tiene que votarse primero el proyecto de la Comisión, y luego los otros, si fueran desechados. — (Murmullos).

Señor Presidente — Léase el artículo 1.o del proyecto de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), para sufragar los gastos que demande a la Comisión Nacional de Educación Física el envío de una delegación nacional deportista a los juegos olímpicos que se realizarán en París en el corriente año."

En discusión particular el artículo que se ha leído.

Señor Ribero — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Ribero — Voy a votar este artículo, siempre que se aclare que la delegación que irá a Europa será la de los esgrimistas, y la de los boxeadores, y uno o dos atletas, porque entiendo que no pueden ir los que han ido a Buenos Aires. — (Interrupciones).

Si es que no puedo hacer esta aclaración, entonces daré mi voto negativo.

Señor Andreoli—La Comisión de Educación Física tendrá en cuenta esas manifestaciones.

Señor Ribero — Yo hago la manifestación de que votaré el artículo, siempre que la Comisión Nacional de Educación Física mande a Europa a los esgrimistas, boxeadores y uno o dos atletas, que, según se nos ha manifestado, pueden hacer un lucido papel en las olimpiadas.

No considero, por más que se diga que hay razones especiales que lo impidieran, que los atletas que han ido a Buenos Aires puedan hacer un papel, ni siquiera regularmente pasable, en las olimpiadas de París, porque en Buenos Aires, donde han ido tres naciones, sólo han alcanzado el tercer puesto, y eso porque no había más puestos que ocupar, pues, su colocación fué a gran diferencia de puntos en menos que la de los otros países. — (Interrupciones).

En esas condiciones, votaré el artículo que está en discusión.

Señor Mibelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Mibelli — El proyecto sustitutivo que yo he presentado, debe ser preferido por todos los que integran la Comisión Nacional de Educación Física, y debe serlo, porque en ese proyecto se plantean las cosas tal como deben ser: se establece el derecho de esa Comisión a determinar, sin cortapisas financieras, cuál es la delegación sportiva que debe representar al deporte nacional.

Si la Comisión de Educación Física, en el momento de elegir los campeones, entiende que debe mandar representantes de todos los deportes, porque ellos han ofrecido garantías de una actuación discreta, entonces deberá decir que vayan, sin tener que ceñirse por ello a esa limitación financiera de los veinte mil pesos, que no alcanzaría para realizar el ideal de la propia Comisión.

Y, en cambio, propongo un proyecto sustitutivo que permitirá que se realicen completamente los ideales de la Comisión Nacional de Educación Física, y por eso me extraña que los señores miembros de dicha Comisión, que se sientan actualmente en la Cámara, opten por una so-

lución que restringe la facultad y los medios de acción de la Comisión de Educación Física, en vez de optar por la solución más satisfactoria.

Esto que digo sirve para destacar esta situación de los miembros de la Comisión Nacional de Educación Física, que me parece, por lo menos, equivoca.

He terminado.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Propongo como artículo sustitutivo el que contiene el proyecto presentado por el señor diputado Ghigliani en la sesión pasada.

Señor Presidente — Léase nuevamente el artículo 1.o de la Comisión.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales hasta la suma de veinte mil pesos ($ 20.000), para sufragar los gastos que demande a la Comisión Nacional de Educación Física, el envío de una delegación nacional deportista a los Juegos Olímpicos que se realizarán en París en el corriente año."

Léase el artículo 1.o del diputado Mibelli.

(Se lee):

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a poner a disposición de la Comisión Nacional de Educación Física, las sumas necesarias para abonar los gastos de viaje y estada de los deportistas uruguayos que participen en las Olimpiadas de París de 1924."

Léase el del señor diputado Ghigliani que hace suyo el señor diputado Martínez Trueba.

(Se lee):

"Artículo 1.o Créase un impuesto adicional de medio por mil sobre el importe de las apuestas de las carreras organizadas por el Jockey Club.

Refuérzase por una sola vez la subvención a la Comisión Nacional de Educación Física con la suma de $ 20.000 que se tomarán del producido del impuesto creado en el inciso anterior."

Señor Andreoli — Hago moción para que la votación se haga nominalmente. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Brum — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Brum — Hago moción para que se ponga a votación en primer término el artículo del proyecto del señor diputado Ghigliani. — (Murmullos).

Yo pido esto porque pienso, en primer término, votar el proyecto del señor diputado Ghigliani, y en caso de que éste resultara negativamente, el de la Comisión.

Varios señores representantes — Es antireglamentario.

Señor Brum — La Cámara lo puede resolver. — (Interrupciones).

Señor Presidente — Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

Se va a votar la moción del señor diputado Andreoli.

Si la votación se hace nominal.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Veintiocho en cuarenta y tres.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo 1.o de la Comisión.

El señor Secretario tomará la votación nominal.

Señor Alaggia — Afirmativa, por entender que el envío de una delegación a las olimpiadas de París constituye un estímulo para los deportistas nacionales. —(Apoyados).

Señor Amaro Macedo — Afirmativa.

Señor Andreoli — Afirmativa.

Señor Antúnez Saravia — Afirmativa.

Señor Bellini Hernández — Negativa, por entender que dada la situación financiera del país, ese dinero debería invertirse, y lo votaría con gusto, para las necesidades de la Educación Física del país.

Señor Berro — Afirmativa.

Señor Bonnet — Afirmativa.

Señor Brum — Afirmativa.

Señor Presidente — Afirmativa.

Señor Ciganda — Afirmativa.

Señor Coronel — Afirmativa, declarando que votaría también el proyecto del señor diputado Ghigliani como artículo agregado a éste.

Señor Ferreiro — Afirmativa.

Señor Fígoli — Afirmativa.

Señor Gallinal — Afirmativa.

Señor Gutiérrez (don César Mayo) — Negativa.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Afirmativa.

Señor Herrera y Thode — Afirmativa.

Señor Giorgi — Afirmativa.

Señor Juanicó — Afirmativa.

Señor Jude — Afirmativa.

Señor Labat — Afirmativa, aunque contrario en general al proyecto; pero entre los dos artículos opto por el de la Comisión.

Señor López — Afirmativa.

Señor Martínez Trueba—Negativa, por entender que de hecho se establece en él una limitación que excluirá a los representantes de varios deportes del país y manifestando que estaría dispuesto a votar un proyecto de carácter general si la Comisión hubiera propuesto también recursos para sufragar los gastos que va a originar el envío de la delegación.

Señor Mendiondo — Negativa, por las razones expresadas por el señor diputado Bellini Hernández.

Señor Mendívil — Afirmativa.

Señor Menéndez (don Mario) — Negativa, porque de acuerdo con las palabras pronunciadas por el señor diputado Andreoli, solamente se enviarán delegaciones de boxeadores y esgrimistas.

Señor Mibelli — Negativa, por considerar que el proyecto sustitutivo por mí presentado evita exclusiones antipáticas, se opone a que prosperen tendencias sectarias, da lugar a que se haga justicia con todos los deportistas del país que tengan derecho a participar en las Olimpiadas, al revés de lo que se establece con el proyecto de la Comisión, que se está votando, en el cual se establecen hijos y entenados, es decir, un privilegio para unos y la condenación para otros.

Señor Monegal — Afirmativa.

Señor Nieto Clavera — Afirmativa.

Señor Pedragosa Sierra — Afirmativa.

Señor Percovich — Afirmativa.

Señor Pérez — Afirmativa, haciendo las mismas salvedades que hizo el doctor Ribero en oportunidad.

Señor Prando — Afirmativa.

Señor Ponce de León — Afirmativa.

Señor Puyol — Afirmativa.

Señor Ribero — Afirmativa, por las razones ya expuestas.

Señor Rospide — Afirmativa.

Señor Vidal — Negativa.

Se va a rectificar la votación.

(Rectificada la votación resulta 31 votos por la afirmativa y 7 por la negativa).

Afirmativa.

Léase el artículo 2.o.

(Se lee):

"Artículo 2.o La expresada delegación tendrá carácter nacional y será integrada con elementos de los distintos centros deportivos, seleccionados por la Comisión Nacional de Educación Física."

En discusión.

Si no se observa, se va a votar.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Treinta y cinco en treinta y ocho.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Yo propongo ahora que se tome en consideración el artículo del proyecto del doctor Ghigliani que arbitra los recursos. — (Apoyados). — (No apoyados).

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 3.o (Aditivo). Créase un impuesto adicional de medio por ciento sobre el importe de las apuestas de las carreras organizadas por el Jockey Club."

En discusión.

Señor Martínez Trueba — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Martínez Trueba — Supongo que no habrá necesidad de fundar mayormente este artículo. El Parlamento, que no hace muchos días se ha mostrado tan celoso de los dineros públicos, que no ha querido ni siquiera considerar un proyecto que favorecía a los agricultores, autorizando al Poder Ejecutivo para facilitar la colocación de la cosecha, el Parlamento, que ha procedido así, digo, no podrá oponer ningún reparo a votar un artículo que permite obtener los recursos para estos gastos que acabamos de votar. — (Apoyados).

Señor Coronel — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Coronel — Voy a votar favorablemente la proposición del señor diputado Ghigliani. Según datos que se me han proporcionado, el Jockey Club percibe actualmente ese medio por ciento. No se trata de una mera contribución que haya de pesar sobre sus rentas, pues, to que la referida institución, que fué autorizada en 1915 para gravar con el uno y medio por ciento la venta de boletos, tuvo dificultades y elevó al dos por ciento. De manera que el Jockey Club estaría percibiendo indebidamente ese medio por ciento que ahora nosotros se lo sacamos para pagar estos gastos, reintegrando a Rentas Generales la cantidad que ya se ha resuelto tomar para hacer factible la concurrencia de nuestros esgrimistas y boxeadores a las Olimpiadas de París.

Varios señores representantes — Que se vote.

Señor Presidente — Se va a votar el artículo propuesto.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Diez y ocho en treinta.

El artículo 4.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 20 horas y 7 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO LXXV Montevideo, Jueves 15 de Mayo de 1924 Núm. 5419

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración, fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 15 días (remates)	"	0.20
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06

B) Avisos matrimoniales, excepción hecha de los que el Juez de Paz certifique como pobres, por 8 días ..... " 3.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ..... " 5.00

Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ..... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 15 días ..... " 7.00

Por cada centímetro de exceso. " 1.20

E) Avisos correspondientes a estatutos, de $ 25.00 a $ 150.00 la página, de acuerdo con el capital declarado.

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cosas podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 de Setiembre último, sobre nueva tarifa de avisos en el "Diario Oficial".

ADMINISTRACION DEL "DIARIO OFICIAL"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES AÑO 1922

Se hace saber al público que se halla a la venta en esta Administración el Registro Nacional de Leyes correspondiente al año 1922.

A media pasta ..... $ 8.00
A la rústica ..... " 8.00

La Administración.

OFICIALES

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO

LLAMADO A LICITACION PUBLICA

La Jefatura de Policía del Departamento de Montevideo, con autorización superior, llama a licitación pública para la provisión de maquinarias y materiales destinados a la imprenta de la repartición, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en días y horas hábiles en el despacho del señor Contador de la Jefatura.

Las propuestas, formuladas en el sellado correspondiente, serán presentadas en el despacho del señor Jefe de Policía el día 19 de Mayo de 1924, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Jorge A. Ballesteros. Oficial 1.o. My.10-8215-v.my.19.

COMISION MIXTA EJECUTORA DEL TRATADO DEL 22 DE JULIO DE 1918

PUENTE INTERNACIONAL SOBRE EL RIO YAGUARON

Llamado a licitación

Por orden de los señores Altos Comisarios del Uruguay y del Brasil, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos llámase a licitación pública por el término de cuatro meses, a contar desde la fecha de ayer (2 de Abril), para la construcción de un Puente Internacional sobre el río Yaguarón, entre la Villa de Río Branco,—antes Artigas.—y la ciudad de Yaguarón.

Las propuestas se recibirán en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Uruguay o en el Ministerio de Relaciones Exteriores del Brasil, donde los interesados podrán consultar planos, especificaciones y demás datos. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — José Barboza Terra, Secretario. Ab.3-v.ag.4.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 576-27. — ASUNTO N.o 65

Segundo y último llamado

Llámase a licitación pública para la instalación de una panadería que, de acuerdo con las cláusulas del pliego de condiciones, constará de las siguientes máquinas: Horno de tipo automático para cocción de pan en bandejas, con entrada y salida por la misma boca, y con transporte mecánico interno de las bandejas; B) Amasadoras con cierre que preserve la introducción de materias extrañas en la masa; C) Sobadoras para pasta de galleta; D) Depósito medidor de agua; E) Cernidor y mezclador de harinas; F) Elevador de harina y tolva depósito sobre las amasadoras; G) Máquina cortadora divisora y moldeadora de la pasta; F) Fermentadora automática con transporte de la masa desde la moldeadora; I) Sacudidora de bolsas vacías; J) Utiles necesarios para el buen funcionamiento de la panadería, debiendo detallarse cantidad y calidad por cada proponente.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, cerradas y lacradas, y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 15 de Junio próximo, a las 15 horas, en cuya fecha y a las 15 horas y 30, serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia del Intendente General y de los interesados que concurran al acto. Los sábados el horario es desde las 8 horas hasta las 12. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Carlos Riviere Podestá, Secretario. My.9-8175-v.my.19.

PALACIO LEGISLATIVO

LICITACION

Llámase a licitación para la ejecución en mármol de los bajorelieves para la fachada posterior del Palacio Legislativo, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos en yeso, etc., etc., que se hallan a disposición de los interesados en la Oficina Técnica todos los días hábiles desde las 14 a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría de la Comisión del Palacio hasta el día 26 de Mayo de 1924, a las 15 horas, en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — La Secretaría. My.8-8135-v.my.17.

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llamado a licitación (ampliación)

Llámase a licitación pública para la provisión de cuarenta plataformas metálicas de cuatro ejes y treinta mil kilos de carga cada una, con destino a los ferrocarriles del Estado, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo (reformado) y con los mismos planos del llamado anterior, que puede solicitarse en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro, Estación Central, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30.

La fecha de recepción de las propuestas se fija en cuatro meses, a contar del 20 de Enero de 1924.

La apertura de dichas propuestas se efectuará con las formalidades del caso en presencia de los interesados el día 21 de Mayo de 1924 a las 16 horas, en la Secretaría de esta Dirección. — Montevideo, Enero de 1924. —Mario Falcao Espalter, Oficial 1.o. En.31-5468-v.feb.10-my.11-my.21.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE "FUEL-OIL"

Llámase a licitación pública para el suministro de fuel-oil, por el término de un año, a contar desde el 15 de Junio próximo venidero.

Las entregas deberán ser efectuadas en los tanques de esta Administración por partidas mensuales; pero se admitirán ofertas por cargamentos hasta de 8.000 toneladas, a entregarse también en dichos tanques.

Los interesados podrán retirar el pliego de condiciones en esta oficina, calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados de 9 a 12).

Las propuestas serán abiertas y leídas por escribano público en el referido local, a la hora 16 del día 26 del coriente, en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Mayo 10 de 1924. — La Gerencia. My.12-8259-v.my.22.

Licitación

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio para caballerizas, depósito de carros, garage y taller, en el terreno situado en la calle Entre Ríos entre Jujuy y Pedro de Mendoza, de estricto acuerdo con el pliego de condiciones, memoria descriptiva y planos que los interesados pueden solicitar en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12).

El precio de cada juego de planos es de 10 pesos.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina ante escribano público el 2 de Junio próximo, a la hora 16, en presencia de los interesados que concurran. — La Gerencia. My.5-8035-v.my.16.

Licitación

Llámase a licitación pública para el suministro y colocación de la cubierta y armaduras de hierro, de un edificio destinado para caballerizas, depósito de carros, garage y taller, a construirse en la calle Entre Ríos entre Jujuy y Pedro de Mendoza.

El pliego de condiciones, los planos y la memoria descriptiva están a disposición de los interesados en la calle Uruguay número 980, de 9 a 12 y de 14 a 17 (sábados, de 9 a 12).

Precio del juego de planos: $ 5.00.

Las propuestas serán abiertas en esta oficina a la hora 16 del 1.o de Agosto próximo venidero ante escribano público y en presencia de los interesados que concurran. —La Gerencia. My.5-8034-v.my.16.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMADO A CONCURSO DE MERITOS

Llámase a concurso de méritos entre aspirantes varones, para proveer una ayudantía en el curso nocturno número 9 de la Capital.

Las solicitudes se recibirán en esta Secretaría todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, con plazo hasta el 6 de Mayo próximo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Víctor Stewart, Secretario. Ab.28-7908-v.my.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL PUERTO DE MONTEVIDEO

DIVISION TERRESTRE

Licitación. — Provisión de dos locomotoras para los servicios del puerto

Llámase a licitación para la provisión de dos locomotoras destinadas a los servicios del puerto de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta División (calle Juan Carlos Gómez y Marsellaise, todos los días hábiles.

Las propuestas se recibirán en el sellado correspondiente el día 16 de Mayo próximo, a las 10 horas, las que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 21 de 1924.— Alfredo Nebel Ellauri, Jefe. En.21-5267-v.my.16.

INSTITUTO PROFILACTICO DE LA SIFILIS

Llámase a concurso de proyectos para la construcción del edificio que servirá de sede al Instituto Profiláctico de la Sífilis y al Consejo Nacional de Higiene.

Las bases del concurso se entregarán a los interesados en la Secretaría del Consejo Nacional de Higiene, calle Rincón número 467.

Artículo 8.o de las bases respectivas: Los proyectos deberán ser presentados en la sede del Consejo Nacional de Higiene antes de las 17 horas del día 30 de Mayo de 1924.

—Montevideo, Febrero 5 de 1924. — Alejandro Gallinal, Presidente. — Eduardo Ferreira, Secretario. Feb.7-5709-v.my.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12530

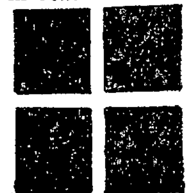
Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, los señores Ramón Barreira e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 29.a, 33.a, 34.a y brochas y pinceles de la clase 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.9-8171-v.my.26.

ACTA N.o 12540

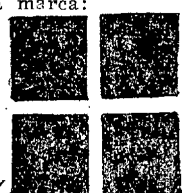
Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 75.a (reglas, metros, niveles, escuadras, calibradores para marcar y biseles). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8191-v.my.27.

ACTA N.o 12541

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Stanley Works, de New Britain, Connecticut (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 3 y 4, clases 16.a y 32.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8192-v.my.27.

ACTA N.o 12548

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8204-v.my.27.

ACTA N.o 12545

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dayton Engineering Laboratories Company, de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

DELCO

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 20.a, 22.a, 23.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8195-v.my.27.

ACTA N.o 12550

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8206-v.my.27.

ACTA N.o 12549

Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Ditta Fratelli Branca, de Milán (Italia), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



VIEUX COGNAC

F.lli Branca - Milano

para distinguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 68.a, 69.a y 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8205-v.my.27.

ACTA N.o 12536

Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Con esta fecha, el señor Agustín D. Gorlero, por la Compañía Salus, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8218-v.my.27.

ACTA N.o 12500

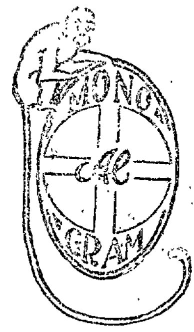
Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

Toblerone

para distinguir artículos de las categorías 7, 8 y 9, clases 57.a, 60.a, 64.a, 66.a, 72.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7891-v.my.16.

ACTA N.o 12526

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Aluminum Company of America, de Pittsburg-Pensilvania (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4, 5 y 9, clases 32.a, 38.a, 39.a, 42.a y 80.a (utensilios domésticos y baterías de cocina hechos de aluminio). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7957-v.my.19.

ACTA N.o 12542

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

MEXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 7.a y 29.a (asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8193-v.my.27.

ACTA N.o 12538

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Félix De la María, apoderado de los señores A. Soury y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"PROMTEUS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clases 72.a a 77.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8132-v.my.28.

ACTA N.o 12533

Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, han solicitado la renovación de la marca:

DeVILBISS

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a (atomizadores y pulverizadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8099-v.my.23.

ACTA N.o 12557

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dentists Supply Co., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 9, clase 78.a (dientes artificiales). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8245-v.my.28.

ACTA N.o 12537

Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Con esta fecha, Marabotto y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DUC"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8104-v.my.23.

ACTA N.o 12556

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, los señores Machado, Colomer y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:

RAKATA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8242-v.my.28.

ACTA N.o 12534

Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The De Vilbiss Manufacturing Company, de Toledo, Lucas, han solicitado la renovación de la marca:

ATLAS

para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 58.a y 78.a (atomizadores, pulverizadores y nebulizadores). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.7-8100-v.my.23.

ACTA N.o 12553

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Remington Arms Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 3, clase 28 (cartuchos para escopetas y pistolas y sus partes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.12-8243-v.my.28.

ACTA N.o 12521

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Ferrére, por el señor Angel Bolons, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7889-v.my.16.

ACTA N.o 12501

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7892-v.my.16.

ACTA N.o 12529

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de Gunther Wagner de Hannover (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

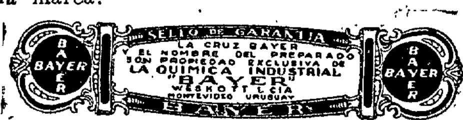


para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 4, 5 y 9, clases 3.a, 9.a, 10.a, 32.a, 33.a, 34.a, 40.a, 41.a, 43.a, 72.a, 73.a, 77.a y 80.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.3-8018-v.my.20.

ACTA N.o 12533

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, Vitalis Schffgauz, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.7-8102-v.my.23.

ACTA N.o 12510

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Schwerss Lesty, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 4, clase 29.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-8030-v.my.21.

ACTA N.o 12546

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Henry Heide Incorporated, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a (varias clases de chocolates, cacaos, caramelos, bombones y demás artículos de confitería). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-8196-v.my.27.

ACTA N.o 12515

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

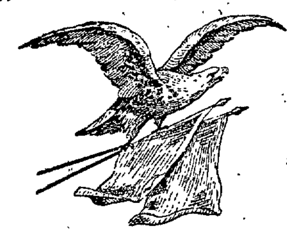


para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a (papel para cigarrillos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7896-v.my.16.

ACTA N.o 12502

Montevideo, Abril 11 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Société Anonyme Chocolat Tobler, de Berna (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:



para distiguir artículos de las categorías 8 y 9, clases 64.a, 66.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7893-v.my.16.

ACTA N.o 12532

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.5-8032-v.my.21.

ACTA N.o 12522

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Casaretto y Bervejillo Hnos., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 6 y 7, clases 44.a a 60.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7897-v.my.16.

ACTA N.o 12508

Montevideo, Abril 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson, Sons y Co., Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

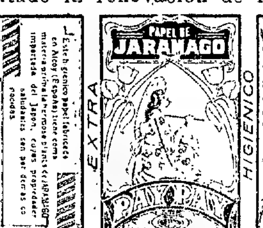


para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.30-7950-v.my.19.

ACTA N.o 12514

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Fernando Bech, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 7 y 9, clases 59.a (papel para cigarrillos), y 72.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7862-v.my.16.

ACTA N.o 12512

Montevideo, Abril 22 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Antonio Freixas, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 8, clase 68.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.28-7894-v.my.16.

ACTA N.o 12544

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive (menos las clases 33.a y 34.a, y papeles de la clase 72.a). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.10-8198-v.my.27.

ACTA N.o 12554

Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Campomar Hnos., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

My.12-8244-v.my.28.

ACTA N.o 12543

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Anglo Mexican Petroleum Company Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

FLUXPHALTE

para distinguir artículos de las categorías 1 y 4, clases 3.a, 7.a y 29.a (bitumen y asfalto). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8194-v.my.27.

ACTA N.o 12560

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Alaluf y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la categoría 7, clase 58.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.14-8294-v.my.30.

ACTA N.o 12547

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Caussi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.10-8197-v.my.27.

ACTA N.o 12524

Montevideo, Abril 26 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bakirgian y Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA BURGUESA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7951-v.my.19.

ACTA N.o 12525

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Garayalde Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"RECORD"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 8, clases 8.a, a 15.a y 61.a a 71.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.30-7956-v.my.19.

ACTA N.o 12539

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, Humberto E. Calistro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HARES"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 48.a, 50.a, 51.a, 53.a a 67.a y 69.a a 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.8-8133-v.my.24.

ACTA N.o 12523

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Rocco y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CANADIENSE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7898-v.my.16.

ACTA N.o 12520

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, los señores Carlos Stapff y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AROMAR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-7839-v.my.15.

ACTA N.o 12527

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Bonino y Schroder, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"TRICOLOR"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-7998-v.my.20.

ACTA N.o 12519

Montevideo, Abril 24 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Compte, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 65.a y 66.a (menos confites, caramelos, cacaos, chocolates, bombones y pastillas, y polvos para hornear, levaduras en polvo, cremos tártaro y levadura y otros artículos de levadura o levantar). — Horacio Arrendondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.28-7863-v.my.16.

ACTA N.o 12531

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Rabe Walder y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VERA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.5-8031-v.my.21.

ACTA N.o 12528

Montevideo, Abril 28 de 1924. — Con esta fecha, el señor Antonio Varese, por la señora María Amelia Correia, de Curityba (Brasil), ha solicitado la renovación de la marca:

"MARIA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate elaborada). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. My.3-7996-v.my.20.

ACTA N.o 12516

Montevideo, Abril 23 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The National Cash Register Co., de Dayton, Ohio (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:

"INTERNATIONAL"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a y 80.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Ab.26-7826-v.my.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 1848

Montevideo, Abril 29 de 1924. — Con esta fecha, el señor Juan Luis Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de nueve años para "Un nuevo dispositivo para dar rigidez a las sillas, denominado "Hércules". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.12-8241-v.jn.3.

ACTA N.o 1851

Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Con esta fecha, los señores Luis Cavallone y Alfredo Camboué, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo bicarburador gradual combinado "Uruita". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. My.10-8240-v.jn.2.

ACTA N.o 1849

Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Con esta fecha, el señor Humberto Giampietro, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un hormiguicida e insecticida denominado "Mortal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. —Horacio Arredondo (hijo), Director. My.9-8145-v.my.31.

ACTA N.o 64

Montevideo, Abril 30 de 1924. — Con esta fecha, los señores Vecino, Ilarraz y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de ácido carbónico a base de aprovechamiento de la combustión del carbón mineral y vegetal". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. My.5-8053-v.my.27.

ACTA N.o 1847

Montevideo, Abril 25 de 1924. — Con esta fecha, el señor Pedro Díaz, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para un "Indice" denominado "Relámpago". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. Ab.28-7903-v.my.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se pone en conocimiento de los interesados que el día 19 de Mayo, a las 15 horas, se abrirán las propuestas para las obras de saneamiento de Florida, Durazno y Rivera, y el día 20, a la misma hora, las propuestas para la provisión del material de fundición. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Emilio Du Pre, Oficial 1.o. My.7-8110-v.my.17.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una estación radiotelegráfica destinada al vapor nacional "Oyarbide", con estricta sujeción al pliego de condiciones que podrá consultarse en la Dirección de Hidrografía, calle Cerrito número 73 (4.o piso), todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas serán abiertas el día 1.o de Julio, a las 16 horas. — La Dirección. Ab.2-7305-v.jn.30.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido por el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912 y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza al señor Gregorio Marrero o apoderado en forma para que dentro del término de ocho días comparezca por ante esta oficina (Piedras 406), a oponer las observaciones que crea del caso en el juicio de expropiación de 330 m.2 650 cts. de terreno, que se destina al servicio de la construcción del camino de las Tropas de la Tablada al Cerro. —Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Pedro López, Oficial 1.o. My.9-8165-v.my.17.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION D. DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Catalina Bergero de Eirale, por sí y en representación de sus hijos, propietarios del nicho número 207 del Cementerio del Buceo, se ha presentado a esta oficina solicitando extraer con destino al Osario General, los restos de Juan B. Gómez, Enrique Susena, Leonor Pérez, Isabel Pérez, Rosa Germano, José Armellini, Teresa Stabile, Rosa Manfredi, Benito Masa, Francisca U. de Manfredi, Angela Toscano, Luisa Romero y los de Teresa Montaldo, que se encuentran en el expresado nicho.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — La Dirección. My.10-8217-v.ag.11.

A fin de hacer valer sus derechos, se ha presentado ante esta Dirección el doctor don Carlos María Sorín solicitando un boleto duplicado del nicho número 768 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de la "Sociedad Unión de los Pocitos de Socorros Mutuos".

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Marzo 12 de 1924. —La Dirección. Mz.14-6749-v.jn.18.

Habiendo solicitado doña Ramona Barrios de Rodríguez, propietaria del nicho número 587 del segundo cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de Carlos Carrasco, Mercedes Masante, Clara Ortiz, Petrona Ortiz, Mauricia Velazco Flores de Barros, Victoriano Barrios, José Azpiazú, Pedro Azpiazú, Felicia Lavandera de Barrios, Juana Arizaga, un adulto con una chapa de madera con las iniciales S. P. F. 1878, Clementina G. de López, Camilo Menéndez, Roque B. Pascal, Juana Lais, Felipe Mesías, Constancia S. Moltedo, Pedro Fernández, Josefa Casal de Fernández, Máximo González, Florencio Pereira Correa, Angela M. Georgetti, Ramona G. de Villagrán, Benjamín Alberto Delís, Francisco P. Cherane, Juan López, Francisco Carmelo Blais, Brígido Sandalio Cabral, Josefa F. de Rodríguez, Manuel F. García, Eduarda Blanca de García, María Lema de Blanco, Herminia García, Severo Velazco, un adulto sin chapa, Mariano Maure, Alonzo Giménez, Juan Lena, Juan Lacoste, Luisa González, Ignacio Aspiazú, José Novás, Carmen Olga López, Luisa Flamant, Severino Cotelo, Dolfilia Ferreyra, Lucio Rodríguez, Francisca P. de Príncipe, Juana P. de Pedral, Josefa Facal de Charello, Teófilo Zabala, Bernardina Correa de Pereyra, Eduardo V. de Aguilar, Pedro Fernández y los de Solano García.

Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 18 de 1924. — La Dirección. Mz.27-7137-v.jl.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE FLORES

Llamado a licitación para la pavimentación de calles de Trinidad

Llámase a licitación, por segunda vez, y por el término de veinte días, para la pavimentación de las calles de la ciudad de Trinidad, que a continuación se expresan: 4 de Octubre, Avenida General Flores, 25 de Agosto y Presidente Berro entre 25 de Mayo y Carlos María Ramírez y Treinta y Tres entre Avenida Viera y Montevideo, lo que deberá hacerse de estricto acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que se

encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Concejo todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en la Secretaría hasta el día 15 de Mayo próximo, a las 16 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Concejo de Administración el derecho de aceptar la que considere más conveniente el de rechazarlas todas. — Trinidad, Abril 26 de 1924. — Juan Carlos Garat, Secretario. My.3-8017-v.my.15.

CONCEJO AUXILIAR HONORARIO DE LASCANO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Se hace saber al público que ante este Concejo Auxiliar se han presentado los señores Fermín M. Sosa y Fermín Puñales solicitando permiso para desviar y encallar el camino vecinal que partiendo de esta villa sigue por Costa de India Muerta hasta empalmar con el departamental a Rocha en la parte que atraviesa sus campos en India Muerta (3.a sección).

De acuerdo con el artículo 687 del Código Rural, se previene a los interesados que tienen hasta el 12 de Mayo próximo para oponerse a la gestión promovida. — Lascano, Abril 12 de 1924. — I. Nogueira, Presidente. — Tolentino Silvera, Secretario interino. Ab.26-7861-v.my.17.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Llamado a licitación

Se llama a licitación por el término de sesenta días, a contar desde la fecha, para el adoquinado de varias calles de esta ciudad, con sujeción al pliego de condiciones que obra en la Secretaría de este Concejo de Administración Departamental a disposición de los interesados, haciéndose constar que las propuestas serán abiertas el día 18 de Junio, a las 14 horas, en presencia de los postores que concurran a ese acto, que se declarará desierta la licitación si se presentaran menos de tres proponentes, y que el Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta que juzgue más conveniente o de rechazarlas todas. — Minas, Abril 9 de 1924. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Ab.21-7678-v.jn.20.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO VALLEJO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la Plazxa Independencia número 819, y doña ELISA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3511-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CARBAJAL, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Solís número 1462, y doña ELISA BOSCH SANTOS, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 917.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3485-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SATURNO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión agente, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, el 1.o de Julio de 1895, domiciliado en la calle Andes número 1461, y doña BRIGIDA TROCCOLI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Andes número 1641.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3487-v.my.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL CLOES, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Burdeos, domiciliado en la Plaza Independencia número 829, y doña LUCIA PRAT, de 37 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Marsella, domiciliada en la Plaza Independencia número 829.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3486-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES JUAN LATAPIE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Chaná número 2175, y doña MARIA ISABEL LOPEZ DE HARO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Río Negro número 1389.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 3453-v.my.15.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO SUAREZ GABARD, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Cerrito número 103, y doña BLANCA ESTHER MARTINEZ ESTEVEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Cerrito número 103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3489-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS DE SALDAMANDO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Paraguay número 1432, y doña LEONOR SALA VILARDEBO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Plaza Zabala número 383.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil. 3490-v.my.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MELISARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Wáshington número 222, y doña VICENTA GIRIBONE, de 34 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Guaraní número 1374.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3508-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOPOLDO LOTITO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión fidelero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1179, y doña FELIPA NUÑEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1179.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3475-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Buenos Aires número 158, y doña JOSEFA ELVIRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Soria, domiciliada en la calle Buenos Aires número 158.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Salvador Aguerrebere, Oficial del Estado Civil. 3445-v.my.15.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REMIGIO SALVA, de 46 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Fe, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA TERESA MANGINI MORENO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3526-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Soriano número 874, y doña ULPIANA NEMESIA GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Ellauri número 39.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3525-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA VIDUEIRO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Florida número 1225, y doña CARMEN SANTARCIERI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 1060.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3527-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO LAMBRUSCHINI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Canelones número 887, y doña MARIA ELENA LE CALDARE, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Julio Herrera y Obes número 1225.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial de Estado Civil. 2496-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO TULIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Córdoba, domiciliado en la calle Florida número 1161 y doña AIDA ARBILDI, de 26 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Cebollatí número 1122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 3495-v.my.17.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VALENTIN FORTUNATO NICOLINI, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cebollatí número 1376, y doña MARIA ANGELICA BELLO REY, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla Sud América número 1377.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3512-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CALVETE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1227, y doña CONCEPCION CASTIÑEIRA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1227.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3488-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CASTRO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Durazno número 1187, y doña DOLORES DIAZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en a calle Durazno número 1187.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 3470-v.my.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO OSCAR BOURDIEL, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Uruguay número 1086, y doña MARIA ANGELICA TASSANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1086.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3513-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Yaguarón número 1430, y doña JACINTA MARIA HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Rondeau número 1426.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3514-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PAMPIN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Paysandú número 1242, y doña DOLORES SANCHEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paysandú número 1242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3515-v.my.25.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO ALFREDO BEDUCHAUD, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Paysandú número 1171, y doña MARIA HAYDEE DUQUE, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1171.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3471-v.my.16.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Abril del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAIME PEREZ, de 42 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Orense, domiciliado en la calle Rondeau número 1576, y doña MARIA A. FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 3472-v.my.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARTI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Santa Fe número 1066, y doña LEONOR POREZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Mercedes número 1589.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3540-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEGUNTO VALVERDE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en la Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Magallanes número 2029, y doña CARMEN DELGADO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Paysandú número 1519.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3539-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CABRERA RAMOS, de 53 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en la calle Gaboto número 1665, y doña BONIFACIA PETRONA PEREYRA, de 53 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Gaboto número 1665.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3538-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO KROEFF, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad brasileño, nacido en San Francisco de Paula (Río Grande del Sur), domiciliado en la calle Sarandí número 594, y doña VIRGINIA URZULA PIEGAS DA CUNHA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Colonia número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3537-v.my.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GRATO SABAZ FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Maldonado número 1581, y doña MARIA LUISA SILVEIRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Maldonado número 1581.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3478-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE PITA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Isla de Flores número 1637, y doña ELVIRA TEMES COTO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en León, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3477-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DOMINGO CIRILO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2068, y doña JUANA AGRELO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Miguelete número 1540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3476-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS GURMENDEZ, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pérez Castellanos número 1383, y doña MARIA BLANCA NATALIA GUILLEMETTE, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Soriano número 1523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3469-v.my.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ALEJANDRO STAROST, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reconquista número 435, y doña TOMASA ALBERTA ZUBILLAGA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedra Alta número 1961.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3548-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PORTEIRO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gianelli, número 1451 (bis), y doña FRANCISCA BARBOZA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la Avenida San Martín número 2410.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3547-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CARLOS ANTONIO MONESTIER, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Asunción número 1373, y doña ANA SANGUINETTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Asunción número 1543.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3546-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL ANGEL FALCHI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión litógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Quito número 1583, y doña MARIA ESTHER FERRO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Quito número 1583.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3521-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO YGLESIAS, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Santa Fe número 1173, y doña MANUELA BASTOS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Zapicán número 2438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3520-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ALBERTO CANEPA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pozos del Rey número 1379, y doña ELVIRA ZUNINO, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pozos del Rey número 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3519-v.my.20.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTIÑEIRAS, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Pampas número 2286, y doña CATALINA BIANCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2286.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3518-v.my.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO GABRIEL BALTAR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2666, y doña NATIVIDAD ESTHER PIÑON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Sierra número 2356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3491-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO ANTONIO SORRENTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Bequeló número 2282, y doña FERNANDA GOMEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Corrientes, domiciliada en la calle Agraciada número 2455.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3487-v.my.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ARAMBURU, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión hacendado, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Bequeló número 2074, y doña ANA ECHEGOYEN, de 57 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en los Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Bequeló número 2072.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3461-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS REZZANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Magallanes número 2010, y doña JULIA MARGARITA MUIÑA, de 30 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Magallanes número 2030.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3462-v.my.15.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO BAEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero agrónomo, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en Canelones (1.a sección), y doña SATURNA FILOMENA COTELO, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Las Piedras, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 3483-v.my.17.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OTTONELLO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas (11.a sección), y doña MARIA JOSEFA NESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la jurisdicción del Buceo (10.a sección).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3499-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO VALIENTE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Avellaneda número 87, y doña MARIA DOLORES VITAL, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra (España), domiciliada en la calle Plata número 85 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3498-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERMIN PEREZ PAULLASSA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle José A. Cabrera sin número, y doña MARGARITA ARAUJO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Fray Bentos (Río Negro), domiciliada en la calle José A. Cabrera sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3497-v.my.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GALLEGO AMAYA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 2159, y doña MARIA ECILDA FERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad

oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle José A. Cabrera número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Citraro, Oficial del Estado Civil. 3473-v.my.16.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO CAYETANO CORSINO, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Maroñas, y doña CEFERINA BENTANCOR, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bernardino Duhalde número 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3541-v.my.21.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PIZZORNO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 3863, y doña CARMEN A. GHILINO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Vecinal sin número (Piedras Blancas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3542-v.my.21.

En Maroñas, y el día 15 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO OLIVERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en El Manga, y doña ANA RODRIGUEZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3543-v.my.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Barrio Libertad, y doña AMANDA BULA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3544-v.my.21.

En Maroñas, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO TOBLER, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Celiar sin número, y doña AGUSTINA GUTIERREZ, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Celiar sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3545-v.my.21.

En Maroñas, y el día 30 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FIRPO (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Veracierto sin número, y doña MARGARITA REZZA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Villa Casilda (Provincia de Santa Fe), domiciliada en la calle Spencer número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3448-v.my.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSARIO JUAN RICHARD, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en El Manga, y doña MARIA LUISA OTERO AZZI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en El Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3449-v.my.15.

En Maroñas, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOCCARDI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Corrientes (Argentina), domiciliado en Carrasco, y doña IRENE TECHERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Carrasco.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3450-v.my.15.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEDRO GENTA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Oyarvide número 13, y doña PALMA PALETTI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chayos número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3451-v.my.15.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS OTTONELLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 632, y doña MARIA ELIDA MATOS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Itacumbú sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3529-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO FELIPE BOGADO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Carabelas número 4, y doña SARA BERTA RODRIGUEZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1780.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3533-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELVINO JULIO CARVALLO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad potugués, nacido en Fonchel, domiciliado en la calle Cuñapirú número 18, y doña INES BOTTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas (Departamento), domiciliada en la calle Cuñapirú número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3532-v.my.21.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FERNANDEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Caridad número 1444, y doña CARMEN REY, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Caridad número 1444.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3531-v.my.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN MACHICOTI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Consulado número 15, y doña MARIA VEIRA BLANCO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Felipe Contucci número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3530-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN ABELEIRA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Montevideo, domiciliado en la Avenida de las Instrucciones, y doña ANGELA TERESA CERVINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oiental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle José M. Silva sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3528-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASTRO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Mariano Soler número 18, y doña JUANA FERREYRA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Mariano Soler número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3493-v.my.17.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FABIO ESPINOSA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de

Florida, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2964, y doña MARIA DELIA DORGANS, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 2964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3492-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE ROJO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en Santos, domiciliado en la calle Huáscar número 5, y doña HERMINDA ESCOBAR, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Huáscar número 5.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3494-v.my.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DUILIO JUAN BAUTISTA RECANZONE, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión sombrerero, de nacionalidad italiano, nacido en Sagliano Vicca, domiciliado en la calle Enrique Martínez número 1728, y doña RODOLFA EMMA GILARDINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cossila, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1728.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3460-v.my.15.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOUTO, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad ...., nacido en Puente Seso, domiciliado en la calle Grecia sin número, y doña CARMEN GIMENEZ, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Canarias, domiciliada en la calle Centro América número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3482-v.my.17.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENJAMIN DUPLATT, de 47 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo, domiciliado en el camino Suárez número 2944, y doña JULIA MARGARITA CANTWELL DALTON, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguayana número 78.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3516-v.my.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO SALVO CARRARA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Pablo Zufriategui número 63, y doña ELISA BIBIANA OYHENART, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la Avenida 19 de Abril número 35.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3500-v.my.19.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE POTENSE, de nacionalidad italiano, de 40 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1775, y doña MAMONA MACIEL, de nacionalidad oriental, se ignora la edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Joaquín Requena número 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3534-v.my.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEON DUARTE, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Rincón del Cerro, y doña CELIA LUJAN, de nacionalidad oriental, de 15 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada e nla calle Defensa número 1827.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3510-v.my.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO NAVAJAS, de nacionalidad oriental, de 58 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Municipio número 1837, y doña FRANCISCA JUANA JACINTA OLIVERA, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada, en la calle Municipio número 1837.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3509-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE PEDRO GRILLI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Colonia número 1802, y doña ESMERALDA MARIA CHASQUETTI, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Dante número 1914.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3503-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GOMEZ, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión cocinero, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 418, y doña GUMERSINDA GONZALEZ DOMINGUEZ, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión sirvienta, domiciliada en la calle Juan Paullier número 1635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3473-v.my.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo, del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDELMIRO ISIDRO ECHEVARRIA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Cerro Largo domiciliado en la calle Dante número 2138, y doña ELENA ANTONIA CACERES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle República número 1610.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3464-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JORGE ELEUTERIO RACHETTI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión agrimensor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MARGARITA BLANCA PIRIZ, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la ciudad del Durazno, domiciliada en la calle Defensa número 1691.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3463-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BERRUTI SCHINCA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Millán número 391, y doña YOLANDA BUSCHIAZZO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Alessandria, domiciliada en la calle La Paz número 1670.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3465-v.my.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MASINA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en el camino Abrevadero, y doña LUISA FERRERO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Cuneo, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3536-v.my.21.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR FERRARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Cuchilla Pereira, y doña MARIA BACCINO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en el camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3535-v.my.21.

En el Miguelete, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LAZARO GARCIA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Peñarol, y doña ISABEL PARODI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Costa de Miguelete.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 21.a sección, y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3447-v.my.15.

En el Miguelete, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BRUZZONE, de 41 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones domiciliado en Toledo, y doña PETRONA GARCIA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 3446-v.my.15.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS GHIRINGHELLI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Williman número 28, y doña ADELINA PERDOMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maturana número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3517-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RAMON CAZALAS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Mercedes, domiciliado en la calle Francisco Llambí número 203, y doña JULIANA GERVACIA ARBALLO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Francisco Llambí número 203.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 2523-v.my.20.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMADEO ALMADA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 19 de Abril número 3351, y doña IDOLIA PIRIZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Luis B. Cavia número 2776.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3522-v.my.20.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANATOLIO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Nico Pérez, domiciliado en la calle Cataluña número 29 a, y doña MARIA ELENA PERALTA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Cataluña número 29 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3524-v.my.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR MANDIA, de 37 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Lepanto número 43, y doña MARIA ZULEMA GONZALEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Lepanto número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3481-v.my.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL MAXIMO BERTOLOTTI (hijo), de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 21 de Setiembre número 474, y doña MARIA AMALIA PUSTERLA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sarmiento número 2537.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3480-v.my.17.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Mayo del año 1924, a las 13. A petición de los interesados, hago saber: Que han contraído matrimonio "in-extremis" don JUAN SEDANO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Granada, domiciliado en la calle Trabajo sin número, y doña BELMIDIA DA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, domiciliada en la calle Larrañaga número 598.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3459-v.my.15

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BATISTA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle Rivera número 3728, y doña MARIA RAQUEL TERESA LAMBIASI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vecinal número 2264.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3458-v.my.15.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don WOLF POLIWA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Polonia, domiciliado en la calle Blandengues número 1941, y doña FELA KRIGER, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión modista, de nacionalidad polaca, nacida en Petrokoff, domiciliada en la calle Blandengues número 1941.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3549-v.my.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DELFINO GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Cuñapirú número 1916, y doña MARIA LUISA PEREZ, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión bordadora, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Cuñapirú número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3550-v.my.21.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE SANTIAGO HERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle San Eugenio número 1734, y doña MARIA NIEVES GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Eugenio número 1734.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3457-v.my.15.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NOE SOLOGAISTOA, de 24 años de edad, de estado soltero de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1889, y doña CELIA ANZISI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arenal Grande número 1889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3450-v.my.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO GOMEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado de nacionalidad español, nacido en Saragoza, domiciliado en la calle Democracia número 2467, y doña MARIA BARAVALLE, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Democracia número 2467.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3455-v.my.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO DURANTE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Domingo Aramburú número 1862, y doña DORA BONDANZA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1862.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 3454-v.my.15.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAUTERUCCI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña GENOVEVA MUTUBERRIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ricardo Olivera número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3507-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO BERESOSKI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión fundidor, de nacionalidad ruso, nacido en Rusia, domiciliado en la Avenida Carlos María Ramírez número 244, y doña ROSA GUDIN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad rusa, nacida en Rusia, domiciliada en la Avenida Carlos María Ramírez número 244.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3506-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELVEZIO BELLONI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad suizo, nacido en Lugano, domiciliado en la calle Molinos de Raffo número 60, y doña FELIPA VIERA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Molinos de Raffo número 60.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3502-v.my.19.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO JOSE ALDECOA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en la calle José Mármol número 250, y doña INOCENCIA RODRIGUEZ DA SILVA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle José Mármol número 33.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3501-v.my.19.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO QUINTANA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Colonia, domiciliado en la calle Emilio Romero número 40, y doña MARIA ELENA NEVES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia, domiciliada en la calle Iglesia sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en el "Diario la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3466-v.my.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO LEON PEREZ GARCIA, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña EMMA RIEPHOFF LABORDE, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3467-v.my.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA CELINA ARAUS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3468-v.my.16.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 6 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERONIMO COMPAÑY, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Baleares (España), domiciliado en Peñarol, y doña ESMERALDA GAI, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3505-v.my.19.

En Sayago, y el día 8 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO MARINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión educacionista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Loreto Gomensoro número 45, y doña MARIA LUISA DURO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Lavalle sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 3504-v.my.19.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Curcio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8321-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Landeira o Landeyra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8322-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Otero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.14-8310-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Ponce de Nieto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8279-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Serapia Santos o Serapia Santos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8280-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Desalvo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.13-8281-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Techera y doña Emilia Lobato, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-8251-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Torres Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-8258-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Mussio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario. My.12-8271-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Lemos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-8219-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lino Mendoza Duval, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-8213-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernestina Tutzo de Burzaco, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-8222-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Berro y Buján, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.10-8221-v.my.20.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo B. Anaya, a fin de que todos

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer

los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. —Patricio A. Pereira, Actuario.
My.9-8184-v.my.19.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Moureau o Moreau o Moró y de doña Rafaela Corina de Moreau o Rafaela Colina de Moreau, Moureau o Moró o Rafaela Corina de la Colina Moreau, Moureau o Moró, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.8-8131-v.my.17.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se cita a los acreedores de don Clemente S. Gaitán para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día veintitrés del entrante mes de Mayo, a las quince horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.3-8019-v.my.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Cayetano Scarzella o Scarcella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.14-8309-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Ortega (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.12-8246-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara o Tomasa Barros, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466 a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8212-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena o Filomena Alfonsa D'Auria de Ceres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8211-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Villamil de Suárez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8209-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pascual Rossi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.10-8208-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa o Luisa Martini o Martínez de Gargiulo o Gargiolo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.10-8207-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Sacco o Saco de Genta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8153-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Ceferina o Ceferina Larrosa de Lantes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8154-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Odriozola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8155-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato F. Morales, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8156-v.my.19.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Armando J. Lema, con domicilio en la calle Justicia número 2072, a V. S.a, en la mejor forma de derecho digo: Que deseando optar a la profesión de escribano, vengo a producir la información prescripta por la ley, a cuyo efecto solicito de V. S. se sirva ordenar se reciba la declaración de los testigos señores escribanos Juan Daquó y don Atilio Arrillaga Safons, domiciliados en las calles Zabala 1425 e Ituzaingó 1322, respectivamente, los cuales serán examinados al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al exponente, desde cuándo, más o menos, y qué juicio les merece como persona y ante la sociedad; 3.o Den razón de sus dichos. Que una vez recibidas las declaraciones antedichas, previos los trámites de estilo, y la conformidad del señor Fiscal, se me expida el certificado respectivo. Quiera así resolverlo por ser justicia. — Armando J. Lema". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8169-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Verchessi o Verchesi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.9-8157-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Ernesta y Josefa Verchesi, solicitando la siguiente rectificación de partidas: En la partida de nacimiento de Ernesta (o Carolina), dice llamarse el padre José Verquesi, debiendo decir Verchesi. En la partida de Josefa Magdalena (o Josefina), dice Marchese, debiendo decir Verchesi. En la partida de matrimonio del causante José Verchesi con doña Ernestina Bernini, aparece llamarse Berquesi, debiendo también decir Verchesi. En cumplimiento del artículo 74 d la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.9-8170-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Montegazza de Bossani o María Montegazzi de Borsani o María Mantegazza de Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-7781-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por don Francisco Arnoldo Echavarren y otros, solicitando la siguiente rectificación de partidas: Partida de matrimonio: Donde dice Pedro Echevarren, debe decir Pedro Echavarren, y donde dice Josefa Laurñaga, debe decir Josefa Laurnaga, que son estos los verdaderos apellidos de los esposos. Partida de nacimiento de Ricardo Echavarren: Donde dice Pedro Echabarren, debe decir Pedro Echavarren. Partida de nacimiento de Herminia Echavarren: Donde dice Pedro, Echevarren, debe decir Pedro Echavarren; donde dice Erminia, debe decir Herminia, y donde dice Manuel Echevarren, debe decir Manuel Echavarren. Partida de nacimiento de Josefa Echavarren: Donde dice Pedro Echevarren, debe decir Pedro Echavarren, y donde dice Martín José Laornega, debe decir Martín José Laurnaga. Partida de nacimiento de Francisco Arnoldo Echavarren: Donde dice Atanasia Lacumberre, debe decir Atanasia Lecumberry, y donde dice Francisco Arnold, debe decir Francisco Arnoldo. Partida de nacimiento de Elvira Echavarren: Donde dice Pedro Echvaren, debe decir Pedro Echevarren. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-8137-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Canale Sivori, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del t-rmino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.7-8108-v.jn.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por doña Elena Chioino solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de defunción de don Domingo Chioino, dice Domingo Guionino, cuando debió decir Domingo Chioino, y en la misma partida está equivocado el nombre de la madre, pues en vez de Agustina Scaravino, debe decir Agustina Scanavino. En las partidas de nacimiento de Elena y Julia Carmen, aparece el apellido del padre Giovino, cuando el verdadero es el de Chioino. En la partida de nacimiento de Angela Julia, aparece el apellido del padre escrito Chiovino, cuando es Chioino. En la partida de nacimiento de María Florinda, aparece el apellido del padre escrito Cuivino, cuando debió escribirse Chioino. En la

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al

partida de nacimiento de Rosa Ida, el apellido del padre aparece Chiuvino, cuando debió escribirse Chioino. En las partidas de nacimiento de María y de Domingo, aparece escrito el apellido Quivino, y debió decir Chioino; y en la partida de este último, se omitió de poner el nombre de los padres, pues debió decir ,como dice en la partida de nacimiento de María, melliza de Domingo, hija de la declarante y de su esposo Domingo Chioino, italiano, etc. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.8-8136-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Avalle de Bourtoule, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.7-6957-v.my.17.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en los autos caratulados "Concurso de don Juan José Rovira", se convoca a los acreedores de este concurso a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 27 del próximo Mayo, a las quince horas y treinta. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán venir munidos del justificativo de sus créditos, sin cuyo requisito no serán admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-8086-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduviges Catalina Bottaro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-8089-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro César Bocage, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-8088-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que por ante este Juzgado ha sido presentado un escrito por Roberto Parente solicitando la siguiente rectificación de partida: La partida de nacimiento de Roberto Parente, por aparecer éste inscripto por error con los nombres de Amonto Graciano, en lugar de Roberto Parente, que es el que en realidad le corresponde. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.5-8062-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Martino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. —Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.6-8087-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Encarnación Sánchez o Sánchez Cevallos de Uranga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente al cónyuge sobreviviente don Juan José Uranga, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7788-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan (alias Mané) Iraola o Mané Iraola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza especialmente a los hermanos del expresado causante Oyer, Juan, Francisco y Juana María Iraola, así como también a los sobrinos María, Juan, María, Juan, Catalina, Francisco y María Juana Gainza Iraola, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.24-7625-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Agustina Schiattino o Schiattini o María Agustina Schiattino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.12-7623-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Delás, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.9-7459-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1924.—Eduardo Díaz Falp, Actuario. Ab.8-7458-v.my.15.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedo Aladio se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. My.14-8324-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Laureiro o Laurelo o Loureiro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.13-8282-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Borja de Ruiz, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en foma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.13-8283-v.my.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Oillartaguerre, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.10-8214-v.my.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Prima Berretta de Villa o Jacinta Prima Berretta de Villa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-8181-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Sabattini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-8180-v.my.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Francisca Coreale, Correales, Corriali o Coriali de Ruggiero, de don Francisco Ruggiero, Rugeri, Roggero, Roggeri, Roggiero o Roggieri y de doña María Carmen Ruggiero, Roggero y Coreale o Correales, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.9-8182-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan H. Montecorail, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.7-8098-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César Ilanessi o Gianesis o Gianezi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 29 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario. My.6-7377-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Barca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1924. —Eloy G. Pereira, Actuario. Mz.6-8082-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer

turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fermín Otegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-8081-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Mauricio Traversaro", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Elisa Luisa y Lina Teresa Traversaro, a fin de establecer que donde el apellido de la madre de las inscriptas aparece como Stañaro y Stanaro, respectivamente, debe decir Stagnaro. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-8079-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sofía Margarita Werner de Clarfeld, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7978-v.my.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Gerónimo Broggi", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1.a En las partidas de casamiento de Gerónimo Broggi con María Barutta, y en la de bautismo de Juan Pedro Broggi, donde el apellido de la contrayente, en a primer partida, y madre de inscripto en la segunda partida, aparece como Barrutti, debe decir Barutta; 2.a En la partida de nacimiento de Vicente Severino Broggi, donde los apellidos del padre y de la madre del inscripto aparecen como Brossi y Barruti, respectivamente, debe decir Broggi y Barutta; 3.a En las partidas de nacimiento de Arturo Carlos y María Angélica Broggi, donde el apellido de la madre de los inscriptos aparece como Barota y Baruta, respectivamente, debe decir Barutta. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 2 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
My.6-8080-v.my.21.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan José Castelnovo solicita quitas", se convoca a los acreedores de don Juan José Castelnovo para que concurran a la junta general que se celebrará el día diecinueve de Mayo próximo, a las quince horas y treinta en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 423, previniéndoseles que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en la junta; y que ésta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.30-7977-v.jl.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio García Fariña, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.12-7619-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Juan Salgueiro y otros contra Luis Diverio y sus sucesores, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Luis Diverio y sus herederos y a todos los que se consideren, por cualquier título, con derecho a una superficie de 130 metros 2.594 centímetros, como exceso de área dentro de un terreno dividido en dos solares, situado en la Aguada, 6.a sección judicial de esta Capital, manzana número 96 (bis), compuesto, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Setiembre 3 de 1923, de 667 metros 81 decímetros cuadrados, con 23 metros 36 centímetros de frente al Norte a la calle Miguelete; 28 metros 37 centímetros al Oeste a la calle Yaguarón, por formar esquina; 28 metros 74 centímetros al Este, lindando con doña Juana C. de Acosta y Lora, y 23 metros 40 centímetros al Sur, lindando con la sucesión de don Francisco Galiardi, a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.9-7509-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Fernández de Puig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Montevideo, Abril 5 de 1924. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Ab.8-7465-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don Adolfo Box, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del fallido, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don Augusto Beherens dentro del término de treinta días. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
My.12-8247-v.my.21.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, se convoca a los acreedores de la firma Juan Carlos Baciga-lupi y Hermano para la reunión que tendrá lugar el veintiséis de Mayo próximo, a las once horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato preventivo judicial hecha por dichos señores. Se previene que el balance y demás documentos presentados por los deudores, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden, en todo tiempo, ser examinados en esta oficina, Rincón 478, y que hasta el día trece de Mayo próximo inclusive pueden ser presentados a la misma oficina, de acuerdo con el artículo 1533 del Código de Comercio, las observaciones que determina el artículo 1532 del mismo Código. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Ab.28-7909-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, se cita a los acreedores del comerciante de esta plaza don Antonio Irigoyen para la reunión que tendrá lugar el 30 del entrante Mayo, a las 15 horas, en la sala de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse del concordato propuesto por el expresado señor Irigoyen. Se previene: 1.o Que ha sido designado contador-interventor don Francisco E. Beheregaray; 2.o Que el estado, balance y memoria presentado por el concordatario, se encuentran de manifiesto en la oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que las observaciones podrán formularse hasta el 24 de dicho mes de Mayo. —Montevideo, Abril 29 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.10-8216-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Samuel Julián, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al nombrado fallido Samuel Julián para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-8106-v.my.17.

Fecha de la efectiva cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente caratulado "Samuel Julián, quiebra, retroactividad", se hace saber que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "Número 337. — Montevideo, Febrero 4 de 1924. — Vistos: De acuerdo con el síndico, por la que resulta de autos y lo que disponen los artículos 1642 y siguientes del Código de Comercio: Fíjase el 20 de Setiembre de 1923 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Samuel Julián. Cumplidas las formalidades legales, agréguese el expedientillo por cordón a los autos principales. — Gard y Sanjuán. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Montevideo, Febrero 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
My.7-8107-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Miranda, a quien se convoca para que comparezca ante este Juzgado el día veintidós de Setiembre del corriente año, a las quince horas, día designado para la reunión de acreedores, con el fin de designar nuevo síndico en el juicio de concurso voluntario, iniciado por don Fausto Ramírez, previniendo que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.13-8286-v.jn.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María de las Mercedes Antinori, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Félix Cordiglia Lavalle, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.12-8273-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Andrés Fructuoso Martini, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por constar en ella los siguientes errores: Se ha establecido que el apellido del padre del peticionario es Martino, siendo Martini; el de su madre como Pescio, siendo Pescie, y se hace figurar la nacionalidad del padre como italiano, siendo uruguayo, y la madre como uruguaya, siendo italiana. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo ordenado. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8227-v.my.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Alfonso Langone solicitando se rectifiquen las partidas que se expresarán, por existir en ellas los siguientes errores: En la partida de nacimiento de su hijo Baldomero, se han establecido los apellidos como Langolle el del padre y Pucharelli el de la madre, siendo, en realidad, Langone y Pucherelle; en la de nacimiento de su hijo Francisco, se ha establecido el apellido del padre Lagoni, siendo Langone, y el de la madre Pucherele, siendo Pucherelle; en la partida de nacimiento de su hija María, se ha establecido el apellido del padre Lancone, siendo Langone; en la partida de nacimiento de su hijo Alfonso, se ha establecido el apellido del padre Lancone, siendo Langone, el de la madre Pucharello, siendo Pucherelle, y finalmente en la partida de nacimiento de su hijo Francisco Antonio, se ha establecido el apellido del padre como Lancone, siendo Langone, y el de la madre Pucherelli, siendo Pucherelle. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo ordenado. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.10-8226-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Máxima Amarillo contra Jacinto Nistalda Pintos de Machado, sobre cesación de condominio", se cita y emplaza a los herederos o sucesores de doña Jacinta Nistalda Pintos de Machado, y en particular a sus hijos Ramón Norberto, María Jacinta, José Dionisio, Laura, Bernabé, Julio y Martín Machado, o a sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 1755 del Código Civil, y de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario.
My.9-8187-v.jn.9.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que doña Otilia Micaela Alarma de Garillo se ha

presentado solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella el nombre de Hotilia Micaelo, en vez de Otilia Micaela. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. My.9-8179-v.my.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que Carlos Giuseffi, se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con doña Ana Caffaro, y la de nacimiento de su hijo Conrado Francisco, por figurar en ellas el contrayente y su padre con el apellido Josefe, siendo Giuseffi; la madre del mismo como Creedora Lues y Teodora Ruiz, siendo Teodora Doino, y la contrayente y su padre con el apellido Cáfaro y Caffara, siendo Cafaro. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. My.5-8178-v.my.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Magariños o Camilo E. Magariños, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. My.8-8128-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Pedro Caldaroba para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña Clara Bagnado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1923. —José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7924-v.my.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a los señores H. E. Wolden para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el expediente que ha iniciado don Juan Jisoboy solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar contra los señores H. E. Wolden, por cobro de salarios e indemnización de perjuicios, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.26-7846-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Juan Nicolás Martínez Ruiz para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Esther Ferrer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose habilitado, a sus efectos, el feriado judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 22 de 1923. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.21-7680-v.my.21.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que se ha presentado doña Manuela Picón Gómez solicitando la rectificación de varias partidas, por encontrarse en ellas los errores que a continuación se expresan: En la partida de matrimonio de sus padres don Juan José Picón y doña Magdalena Gómez, aparece el apellido de la abuela paterna Borges, siendo el verdadero Burgues; en la partida de defunción de su madre, doña Magdalena Gómez, donde dice Juan Picón, debe decir Juan José Picón; en la partida de bautismo de su madre, María Magdalena Gómez, figura el nombre del padre Benancio, siendo Venancio; el apellido Gomes, siendo Gómez, y la madre con el apellido Olivera, siendo Alvear el verdadero. En la partida de bautismo de su abuela Francisca Mónica Alvear, aparece el padre y el abuelo paterno con el apellido Albiar, siendo el nombre y apellido del primero Bernabé Antonio Alvear, y del segundo Miguel Alvear. Y a los efectos que hubiere lugar, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 14 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.29-7927-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Concepción San Miguel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Eyo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1924. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.12-7613-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, se cita y emplaza a don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Mónico Guillen para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Catalina Echecon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —José Pedro Barbot, Actuario. My.6-8094-v.jn.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan A. Russi solicitando la rectificación de la partida de bautismo, por aparecer el compareciente con el apellido de Rusi, en lugar de Russi, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Abril 8 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8274-v.my.26.

Interesados por costas

2.a publicación. — Año 1922. — $ 4.25, Actor, autos Vega de Viñas con P. Muñoz. — $ 17.50, del doctor A. Castro, autos F. Ferola con Pedro Blanco. — $ 5.20, del Juez de Paz E. Canale, autos Riverós con Fontana. — $ 1.70, del actor, autos C. Parnisari con D. Tirelli. — $ 2.25, del actor, autos Oteguy con Nogueira. — $ 2.00, del actor, autos Oteguy con Day. — $ 3.50, del demandado, autos Carli con S. Carli. — $ 0.84, del Juzgado de Paz de Mendoza, autos Aguiar con Viscaíno. — $ 4.75, de los actores, autos Ruiz y Nadal con García.

1.a publicación — Año 1923. — $ 33.30 del Juez de Paz señor Maeso, autos González con Méndez. — $ 2.50 del actor, autos Maruca con Vidal. — $ 1.00, de los actores. Aguiar con Viscaíno, y 0.28 por Mendoza.— $ 1.75 del actor, autos Echevarría con Molino. — $ 4.50, de P. Quartino, autos Robery con Arduino. — $ 6.55, del actor, autos Ferrando con Salvo. — $ 1.50 de H. Capurro, autos Bosch con Valeut. — $ 3.00, del actor, Migliaccio Miguel — $ 20.60 del Juez de Paz Candozo y 2.40 del Juez de Paz Cruz, autos Arrosa con González. — $ 7.50, del Juez de Paz Canale, autos Gómez con Faveiro. — $ 11.00, de los actores, autos Herederos Barbieri con Etorena. — $ 1.75. del actor, autos Falco con Trujillo. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8276-v.my.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Marcelo Edgardo Peacan, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Lida María Bigand, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8237-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Ana María Josefa Russel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Enrique Bartolomé de Vedia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8235-v.jn.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Francisco Severino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Trinidad García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.12-8236-v.jn.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que en los autos de sucesión de Bartolomé Briano, se ha ordenado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de defunción del causante, por aparecer éste con los nombres de Bartolomé Santiago Briano, en vez de Bartolomé Briano; 2.o En la partida de nacimiento de José Pablo, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 3.o En la partida de nacimiento de María Angela, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, y la inscripta con los nombres de María Angela, en vez de Angela simplemente; 4.o En la partida de nacimiento de Fiorabante, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarla, en vez de Bartolome Briano y María Ciarlo, respectivamente; 5.o En la partida de nacimiento de Riccieri, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 6.o En la partida de nacimiento de Disolina, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María M. Charla, en vez de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 7.o En la partida de nacimiento de María Angela, por figurar el padre con el nombre de Giacomo, en lugar de Bartolomé; 8.o En la partida de nacimiento de Lina, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Charlo, en vez de Bartolomé Briano y de María Ciarlo, respectivamente; 9.o En la partida de nacimiento de Nieves, por figurar los padres con los nombres de Giacomo Briano y María Charlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 10. En la partida de nacimiento de Santiago, por aparecer los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 11. En la partida de nacimiento de Amelia, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María Chiarlo, en vez de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 12. En la partida de nacimiento de Angel Werrino, por figurar los padres con los nombres de Santiago Briano y María de Chiarlo, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente; 13. En la partida de matrimonio del causante, por aparecer éste y su esposa con los nombres de Bartolomé Breggiano y María Chiarla, en lugar de Bartolomé Briano y María Ciarlo, respectivamente. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la Ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Mayo 7 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.10-8485-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Hernández de Arquimbau, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.10-8228-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Carlos Ollonatti, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en la ejecución iniciada por el doctor Leonidas Fossati Rosselli en los autos Héctor Fernández Echenique contra Dolores Micaela Urriza, divorcio e incidente relativo a la nulidad del convenio celebrado para garantir la pensión alimenticia, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.9-8146-v.my.19.

Administración de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por doña Sara María Ana Beauxis contra don Victoriano Aguirre, por divorcio, se ha confiado a la actora la administración de los bienes dotales. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routín, Actuario. My.9-8147-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Pedro Nellana, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Natalia Perona, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 6 de 1924.— Eduardo Routin, Actuario. My.9-8148-v.jn.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Juan Eugenio Coopman, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el re-

quisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Clementina Sofía Noé, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.30-7971-v.my.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a don Luis de Lemoine, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Barros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.26-7833-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña (Marie Jeanne Josephine) María Juana Josefina Saint-Laurans, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don (Pierre Adrien Joseph) Pedro Adrián José Parpillon, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-7802-v.my.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Marcela Tomasa de los Santos, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Cirilo Núñez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 17 de 1923. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.9-7503-v.my.16.

Divorcio absoluto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber al público que en los autos seguidos por don Adalberto Enrique de Oliveira Roxo contra doña Rosa Antero, conversión al divorcio absoluto, se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Número 64. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Vistos: Estos procedimientos, seguidos por Adalberto Enrique de Oliveira Roxo, sobre conversión al divorcio absoluto de la sentencia que separa de cuerpos al solicitante y a su esposa Rosa Antero; Resultando: Que se presenta testimonio en forma de la sentencia aludida que dictó la justicia competente de la República del Brasil en el año 1909, por mutuo pedido de los esposos, cuatro años después de celebrado el matrimonio; Resultando: Que el señor Fiscal de lo Civil aconseja la conversión solicitada; Considerando: Que la documentación presentada coloca al peticionario en el caso previsto en el artículo 185 del Código Civil, por haber corrido el plazo de tres años desde la sentencia de separación, y fundarse ésta en la causal admitida por el artículo 187, número 2 de nuestro Código citado. Atento la conformidad del Ministerio Público y a lo pedido sobre la natificación de la esposa, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la sentencia que separa de cuerpos a Adalberto Enrique de Oliveira Roxo y a Rosa Antero. Notifíquese a ésta por edictos, que se entregarán al doctor Alonso; agréguense en oportunidad, sin necesidad de escrito, los periódicos en que fueren publicados; comuníquese al Registro Civil; expídase testimonio, si se solicitare, y archívese el expediente. — A. Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la señora Rosa Antero. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.7-8113-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Dolores Piñeiro Cestay, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Atilano Pazos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.25-7389-v.my.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Catalina Gestro, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Grandal López, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 3 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.12-7594-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Clelia Julia Pini, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Cruz Tomassi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1923. — Eduardo Routin Actuario.
Ab.11-7570-v.my.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Doris Alma Vera Von Weber, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Florentino Petre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Abril 10 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.10-7544-v.my.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña María Cornelia Ams Alonsious, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Pages, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
My.3-8003-v.jn.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Mariano Sagasta N.o 66 (Pantanoso)

Emplazamiento

Por disposición del infrascripto Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36345 de la manzana número 26|50, solar número 18 del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derecho sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Sudoeste en 9 metros 20 centímetros a la calle Pedro Giralt (ex plaza), por igual extensión en un contrafrente Noreste, donde linda con Manuel Méndez y Méndez; al Noroeste, en 24 metros, donde linda con Marcelino Vázquez, por igual extensión en su costado Sudeste, donde linda con Luis Rukpoff. Terreno alambrado y cultivado. Area superficial 222 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 200 pesos. — Montevideo, Abril 1.o de 1924. —Julio O. Dieux.
Ab.23-7721-v.my.24.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz, recaída en autos "La Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 42002", solar número 1 del paraje denominado Buschental, se cita, llama y emplaza al propietario o quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El inmueble referido tiene una extensión de: al Este, en 8 metros 59 centímetros, a la calle Esmeralda (ex Bella Vista); por igual extensión en su contrafrente Oeste, donde linda con la propiedad de Francisco Pessano; al Norte, en 34 metros 36 centímetros, la propiedad de María Bresciani, por igual extensión en su costado Sur, donde linda con la propiedad de María Pérez. Está baldío. Area superficial: 295 metros cuadrados, más o menos. Aforado en 250 pesos. — Montevideo, Marzo 28 de 1924. — Julio O. Dieux.
Ab.22-7293-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Abelardo Véscovi, encargado interinamente del despacho de este Juzgado, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Mauricio Severino Jiménez, Horizonte Giménez o Jiménez y Celmira o Zelmira Jiménez Saldanha, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a sus fallecimientos para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Noviembre 27 de 1923. — Juan J. de Souza, Escribano.
Ab.11-7549-v.my.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimieno Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Bautista Olgiatti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.13-8290-v.my.22.

Rectificación de partida

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "Burgueño Juana Aurora con Manuel Falco, divorcio", se ha presentado la interesada solicitando sea corregido el error que se nota en la siguiente partida: Matrimonio de Manuel Falco y Aurora Melo, donde la contrayente figura con el solo nombre de Aurora Melo, debe decir Juana Aurora Melo, siendo su verdadero apellido como queda dicho, y no Burgueño, el que por error ha usado hasta ahora. — Canelones, Abril 30 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8256-v.my.26.

Emplazamiento

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, recaído en el expediente caratulado Hermenegildo Melo, ratificación de escritura", se cita, con emplazamiento de noventa días, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, a don Pedro León Abadie, o a sus herederos en caso de haber fallecido éste, para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma, a estar a derecho en el juicio que ha promovido el referido Hermenegildo Melo, sobre ratificación de una escritura, la cual fué autorizada por el escribano don Carlos Milber en esta ciudad el 13 de Octubre de 1921, y por la cual don Pedro León Abadie cedió al referido señor Melo todos los derechos y acciones hereditarios y proindivisos que le correspondían en la sucesión de don José Abadie, en su calidad de sobrino y como heredero por derecho de representación de su padre don Juan María Abadie, y en lo referente a los bienes radicados en este Departamento, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. A los efectos de esta publicación se habilita la feria menor próxima. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.12-8255-v.jn.12.

Segunda copia de escritura

Por decreto del señor Juez Departamental, doctor don José B. Nattino, dictado en el expediente caratulado "Herrera de López Jacinta y otros, segunda copia de escritura", se hace saber al público que en los autos expresados, en trámite ante este Juzgado, se han presentado don Enrique López, por sí y en representación de su señora madre doña Jacinta Herrera de López, y sus hermanos Juan José, Pedro Celestino, Eladio, Luciano, Petrona, Esteban, Apolinario, Claudio y Epifanio López, solicitando una segunda copia de una escritura de venta a favor de don Epifanio López, esposo y padre, respectivamente de los aquí citados, que le había otorgado don Eduardo Lorenzo ante el escribano don Sebastián C. Sagarra el cinco de Febrero de mil novecientos siete, de la finca y su correspondiente terreno, situado en la manzana número 84 de esta ciudad, y compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros lineales de frente al Este sobre la calle Montevideo, hoy José Batlle y Ordóñez, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de José Bianchi, hoy Zoilo Ruiz; al Sur, la expresada sucesión Bianchi, antes don Juan Daguerre, y al Oeste, terreno baldío, hoy de la sucesión de don Antonio Viña. — Canelones, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario.
My.9-8149-v.my.24.

Dectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamenatl, doctor don José B. Nattino, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Sucesión Juliana Píriz de Apesetche, incidente sobre rectificación de partidas", se han presentado los interesados solicitando sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: Matrimonio de Pedro Apesetche y Juliana Píriz. En dicha acta el apellido

del contrayente figura como Peseche, en vez de Apesetche, y nacimiento de Juan Benito, Beatriz, Pedro Antonio Francisco y Ramón Cornelio Apesetche, en estas cuatro actas el apellido paterno, por error, aparece como Peseche, Apeceche y Apeseche, en vez de Apesetche, que es el verdadero. — Canelones, Abril 21 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.29-7914-v.my.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA 16.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 16.a sección judicial del Departamento de Canelones, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Ferrero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Joaquín Suárez, Abril 25 de 1924. — F. Aguirre Velazco. My.3-8026-v.jn.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Fecha de suspensión de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerado González Mouigán, dictada en el expediente caratulado "Salomón E. Jater por quiebra", pieza formada por la supensión de pagos", se hace saber que se ha fijado el día primero de Abril de mil novecientos veintitrés como fecha de la efectiva suspensión de pagos de la firma fallida. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Abril 30 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. My.13-8287-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Honoria Perdomo de Villamil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.12-8272-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carlota Vega de Saiz, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.8-8143-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Heleodoro Goncalvez Vieira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.5-8056-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eufrasio Souza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.5-8057-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Segade de Hierro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 30 de 1924. —Juan F. Furno, Actuario. My.5-8058-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "El Banco de la República contra Juan Antonio Gramajo, por ejecución de hipoteca", se cita y emplaza al nombrado Gramajo y a todos los que se consideren con derecho al bien hipotecado para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. — Melo, Marzo 26 de 1924. — Federico J. Aguiar, Escribano Adjunto. Ab.22-7708-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Antonio Zerpa, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días.— Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8262-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Pérez Botas, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Mayo 6 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8261-v.jn.12.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber a los interesados que por auto de fecha 2 del corriente, dictado en los autos caratulados "Juan Francisco Barredo, quiebra, incidente sobre fijación de la época de cesación de pagos", se ha fijado el día 30 de Setiembre de 1922 como la fecha de la efectiva suspensión de pagos, y que el informe y resolución del Juzgado se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y del fallido. — Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.30-7953-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don Leonardo Beck, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 30 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.7-8109-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de la sucesión de don David Comba, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Abril 21 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.28-7895-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber la apertura de las sucesiones de Duilio Pedro y Gabriel Angel Garibotto, citándose a todos los que se consideren con derechos para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes y dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 2 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. Ab.9-7517-v.my.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Basilio Rodríguez, auxiliatoria de pobreza", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Etelbina Rodríguez de Serralta, para que comparezca en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8164-v.ag.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor L. Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Salomé Labrea, sucesión", se cita y emplaza por el término de noventa días a don Bonifacio Labrea, Gabriela Labrea, Héctor y Luis Labrea, Ramón, Samuel, Felipe, Filomena, Amanda, Oliva, Héctor, Ernesto, Laura, Oscar y Américo Tabárez y Amabelia, Iberia, Mercedes, Jurídices, Pura, Almena, Cecilia, Guadalquibir, Arturo, Alcides, Alfaro y Carlos Baraibar, para que dentro del término referido comparezcan en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Abril 12 de 1924. —Arturo Tisnés, Actuario. Ab.28-7885-v.ag.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Amelia de Souza de Vieira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8176-v.my.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en los autos "La sucesión de Carlos Artagaveytya, rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Vicente Hugarte, como cesionario en la sucesión referida, solicitando se rectificada la partida de nacimiento de Tomasa Arriola, pues aparece en la partida con ese nombre y apellido, cuando su verdadero son Clementina Artagaveytia. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 28 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.9-8177-v.my.23.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, recaído en el expediente caratulado "Juan Ramón Laguna, testamentaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los legatarios Eloisa Adela Laguna, Amalia Rodríguez y Leopoldina Ibasuriaga, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 20 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.24-7039-v.jn.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente caratulado "Lázara Ferreira de Araújo, sucesión", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero Román Araújo para que comparezca en forma a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de noventa días. — Durazno, Marzo 19 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.7-7322-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Perdomo de Rocha, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar., emplazándose especialmente por el mismo término a los herederos Gumersindo, Fulgencio Vicente, Leonza María del Carmen y Pablo del Carmen Rocha, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio sucesorio referido, bajo apercibimiento de nombrárseles un curador de bienes. — Durazno, Abril 2 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. Ab.11-7576-v.my.19.

Protesta y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, recaída en el expediente "José M. Rodríguez contra Román Araújo, protesta", se hace saber que se ha presentado don José D. Aycaguer, con poder de don José M. Rodríguez, potestando el pago de un vale, intereses, costas y costos, que adeuda el señor Román Araújo, proviniente de un documento de adeudo suscripto en "El Carmen", de este Departamento, en favor del señor Máximo Ungo, con fecha dieciséis de Abril de mil novecientos dieciocho, el que aparece endosado al actor don José M. Rodríguez. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza al nombrado señor Román Araújo para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a practicar el reconocimiento de la firma puesta al pie del pagaré presentado por el actor. — Durazno, Abril 1.o de 1922. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Ab.21-7668-v.my.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días

comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazando especialmente a la heredera doña María Hernández. — Durazno Abril 29 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.14-8383-v.jn.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Hilario Sánchez Alvarez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Mayo 8 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.14-8306-v.jn.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Convocatoria a junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca por última vez y bajo apercibimiento de lo que por derecho corresponda, a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la quiebra del comerciante Ventura Torres, para la junta que tendrá lugar en la sala de este Juzgado el día treinta del corriente, a las diez horas, a fin de proceder a la verificación de los créditos y nombramiento de síndico definitivo y demás que prescribe el artículo mil seiscientos setenta y cuatro del Código de Comercio, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. —Trinidad, Mayo 8 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. My.12-8268-v.my.26.

Junta general de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se convoca a la junta general de acreedores que tendrá lugar en la sala del Juzgado Letrado de este Departamento el día veintisiete del corriente, a las diez horas, a efecto de celebrarse dicha junta, decretada en el expediente iniciado por don León Aníbal Menéndez sobre concurso voluntario, previniéndose a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con la mayoría de los que asistan. — Trinidad, Mayo 10 de 1924.— José A. Zavala Muniz, Actuario.

My.13-8288-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José María Erazú, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 8 de 1922. — Gerardo Cendán, Actuario. My.14-8325-v.my.23.

Anulación de segunda copia de escritura

EDICTO — Por sentencia ejecutoriada, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor don Bolívar Baliñas, en los autos caratulados: "Clelia Eulogia Velázquez de Sousa y otro, segunda copia", de fecha Abril 2 de 1923, se hace saber que ha quedado sin valor alguno la primera copia de la escritura que autorizó el señor escribano Andrés De Grossi en esta ciudad el 23 de Febrero de 1907, otorgada por Alfredo O. Guichón y Juan G. Velázquez a favor de Juan Marexiano, quien compró por $ 3.793.40 el siguiente bien: Una fracción de campo para pastoreo, ubicada en la octava sección judicial de esta zona territorial, compuesta de 84 hectáreas, 8.215 metros, 11 centímetros, 63 milímetros, que mide, según plano de mensura practicada por el agrimensor don Gerónimo de Sierra, en mil novecientos seis; al Norte, camino vecinal por medio, con don Beltrán Algaret; al Sud, con la adjudicada a doña Aurelia Díaz de Guichón, arroyo Tala de Castro por medio; al Este, con doña Aurelia Guichón de Márquez, y al Oeste, con don Isabelino González. Y a los efectos legales dispuestos se hace esta publicación. — Florida, Mayo 7 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.14-8342-v.my.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, recaído en los autos caratulados "La sucesión de María Greni de Rizzo solicita rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Mas, en carácter de apoderado en dichos autos, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas: En la de defunción de la causante, en donde dice María Greno de Rizzo, debe decir María Greni de Rizzo, que es el verdadero. En la de nacimiento de Felipe Santiago Sabino, en la que figura el padre con el apellido Risso, en vez de Rizzo, que es el legítimo; lo propio que ocurre con el apellido del abuelo paterno, que figura como Risso, en vez de Rizzo, que es el verdadero. En la de matrimonio de la causante con don Juan Rizzo, en la que se hace figurar al esposo con el apellido de Risso, en vez de Rizzo, que es el que corresponde, y se hace figurar al esposo como hijo de Bernardo Risso, en vez de ser Bernardo Rizzo. En la de nacimiento de Tomás Hilario Rizzo, en la que aparece éste como hijo de Juan Risso y María Grene, debiendo decir Juan Rizzo y María Greni, que son los verdaderos, y el apellido del abuelo materno, que figura como Grene, en vez de Greni, que es el verdadero. En la de nacimiento de Agustina Eugenia Leopolda Rizzo, en la que figura la abuela materna como María Grene, en vez de María Greni, que es el legítimo. En la de nacimiento de Santiago Rizzo, en que figuran los padres con los apellidos Risso y Grene, siendo que lo son Rizzo y Greni, respectivamente, y el apellido del abuelo materno, que dice Grene, debe decir Greni, que es el verdadero. En la de matrimonio de Bernardo Rizzo, debe hacerse figurar a éste con el nombre de Santiago, que es el que le corresponde, y donde se hace figurar a la madre con el apellido de Gremi, siendo Greni el verdadero. En la de matrimonio de Juan Rizzo, se hace aparecer a éste con el nombre de Juan en vez de Bernardo Juan, como es el verdadero, y en la de nacimiento de Bernardo Juan Rizzo, figura el apellido del padre como Risso, en vez de Rizzo, que es el verdadero, y la madre con el de Grena, en lugar de Greni, que es el que corresponde; como asimismo el del abuelo paterno, que en vez de Risso debe decir Rizzo, y el del abuelo materno, en vez de Grene, debe ser Greni. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Mayo 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.10-8203-v.my.24.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Alejandro Rosas se ha fijado el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 26 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

My.8-8127-v.jn.7.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Atanasia Ibarra de Fuster, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Florida, Mayo 5 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario. My.10-8202-v.my.20.

Cesación de pagos

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber que en el juicio de quiebra de don Pedro Víctor Vanni, se ha fijado el día treinta de Noviembre de mil novecientos veintidós como época de la efectiva cesación de pagos. Y a los efectos legales se hace esta publicación por treinta días. — Florida, Abril 24 de 1924. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.29-7930-v.my.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Servando Evaristo Rocha, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Abril 25 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-8161-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Méndez de Carrera, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.9-8166-v.jn.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "La sucesión de Cipriano Eguzquiza, rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado don Enrique Brun y Pintos, en representación de los sucesores de don Cipriano Eguzquiza, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: La de matrimonio de Cipriano Eguzquiza y Guillerma Núñez, en los siguientes términos: Donde dice Cipriano Eurquiza, debe decir Cipriano Eguzquiza, que es el verdadero apellido, y la de nacimiento de Guillerma Eguzquiza, que aparece con el apellido Eurquiza, lo mismo que el padre y el abuelo, en vez de Eguzquiza, que es el que les corresponde. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 5 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

My.3-7994-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno Corbo, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 28 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.3-8023-v.jn.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Encarnación Correa, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 3 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. Ab.28-7871-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Felipa Silva de Vilizzio, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-7790-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Báez, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos. — Maldonado, Febrero 23 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.24-7789-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Francisco Juvencio Bonilla, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Marzo 21 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.23-7745-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Olascoaga de Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 5 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.19-8304-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Facundo González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.14-8305-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Rancaño de Castro, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 7 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.14-8303-v.my.23.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que habiendo sido declarado en estado de quiebra el comerciante de Santa Lucía, décimatercera sección de este Departamento, don Salvador

Pose, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de la masa, intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado, so pena igualmente de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y se emplaza a la vez a los que sean acreedores, con excepción de los prendarios e hipotecarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al síndico don Marcelino Melogno Cal los justificativos de sus créditos. — Minas, Abril 25 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario.
Actuario. My.10-8228-v.jn.20.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Elorza, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Mayo 3 de 1924. —Leonardo Sollier, Actuario.
My.9-8159-v.my.19.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Angel González solicitando la rectificación de su partida de bautismo en el sentido siguiente: Que donde el inscripto aparece con los nombres de Pedro Angel Anselmo, se establezca el único y verdadero nombre, que es Angel. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 21 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.30-7941-v.my.16.

Rehabilitación

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público que por sentencia ejecutoriada de fecha tres del corriente, han sido rehabilitados los señores Santiago Collazo y Alberto Fariña, del comercio de este Departamento, y sobre los que pesaba declaratoria de quiebra. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Octubre 12 de 1923. — Leonardo Sollier, Actuario.
Ab.30-7942-v.my.30.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber que se ha declarado judicialmente abierta la sucesión de don Hipólito Casiano Ruiz, emplazándose a todos los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Paysandú, Mayo 8 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.14-8302-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Vicencia Arcilindra Domínguez de Núñez, citándose a los que se consideren con derechos a ella para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Abril 25 de 1924. — Alberto S. Quintana, Escribano. My.6-8066-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a los herederos del coronel don Pablo González para que por sí o por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Demetria González solicitando auxiliatoria de pobreza para iniciar juicio sobre investigación de la paternidad. — Paysandú, Abril 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8298-v.my.24.

Nulidad de segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Rosa Horta de Serra, solicitando se declare nula la segunda copia de la hijuela de bienes que le correspondió en los autos sucesorios de don Miguel Horta, expedida en esta ciudad por el escribano don Joaquín Brandao Sosa, con fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos diecinueve, declarándose la validez de la primera copia de dicha hijuela, expedida por el escribano don Jesús Gil en esta ciudad, con fecha nueve de Mayo de mil novecientos seis. A los efectos de derecho se hace la presente publicación.—Paysandú, Mayo 9 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.14-8299-v.my.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Manuel Buzzo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 9 de 1924.— Heriberto L. Meyer, Adjunto.
My.14-8300-v.my.23.

Apertura de sucesión

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Magdalena Chiliani de Damonte y de don Nicolás Damonte, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
My.14-8301-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Merentiel de Echenique, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 30 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.6-8063-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Pedro Federico Genolet, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Abril 26 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario.
My.6-8064-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Filomena Leggiero o Legier o Legieri de Russo, citándose a los interesados para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Paysandú, Abril 28 de 1924. — Eduardo V. Vió, Actuario. My.6-8065-v.my.15.

Incapacidad

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha 26 de Marzo próximo pasado, se ha declarado a Silvina y Eustaquia Cejas, incapaz para ejercer sus derechos civiles, nombrándose curador interino de las mismas al doctor don Federico Nunes Ribeiro. De acuerdo con la ley se hace la presente publicación. — Paysandú, Abril 3 de 1924. — Heriberto L. Meyer, Adjunto. Ab.9-7489-v.my.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Mensura y amojonamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Rafael L. Echenique contra el Fisco, reivindicación", se hace saber a todos los que pueda interesarles, principalmente a los propietarios colindantes, o sus representantes legales, que el día veintidós del corriente, a la hora 14, el agrimensor don Gerónimo Ramos procederá a practicar la mensura, deslinde y amojonamiento de un terreno ubicado en el ejido de esta ciudad, compuesto de un área superficial de 7.378 metros, 81 decímetros, dentro de los límites siguientes: por el Norte, la calle Solís; por el Sur y Este, terrenos de don Vicente Mongrell o sucesores, y por el Oeste, el río Uruguay. Asimismo se hace constar que don Rafael L. Echenique es la persona que solicita el deslinde, y que el suscripto ha sido comisionado por el señor Juez Letrado Departamental para presidir esa operación. A los efectos del artículo 1219 del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación por el término de tres días. — Paysandú, Mayo 7 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.3-8295-v.my.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Cambula, recaída en los autos caratulado "Narciso José Félix Rosell, sucesión", se cita, llama y emplaza al heredero de dicho causante don Jaime Benito Rosell, para que por sí o apoderado en forma comparezca a estar a derecho en la venta de los bienes de la sucesión, dentro del término de noventa días, a contar desde la primera publicación del presente, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente. — Fay Bentos, Diciembre 19 de 1923. — Francisco Faig, Actuario. Ab.5-7067-v.my.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Desvío de un camino

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Odoltone Almeida se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar un camino que pasa por su campo en la 7.a sección, y que saliendo del callejón perteneciente a don Margarito Albornoz va a salir al Bañado de Rivas.

El desvío solicitado se hará llevando dicho camino dentro del mismo campo a una distancia de 500 metros del actual.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. — Rivera, Mayo 7 de 1924.— Raúl S. Parodi, Secretario interino.
My.12-8267-v.jn.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Alice Paiva Souza de Vaz o Alice Souza Vaz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 5 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
My.10-8231-v.my.20.

Rebeldía

EDICTO — En los autos caratulados "Juan Carlos de Alzáibar y Julio S. Gil contra Alfredo Rodríguez, Gregorio Nova y otros, reivindicación", a pedimento de la parte actora, S. S.a, el señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Raúl Bastos, ha dictado la siguiente resolución: "2111. — Rivera, Abril 10 de 1924. — Dado lo que de autos resulta, y lo establecido por los artículos 843 y siguientes del Código de Procedimiento Civil: Declárase en rebeldía a los demandados que se indican en el presente escrito. Notifíqueseles el presente auto por edictos, que se publicarán en la forma indicada por el artículo 844 del mismo Código, y debiendo en adelante proceder la oficina conforme lo establece el artículo 845. Hecho, tasadas y satisfechas las costas, vuelvan para interlocutoria de prueba. — Bastos. — Lo proveyó y firmó, etc. — Eduardo Muñoz Ximénez". — Las personas declaradas en rebeldía son: Juvenal Ramírez, Nicolás Bena, Facundo Morales, Gerónimo Maciel, Eusebia Silva, Pedro Funes, Aparicio Rivero, Clara Techera, Ana Rivero, Lucio González, Anastasio Prin, Rosalía Ocampo, Saturnino Rodríguez, Alfredo Silveira, Pedro Machado, Nicanora González, Claro Ramos, Rudecinda Techera, Juan Borges, Bienvenida Quinteros, Laurindo Machado, Luisa Borba, Antonio Toribio Sander, Pedro Martín Sander, Ofelia u Orfelia Techera, Manuel Alves, Lucía Macedo, Alfredo Rodríguez, Gregorio Nova, Rafael Rodríguez, Zenena Peñalosa de Carne, Santiago Martínez, Joaquín Anastasio, Manuela Rodríguez Suárez, Mauricio Rodolfo Rivero, Manuel V. Ilha, María Arralde, Melchor González, Florencio Techera, Manuel Rodríguez y Garibaldi Correa. Y a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Mayo 6 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.10-8232-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Raúl Bastos, se hace saber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de don Adolfo Nunes García y Alcira Nunes García, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Abril 9 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.
Ab.12-7599-v.my.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, dictada en los autos "Carmen Ducós contra Pascual Morabito, divorcio", se cita, llama y emplaza al nombrado Pascual Morabito para que dentro del término de noventa

días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que su esposa Carmen Ducós, le sigue por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. — Rivera, Marzo 28 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez Actuario. Ab.3-7346-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Laura Travadelo de Florentino, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 12 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. Mz.15-6775-v.jn.15.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Sixto Molina, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término te treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.14-8308-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don José Gatti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 26 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.14-8307-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gumersindo Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 12 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.10-8199-v.my.20.

Apertura de sucesiones

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Emilia Fontes y Francisco Bonilla, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 5 de 1924.— Juan Cendán, Escribano. My.10-8200-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Elvira Techera contra Angelino De León, divorcio", se cita, llama y emplaza al demandado señor Angelino De León para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y también para llenar el requisito de la conciliación. — Rocha, Febrero 4 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.10-8201-v.jn.9.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Arturo Peyre, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Abril 21 de 1924. — Juan Cendán, Escribano. My.8-8126-v.my.17.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delfina Merazzi de Frassinelli, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 26 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. My.6-8067-v.my.15.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se convoca a junta a todos los acreedores de don Victorio R. Campodónico, la que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado el día 19 del entrante mes de Mayo, a las 10 horas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil, se previene a los acreedores que deben presentarse en la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y que la junta resolverá con los que concurran. — Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.30-7954-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel da Silva Amorim, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 11 de 1924. — Jorge N. Castro Actuario. Ab.30-7944-v.my.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, dictada en los autos Víctor Sánchez y María Videla de Sánchez, sucesiones, se cita, llama y emplaza al heredero Crescencio Victoriano Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por medio de apoderado constituído en forma a estar a derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Mz.19-6868-v.jn.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Simón Schwartsman, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña María Herrera de Schwartsman, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. Y a sus efectos se hace la presente publicación. —Salto, Abril 24 de 1924.—Bismarck Suárez. Actuario. My.6-8068-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Clara Bas y Mestres de Humedas, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. —Salto, Marzo 1.o de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.7-7425-v.my.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Alberto Traversaro para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado constituído en forma en el juicio que por divorcio le ha iniciado ante este Juzgado doña Lucila Rosa Etcheverry de Traversaro, así como también para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no comparece dentro de dicho término se le nombrará defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 9 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. Ab.23-7729-v.ag.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cecilia García, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Mayo 12 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario. My.12-8327-v.my.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de María Díaz de de León, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Mercedes, Abril 29 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.13-8284-v.my.22.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1923. — Número 732. — Luis Reynaldo Troche, declaración de ausencia", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Leona del Carmen, Domingo Ramón, Clerinda Rudecinda, María Elena, Vicente, Guillermo Nieves y Juan de la Cruz Troche, solicitando la declaración de ausencia de su hermano legítimo Luis Reynaldo Troche, el cual, según manifiestan, se ha ausentado de esta ciudad y Departamento desde el año 1905, no teniendo noticias suyas desde el año 1910. — Mercedes, Diciembre 4 de 1923. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.9-8172-v.jl.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Pascual Ferrara solicitando rectificación de su partida de nacimiento, en cuanto en ella aparece con el nombre de Flavio Ferrara, cuando el verdadero es Pascual Ferrara. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 24 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. Ab.30-7958-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza a don Valerio Sosa para que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado dentro de treinta días a estar a derecho en el juicio que le ha promovido don Arturo Nonnenmacher, por cobro de alquileres y desalojo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Mercedes, Abril 30 de 1924. — Enrique Schweizer My.8-8142-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "Jurado José T., quiebra", se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de la firma comercial José T. Jurado, de Santa Isabel, 10.a sección judicial de este Departamento, para la junta que, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 1673 y 1674 del Código de Comercio, tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado Letrado Departamental, sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, el día nueve de Junio próximo venidero, a las diez horas y treinta. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los que concurran a la junta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 29 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario. My.6-8069-v.my.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos caratulados "De León Tomás Gonzalo y Juliana, rectificación de partidas", se hace saber al público que por sentencia de fecha doce de Abril del corriente año se ha decretado la rectificación de las siguientes partidas parroquiales, por contener los errores que se enumeran: Partida de bautismo de Tomás Gonzalo, donde, refiriéndose a la madre, dice: Segunda, debe decir: Facunda, por ser ese su verdadero nombre. Partida de matrimonio de Francisco de León con Facunda Rodríguez, donde, refiriéndose a la contrayente, dice: Segunda, debe decir: Facunda. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Abril 23 de 1924. —Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.3-7993-v.my.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Rodríguez de Moraes, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 24 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. Ab.28-7900-v.jn.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Galtes, ci-

tándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 1.o de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.7-7442-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jacinto Vega, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1924. — Severino Taroco Lima, Escribano Adjunto.

Mz.14-6769-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buque, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Ibarra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Abril 30 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

My.14-8297-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Elizalde, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 4 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.7-8103-v.my.17.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Orlando L. Obaldia, en su carácter de apoderado de los herederos de doña Luisa Curbelo y don Audelio Fonsalias, iniciando los autos caratulados "Jorge, Hermida Cayetana, Audelio Fonsalias y Lucía Aguilar de Percovich, rectificación de partidas", en cuyo escrito, en su parte pertinente, solicita: 1.o En la partida de casamiento de doña Luisa Curbelo con Audelio Fonsalias, se ha escrito el apellido de éste Fonzalias, en lugar de Fonsalias, por ser así como debe escribirse dicho apellido; 2.o En la partida de nacimiento de la mandante del señor Obaldia, doña Lucía Aguilar de Percovich, se ha dado el nombre de Lucía a la madre, cuando el verdadero nombre es Luisa; 3.o Y en las partidas de nacimiento de los herederos Ramona Luciana, Herminda Cayetana y Audelio Fonsalias, aparece escrito Fonsalia el apellido del padre, debiendo escribirse dicho apellido Fonsalias; 4.o Además, en la partida de nacimiento de Audelio, donde sólo debió escribirse el nombre propio del inscripto, se le ha agregado el apellido Fonsalia, lo que da lugar a duda de que el interesado tiene dos nombres. Por consiguiente, debe suprimirse la referida palabra de Fonsalia. A los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 25 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. Ab.29-7913-v.my.15.

Remates Judiciales

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3445, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras pates de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 560, teniendo al Norte, sobre la calle Río Negro, cuarenta y cinco metros con treinta centímetros; al Sur, cincuenta y cuatro metros con sesenta y dos centímetros; al Este, sobre la calle Marina, cuarenta y ocho metros con cuarenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cuarenta y nueve metros con sesenta y tres centímetros, o sea una superficie total de dos mil cuatrocientos dieciocho metros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos cincuenta pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento sesenta y seis pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. —Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8331-v.my.28.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 2915, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 553, teniendo al Norte, sobre la calle 25 de Mayo noventa y seis metros ochenta y cinco centímetros; al Sur, sobre la calle Colón, ciento diecisiete metros con quince centímetros; al Este, sobre la calle Luis Galán y Rocha noventa y ocho metros con ochenta centímetros; al Oeste, sobre el río Uruguay, cien metros con cuarenta centímetros, o sea una superficie total de diez mil seiscientos sesenta y dos metros cuadrados con cincuenta y cinco decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de ciento treinta y tres pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8330-v.my.28.

REMATE ALBERTO SALVAGNO
(Martillero: Alberto Torre)
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de 2.o turno, en los autos "Quiebra Julio Viñales", y con asistencia del Actuario y Alguacil del Juzgado. Sin base y al mejor postor.

Dos relojes bolsillo oro "Movado", sin tapa, uno forma octagonal, y otro liso pulido. Dieciocho relojes cronómetros oro "movado" (relojes pulsera con cuero para hombre, nuevos). Venta al detalle.

En el gran hotel de ventas, Sarandí 432, el viernes 23 de Mayo, a las 17 horas. En exposición. My.14-8363-v.my.23.

LUIS PLANEL
REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 3444, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las diecisiete horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Luis Planel, asistido del suscripto Juez y del Actuario especial, don Joaquín Brandao Sosa, se va a proceder a la venta en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su aforo, del bien siguiente: Un terreno situado en esta ciudad, comprendido en la manzana 559, teniendo al Norte, sobre la calle General Artigas, veintiséis metros; al Sur, sobre la calle Río Negro, cuarenta y dos metros con setenta centímetros; al Este, sobre la calle Marina, ochenta y seis metros; al Oeste, sobre el río Uruguay, ochenta y ocho metros con veinte centímetros, o sea una superficie total de dos mil novecientos cincuenta y cuatro metros cuadrados con cien decímetros cuadrados. Dicho inmueble ha sido aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la cantidad de trescientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo expresado, o sea de la cantidad de doscientos pesos, y que el mejor postor deberá consignar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran de manifiesto en esta oficina, calle Florida número 322, a disposición de los interesados. — Paysandú, Mayo 12 de 1924. — Pedro A. Vidart (hijo). My.14-8329-v.my.28.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Un solar de terreno en Piedras Blancas. Con la base de $ 0.53 el metro.

REMATE — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, en el expediente "Banco de Crédito, desde fojas 15 Eugenio T. Picasso con Julio Matos Fuentes, cobro ejecutivo de pesos", se hace público que el 28 del actual, a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, Misiones 1378, los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del mismo, van a vender, bajo la base de las dos terceras partes de su tasación, un solar de terreno con sus mejoras, ubicado en Piedras Blancas, undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 89.090, compuesto de cuatrocientos ochenta metros, que se deslinda: 10 metros de frente al Sur a calle de 17 metros de ancho, distante 162 metros 32 centímetros hacia el Este de la esquina formada con el camino de la Cuchilla Grande; igual extensión de 10 metros en el fondo al Norte, lindando con el solar 33, y 48 metros en cada uno de sus lados Este y Oeste, lindando con los solares 17 y 15, respectivamente, tasado en $ 384.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor consignará el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la oficina a mi cargo a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Comisión: 1 o|o. Más informes: Piedras número 318. My.13-8293-v.my.28.

ARTURO J. PINTOS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, a la venta en pública subasta, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, de una fracción de campo de un área superficial de 97 hectáreas, 47 áreas, 7 centiáreas y 50 decímetros cuadrados, o sean las chacras números 61, 62 y mitad de la 63, de la colonia agrícola Paullier Hermanos, situada en la quinta sección de este Departamento, y linda: por el Nordeste, camino público en medio, con las chacras 40 y 41; por el Sudoeste, camino público, con la chacra 60; por el Sudeste, con una línea recta por medio, con la otra mitad de la chacra referida número 63. Ha sido tasada a razón de 88 pesos la hectárea, y no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de ese avalúo; previniéndose que la propiedad historiada pertenece a la sucesión de Liseta Kaspar de Ernst, y se manda vender en los autos sucesorios respectivos. El mejor postor deberá consignar en manos del suscripto, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del precio total, a los efectos de derecho. — San José, Abril 28 de 1924. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

My.10-8225-v.my.26.

REGINO Y. MARTINEZ

EDICTO — Por mandato del infrascripto, Juez de Paz, de la décima sección del Departamento de Florida, dictado en los autos caratulados "José V. Pesquera con Salvador Shien, desalojo y cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiuno del corriente y siguientes, de nueve a once y treinta y de trece y treinta a diecisiete horas, en el local donde se encuentran depositados, Avenida General Artigas y calle Estación, en esta villa, por intermedio del martillero don Regino Y. Martínez, asistido del suscripto, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, de los bienes embargados, correspondientes a la casa de comercio que en los ramos de hotel, café y billar tuvo establecida don Salvador Shien, en ese mismo local. Se previene: Que la venta será al contado, y no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes de la tasación. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por diez días. — Sarandí, Mayo 7 de 1924. — Teodoro S. Patrón, Juez de Paz. My.9-8186-v.my.20.

RAMON P. VIDAL
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Esperanza Zavala e Ilca Zavala de Zavala, denuncian el fallecimiento de Juan N. Zavala, curador de la incapaz Juana Zavala, y solicitan se le nombre un curador interino", se hace saber al público que en las fechas y horas que se expresarán, en el lugar de su ubicación, y por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, con asistencia del señor Al-

guacil del Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación de los bienes siguientes, ubicados en esta ciudad: Día veintisiete de Mayo próximo, a las catorce horas: Solar número uno, compuesto de cuatrocientos noventa metros mil doscientos veinticinco centímetros, que linda: por el Norte, solar número dos; por el Este, calle 19 de Abril; por el Sur, calle Montevideo, y por el Oeste, solar doce. El que ha sido tasado en la suma de ciento veintitrés pesos setenta y cinco centésimos. A las catorce y quince: Solar número dos, compuesto de cuatrocientos noventa metros, y lindero: por el Norte, solar tres; por el Este, calle 19 de Abril; por el Sur, calle Uno, y por el Oeste, solar doce. El que ha sido tasado en ciento veintitrés pesos setenta centésimos. A las catorce y treinta: Solar número tres, compuesto de cuatrocientos noventa metros, y linda: por el Norte, solar cuatro; por el Este, calle 19 de Abril; por el Sur, solar dos, y por el Oeste, solar doce. Cuyo solar ha sido tasado en ciento veintitrés pesos setenta centésimos. A las catorce y cuarenta y cinco: Solar número cuatro, con lo en él edificado, compuesto de quinientos veintitrés metros cuarenta decímetros, y que linda: al Norte, solar número cinco; al Este, calle 19 de Abril; al Sur, solar tres, y al Oeste, solar siete. El que ha sido tasado en ochocientos treinta y dos pesos noventa centésimos. A las quince horas: Solar número cinco, compuesto de quinientos veintiocho metros cincuenta decímetros, y linda: al Norte, solar seis; al Este, calle 19 de Abril; al Sur, solar cuatro, y al Oeste, solar siete. Cuyo bien ha sido tasado en ciento treinta y tres pesos cuarenta centésimos. Solar número seis. A los quince horas y quince, que se compone de cuatrocientos noventa metros, y que linda: al Norte, calle Uruguay; al Este, calle 19 de Abril; al Sur, solar cinco, y al Oeste, solar siete. El que ha sido tasado en ciento veintitrés pesos setenta centésimos. Día veintiocho de Mayo entrante, a las catorce horas: Solar número siete, compuesto de setecientos setenta metros doscientos veintitrés centímetros, lindero: al Norte, calle Uruguay; al Sudeste, solares cuatro, cinco y seis; al Sudoeste, solar doce, y al Nordoeste, solar ocho. El que ha sido tasado en ciento noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos. Solar ocho, a las catorce horas y quince, compuesto de setecientos setenta metros doscientos veintitrés centímetros, que linda: al Nordeste, calle Uruguay; al Sudeste, solar siete; al Sudoeste, solar once, y al Nordoeste, solar nueve. Tasado en ciento noventa y cuatro pesos cuarenta centésimos. A las catorce y treinta, solar número nueve, compuesto de setecientos setenta y dos metros ocho mil novecientos catorce centímetros, que linda: al Nordeste, calle Uruguay; al Sudeste, solar ocho; al Sudoste, solar diez, y al Nordoeste, calle Lavalleja. El que ha sido tasado en ciento noventa y cinco pesos quince centésimos. A las catorce y cuarenta y cinco, solar número diez, compuesto de setecientos treinta y cuatro metros cuatro mil seiscientos sesenta centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Montevideo; al Nordoeste, calle Lavalleja; al Nordeste, solar nueve, y al Sudeste, solar once. El que ha sido tasado en la suma de ciento ochenta y cinco pesos cuarenta y cinco centésimos. A las quince horas, solar número once, compuesto de setecientos treinta y un metros cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Montevideo; al Nordoeste, solar diez; al Nordeste, solar ocho y al Sudeste, solar doce. El que ha sido tasado en ciento ochenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos. A las quince horas y quince, solar número doce, compuesto de setecientos treinta y un metros tres mil setecientos sesenta y seis centímetros, que linda: al Sudoeste, calle Montevideo; al Nordoeste, solar once; al Nordeste, solar siete, y al Sudeste, solares uno, dos y tres. El que ha sido tasado en ciento ochenta y cuatro pesos setenta centésimos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.

My.8-8125-v.my.23.

VICENTE A. SALAVERRI

JUDICIAL

En Capurro, 18 solares, de los que integraban la ex quinta Mac-Eachen. En un lote. Al mejor postor. Por ejecución de hipoteca, según el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, dictado en el expediente caratulado "Banco Francés, Supervielle y Cía., contra Roberto Rosauer, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 26 del corriente Mayo, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Sarandí número 466, se va a proceder, por el martillero Vicente A. Salaverri, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, en un solo lote, al mejor postor, de los siguientes bienes: dieciocho solares de terreno con las mejoras que contienen, situados en Capurro, jurisdicción del Paso del Molino, décimacuarta sección judicial de este Departamento, cuyos solares, que forman parte de la ex quinta de Mac-Eachen, denominada La Siberia, según plano levantado y firmado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez en el año 1907, se deslindan de la manera siguiente: El solar número diez de la manzana letra A contiene una superficie de mil ciento treinta y cinco metros veinte decímetros, con quince metros de frente al Nordoeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; quince metros sesenta y seis centímetros en su fondo al Sudeste, limitando con el solar uno; setenta y siete metros noventa y cinco centímetros al lado Nordeste, donde confina con los solares once y veintidós, y setenta y tres metros cuarenta y un centímetros en el Sudoeste, lindando con los solares cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve. El solar número dieciocho de la referida manzana letra A, compuesto de un área de trescientos treinta y ocho metros cincuenta y siete decímetros, tiene trece metros en su línea del frente al Nordeste a la calle Mac-Eachen; once metros once centímetros en el Sudoeste, lindando con el solar quince; veintinueve metros cuarenta y dos decímetros en el Nordoeste, donde confina con el solar diecisiete; veintisiete metros ochenta y cuatro centímetros en el costado Sudeste, limítrofe con el solar diecinueve. Los solares uno, dos, tres, siete, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y quince de la manzana letra B, compuestos, a saber: el solar uno de una extensión superficial de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Nordeste a calle de diecisiete metros de ancho; igual dimensión en su fondo al Sudoeste, donde linda con el solar quince; cuarenta metros en su línea al Sudeste, donde, por hacer esquina, tiene también frente a calle de igual longitud en el lado Nordoeste, confinando con el solar dos: dicho solar dos contiene una superficie de trescientos sesenta metros, con nueve metros de frente al Nordeste a calle de diecisiete metros de ancho; igual extensión en la línea del fondo al Sudoeste, donde linda con el solar quince, y cuarenta metros en sus costados Nordoeste y Sudeste, limitando, respectivamente, con los solares tres y uno; el solar tres tiene igual extensión superficial de trescientos sesenta metros, con nueve metros de frente al Nordeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; igual dimensión en la línea del Sudoeste, lindando con el solar quince, y cuarenta metros en sus costados Nordoeste y Sudeste, limítrofe con los solares cuatro y dos, respectivamente. El solar siete contiene una superficie de cuatrocientos metros, con diez metros de frente al Nordeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; cuarenta metros en sus líneas Nordoeste y Sudoeste, lindando por la primera con calle oficial de diecisiete metros de ancho, por formar esquina, y por la segunda con el solar seis, y diez metros en su fondo al Sudoeste, limítrofe con el solar ocho. El solar nueve se compone de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, con ocho metros y setenta y cinco centímetros en su frente al Nordoeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; por igual extensión en su fondo al Sudeste, lindando con el solar catorce, y treinta y dos metros cincuenta centímetros en sus líneas Nordeste y Sudoeste, que confinan, respectivamente, con los solares ocho y diez. El solar diez tiene una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros y hace frente al Nordeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho, donde mide ocho metros setenta y cinco centímetros, teniendo igual dimensión su fondo al Sudeste, que confina con el solar trece, y treinta y dos metros cincuenta centímetros en las líneas Nordeste y Sudoeste, lindando con los solares nueve y once. El solar once, que tiene la forma de un trapecio, contiene una extensión superficial de seiscientos metros cuarenta decímetros, y mide ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a calle oficial de diecisiete metros de ancho; cuarenta metros en el costado Nordeste, limítrofe con el deslindado solar diez y parte del trece; en el Sudoeste confina con terreno contiguo a la misma manzana letra B, y veintiún metros cincuenta centímetros en el fondo al Sudeste, lindando con el solar doce. El solar doce, que es también de figura irregular, contiene un área de quinientos ochenta metros setenta y cuatro decímetros, con doce metros cinco centímetros en su frente al Sudeste a calle; veinticinco metros en el costado Nordeste, lindando con el solar trece; veintiún metros cincuenta centímetros en el Nordoeste, confinando con el solar once; por el Sud y Sudoeste, limita con terreno contiguo a la misma manzana, teniendo en la predicha línea del Sud diecisiete metros. El solar trece tiene doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, y linda por su frente al Sudeste, donde mide ocho metros setenta y cinco centímetros, confina con el solar diez; y en sus costados Nordeste y Sudoeste, en los cuales mide treinta y dos metros cincuenta centímetros, confina, respectivamente, con el solar catorce y con los solares once y doce. El solar catorce tiene también una superficie de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, y hace frente al Sudeste a calle pública, donde mide ocho metros setenta y cinco centímetros al Nordeste; tiene treinta y dos metros cincuenta centímetros, y linda con el solar quince; igual dimensión al Sud, al Sudoeste, limítrofe con el solar trece, y ocho metros setenta y cinco centímetros en el fondo al Nordoeste, lindero con el solar nueve; y el solar quince contiene una extensión superficial de doscientos ochenta y cuatro metros treinta y siete decímetros, con ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Sudeste a calle pública; treinta y dos metros cincuenta centímetros en el lado Nordeste, lindero con los solares uno, dos y tres y parte del cuatro; ocho metros setenta y cinco centímetros en el fondo al Nordeste, lindando con el solar ocho, y treinta y dos metros cincuenta centímetros también en el costado Sudoeste, limítrofe con el solar catorce. Los solares diez y once de la manzana letra G se deslindan así: el solar diez, que consta de una superficie de mil seiscientos treinta y seis metros setenta y cuatro decímetros, mide cuarenta y un metros en el costado Nordeste, lindando con el solar once; cuarenta y tres metros treinta centímetros en el Sudeste, confinando con los solares uno, dos, tres, cuatro y cinco; treinta y cuatro metros sesenta centímetros en el Sudoeste, donde hace frente a calle particular, y en el lado Nordoeste, linda con terreno de la sociedad Supervielle y Cía. El solar once, que tiene mil ochocientos cuarenta y siete metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, hace frente al Nordeste a la calle Mac-Eachen, donde tiene cuarenta metros treinta y ocho centímetros, cuarenta y dos metros sesenta y siete centímetros mide en la línea del Sudeste, limitando con los solares seis, siete, ocho y nueve; cuarenta y un metros en el lado Sudoeste, lindero con el solar diez, y en la línea del Nordoeste, limita con terreno de la sociedad Supervielle y Cía. Los solares números veinte y veintiuno de la manzana letra D, que tienen cada uno una superficie de doscientos noventa y tres metros cincuenta y seis decímetros, o sea ocho metros setenta y cinco centímetros de frente al Nordoeste a calle Oficial de diecisiete metros de ancho, por treinta y tres metros cincuenta y cinco centímetros de fondo, lindando así: el solar veinte limita por el Nordeste con el solar veintiuno; por el Sudeste, con el número veintitrés, y por el Sudoeste, con el solar diecinueve; y el solar veintiuno, por el Nordeste, con el solar veintidós, y por el Sudeste, con el veintitrés, y por el Sudoeste, con el veinte, y por último el triángulo situado en la manzana letra K, se compone de doscientos metros sesenta y cuatro decímetros, con doce metros ochenta centímetros en el lado Nordeste, donde hace frente a calle oficial de diecisiete metros de ancho; treinta y dos metros noventa y seis centímetros en el costado Nordoeste, donde también da frente a calle pública, y treinta y un metros treinta y cinco centímetros al Sudeste, donde limita con terreno contiguo a la misma manzana letra K. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que la comisión del rematador de uno por ciento y el pago de las escrituras de compromisos y compraventa, impuesto universitario, etc., son de cargo del comprador; 3.o Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Sarandí número 466, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Por carteles e informes, ver al martillero: Colonia 2113, de 13 a 17 horas.

My.8-8147-v.my.24.

ADOLFO VAILLANT

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, autos "Antonio Fernández, quiebra", se procederá a la venta en subasta pública, por el martillero designado, de todas las existencias que se encuentran en el local calle Nicaragua número 2001, esquina Democracia, el sábado 17 de Mayo, a las 13 horas y 30. My.7-8077-v.my.17.

ANTONIO GEBELIN

POR EJECUCION DE HIPOTECA

En la puerta del Juzgado Departamental de 2.o turno, calle Treinta y Tres número 1425. El día 26 de Mayo, a las 15 horas, rematará la quinta Minelli, situada en el pueblo de Las Piedras, próxima a la Estación del Ferrocarril. Area, según plano, 10 H., 1.643 m. c., y según título de 9 H., 9.310 centiáreas, 29 dec.

Tiene dos edificios, uno compuesto de cinco habitaciones y el otro de tres habitaciones. Un gran salón para billar. Un galpón para autos, etc.

Todo de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, dictado en los autos seguidos por el Banco Italo-Belga contra la sucesión de Pablo Minelli, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo,

a las quince horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder por intermedio del martillero don Antonio Gebelin, asistendo del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene, situado en la jurisdicción de la villa de Las Piedras, Departamento de Canelones, compuesta, según plano del ingeniero J. Riva, de Diciembre de mil novecientos nueve, de un área de diez hectáreas, mil seiscientos cuarenta y tres metros cuadrados, y según título de nueve hectáreas, nueve mil trescientos diez centiáreas, veintinueve decímetros cuadrados, que se deslindan así: por el Norte, en parte, con el doctor Enrique Pouey, y parte con el arroyo San Isidro; por el Sud y Oeste, con el mismo doctor Pouey, y por el Este, con el citado arroyo San Isidro y el camino vecinal que conduce a Las Piedras. Se previene: 1.o Que los títulos se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás antecedentes en este Juzgado a disposición de los interesados; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de ley. — Montevideo, Marzo 6 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario.
Escritorio: Misiones número 1442.
My.6-8084-v.my.26.

MARIO MENENDEZ CLARA
AVISO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que el día veintitrés de Mayo entrante, a las quince horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta, y en conjunto, de dos fracciones de campo compuesta uno de 48 hectáreas, 3.721 metros y 99 decímetros, que linda: por el Norte, con Eugenio Menéndez; por el Sur, con Manuel C. López; por el Este, con sucesión de Miguel Nadal, y por el Oeste, con sucesión de Alberto Menéndez; y la otra de 288 hectáreas, 1.998 metros cuadrados, y linda: por el Norte, con sucesión Alberto Menéndez, Bernardo Serres; al Sur, Bernabela López, Miguel Pérez y Natividad L. de Quintana; por el Este, sucesión de Alberto Menéndez y Juan Peirano, y por el Oeste, Elio López y otra, Ramón Menéndez y Robustiana López; estando situadas ambas fracciones en la 4.a sección de este Departamento, y se señalan con las letras A y B en el plano levantado por el agrimensor don Manuel D. Rodríguez, de Marzo del corriente año, respectivamente. Han sido avaluadas las fracciones historiadas a razón de cien pesos la hectárea, no aceptándose oferta que no exceda de ese precio, perteneciendo a la sucesión de don Olegario Carbajal, mandándose vender en los autos sucesorios del mismo; previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en manos del suscripto, a los efectos de derecho, y que el campo será entregado el 30 de Junio próximo. — San José, Abril 28 de 1924. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.
My.5-8046-v.my.20.

MARCELINO PINTADO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Adelaida Silveira de González contra la sucesión de Mateo G. González, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veintiuno de Mayo próximo, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado se procederá, por el martillero don Marcelino Pintado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: Una fracción de campo situada en Infiernillo, 10.a sección del Departamento, de 52 hectáreas, que linda: al Norte, con Félix Severino Cabrera; al Este, con Ceferino Emeterio Silveira, y al Sud y Oeste, con Constantino Silvera. Otra fracción de campo situada en la 7.a sección de este Departamento, de 92 hectáreas, 5.561 centiáreas y 64 decímetros, que linda: al Norte, con Feliciana González de Esquerré y Arén; al Este, con los sucesores de Timotea González de González y María Eleuteria González; por el Sud, con María Adelaida Silveira González, y al Oeste, con Wenceslao Gregorio González. Otra fracción situada en Cañada del Sauce, 10.a sección de este Departamento, de 212 hectáreas, 8.615 centiáreas y 93 decímetros, que linda: al Norte, con Eusebio González y Constantino B. Silvera; al Este, con Clotilde Silvera de González, más campo de don Mateo Guadalupe González y sucesores de Porfirio Silvera; al Sud, con Cesáreo Silvera; por el Sudoeste, con Fermiano Silvera (hijo), y por el Oeste, con la Cañada del Sauce, separando de Fabián Malvárez y Lorenzo Larregui. Y otra fracción situada en la misma Cañada del Sauce, compuesta de 55 hectáreas, 3.410 centiáreas, y 8 decímetros, que linda: al Norte, con Mateo G. González; al Este, con el mismo señor González; al Sud, con Fermiano Silvera, y por el Oeste, con la cañada del Sauce, separando de la sucesión de Marcelina Duarte de Artigas; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de veinte días en el "Diario Oficial" y un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 24 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-8020-v.my.19.

RAMON P. VIDAL
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en el expediente caratulado "Vicente Nápoli, ab-intestado", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, por intermedio del martillero don Ramón P. Vidal, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Un terreno solar y finca en él construída, ubicada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 841, compuesto de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, que linda: al Norte, calle 18 de Julio, por medio, con Antonia O. de Chaine; por el Este, calle Cuadra, también por medio, con la sucesión de Martín Noblia (hoy Juan Lucú); por el Sud, sucesión Dionisio López, y por el Oeste, con la sucesión Antonia Paredes; cuyo bien, que forma esquina sobre las calles 18 de Julio y Cuadra, está empadronado con el número ciento ocho. Se hace constar: Primero: Que el bien a venderse ha sido tasado en la suma de un mil trescientos pesos; y Segundo: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 24 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario.
My.3-7995-v.my.19.

CARLOS M. DE MEDINA

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de este Departamento de Minas, doctor don Miguel Herrera y Thode, dictado en los autos caratulados "El Concejo de Administración Departamental con sucesión de Ramona Pintos de Vázquez Lescano, por cobro de afirmado", se hace saber al público sue el día veintiuno de Mayo próximo, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido del señor Juez de Paz y del suscripto Escribano, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y por precio que exceda de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente bien: Una fracción de terreno de forma triangular situada en esta ciudad, en la esquina que forman las calles Intendente Lois y Solís, con veintinueve metros y ochenta centímetros de frente a la primera de dichas calles y veintiocho metros y cuarenta centímetros a la segunda; por el resto del perímetro, en cuarenta y un metros y veintisiete centímetros, limita con inmueble de don Juan Ramos; encerrando un área total de cuatrocientos veintidós metros noventa y un decímetros cuadrados. Se previene: Que este inmueble ha sido tasado en la suma de trescientos pesos; que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el momento de serle aceptada; que los títulos y demás antecedentes están a disposición de los interesados en este Juzgado en días y horas hábiles. — Minas, Abril 26 de 1924.— Gregorio Marcaida.
My.3-8015-v.my.17.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Chalet: calle Pereira número 3295, esquina Juan B. Blanco número 1151. El miércoles 28 de Mayo a las 15 y 30. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "El Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos contra Eduarda Rodríguez Larreta. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente a las 15 y 30 de la tarde y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de dos solares de terreno, con los edificios de altos y bajos y todas las mejoras que contienen, situados en la manzana número veintiocho del pueblo de Los Pocitos, décima octava sección judicial de este Departamento, señalado uno con el número catorce en el plano respectivo, compuesto de veintiún metros, cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sudeste sobre la calle Juan Benito Blanco, por diez metros setecientos treinta y siete milímetros de frente también al Sudoeste, sobre la calle Gabriel Antonio Pereyra, donde las puertas de calle están señaladas con los números tres mil doscientos noventa y cinco y tres mil doscientos noventa y nueve, por formar esquina, lindando por el Nordeste y por el Noroeste con la sucesión de don Francisco Ossola, encerrando una extensión superficial de doscientos treinta metros, cincuenta y ocho decímetros y setenta y ocho centímetros; cuya propiedad está empadronada con el número treinta y un mil trescientos setenta y dos; la otra fracción contigua a la anterior, se compone de un metro, noventa y dos centímetros de frente al Sudeste, sobre la citada calle Juan Benito Blanco, por donde el edificio tiene el número mil ciento cincuenta y uno, por diez metros, setenta y cuatro centímetros de fondo, al Noroeste, lindera con la sucesión de don Francisco Ossola; por el Nordeste, con el señor Atilio Orlandini, y por el Sudeste, con la fración anteriormente deslindada; encerrando una superficie de veinte metros, sesenta y dos decímetros y ocho centímetros cuadrados, la que está empadronada con el número sesenta y tres mil seiscientos ochenta y siete. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8278-v.my.28.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno

Cinco solares en Millán y Vilardebó, dos de ellos con mejoras. El jueves 29 de Mayo a las 15. De acuerdo con el siguiente:

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos "Sucesiones de Emilia Santo, Ema Clotilde Teresa Santo y de Teresa Strazzarino de Santo", se hace saber al público que el día 29 del corriente a las 15 horas y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero don Antonio S. Zorrilla, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: Los solares señalados con los números uno, dos, tres, cinco y seis en el plano levantado por el agrimensor José P. Astigarraga en el mes de Octubre de 1923, ubicados en el Reducto, décima cuarta sección judicial de este Departamento, compuestos el número uno de una superficie de cuatrocientos veinte metros; los números dos y tres, trescientos veinte metros cada uno, con frente al Camino Millán en diez metros cada uno de ellos, en la línea del Nordeste; los solares cinco y seis, tienen doscientos veintitrés metros, setenta y cinco decímetros y doscientos noventa metros, cincuenta y dos decímetros, doce centímetros, respectivamente, dando frente en once metros, setenta y cinco centímetros, y once metros ochenta y cinco centímetros, respectivamente, con frente al Sud y Sudeste, a la calle Vilardebó, lindando el uno por el Norte con Manuela O. de Arizaga y el seis con Natalio Damonte. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las siguientes bases: nueve pesos el metro, el solar número uno; diez pesos el metro, el solar número dos; doce pesos el metro, el solar número tres; y siete pesos el metro, los solares números cinco y seis. 2.o Que los mejores postores, deberán consignar el 10 por ciento de sus ofertas en el acto de serles aceptadas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
My.12-8277-v.my.29.

HORACIO TRAPANI
Juzgado L. de lo Civil de primer turno
JUDICIAL

La casa calle Municipio número 1366, entre Rivera y Lavalleja.

Base: $ 3.200.00.

El 27 de Mayo, a las 15 horas y 30, en su ubicación, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Alejandro Scarzella, Scarzela, Scarcela, Escarcela o Scarzzella, de Segunda Gregoris, Grigorio o Grigoris de Scarcella o Scarzella y de Alejandro y Umberto o Humberto Scarzella, Scarcela, Escarcela, Scarcella o Escarcella", se hace saber al público que el día 27 del corriente, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Horacio Trápani, con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y sobre la base de tres mil doscientos pesos, aforo para el pago del impuesto inmobiliario, de un terreno con el edificio y mejoras que contiene, situado en esta ciudad, compuesto de seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Oeste sobre la calle Municipio número ochenta y seis, hoy 1366, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo al Este, por donde linda con los señores Cornelio Guerra, Hermanos y Compañía; por el Norte, con don Domingo

S. de Rolando, y por el Sud, con doña Teodora M. de Magnoni. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma, de acuerdo son lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Informes: 25 de Mayo 423.
My.10-8238-v.my.27.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

Propiedad Soriano 1091 y 1093. Base: pesos 15.000.00; y Soriano 1095 y 1097. Base: $ 16.000.00.

El jueves 22 de Mayo a las 15 horas y 30, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Testamentaría Margarita Buela", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre las bases de los respectivos aforos, que se indicarán, los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en la manzana número 48 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8028, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde sus puertas están designadas con los números 1095 y 1097; por 21 metros 475 milímetros de fondo, que, por formar esquina, son también de frente al Este a la calle Paraguay, lindando por el Norte con sucesores de don Manuel del Castillo, y por el Oeste con la propiedad que enseguida se describe. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 16.000.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la manzana número 48 de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronado con el número 8029, compuesto de 8 metros 12 centímetros de frente al Sud a la calle Soriano, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1091 y 1093; por 21 metros 475 milímetros de fondo al Norte, por donde linda con propiedad de sucesores de don Manuel del Castillo; por el Este, con la finca antes descripta, y por el Oeste, con don Francisco Foglia y don Emilio Poncini. Este bien está aforado para el pago del impuesto inmobiliario en la cantidad de $ 15.000.00. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados y escritura de compromiso serán de cargo de los compradores; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en ésta oficina, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Elloy G. Pereira, Actuario.
Más informes: Misiones 1365.
My.3-8009-v.my.22.

ALFREDO FERNANDEZ LARRAMENDY
Juzgado de Paz de la 9.a sección de Montevideo

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos "La Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 45210, por cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber al público que el día veinticuatro de Mayo próximo, a las quince horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, sito en la calle Artes sin número, se procederá, por el martillero don Alfredo Fernández Larramendy, asistido del Alguacil y Escribano Público, a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de una fracción de terreno sita en Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, compuesta de seiscientos veinticinco metros y un decímetro, dentro de los siguientes límites: 16 metros 30 centímetros al Nordeste, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 19 metros 60 centímetros al Nordoeste, lindando con propiedad de don Julio Raiz; 2 metros 65 centímetros al Este, lindando con la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos; 24 metros 90 centímetros al Oeste, sobre la calle Waldemar Hansen; 17 metros 12 centímetros al Sudeste, sobre la calle Bobi; 20 metros 13 centímetros al Sud, sobre una calle sin nombre; de acuerdo con el plano levantado por el agrimensor don Lisandro J. Freire con fecha 30 de Marzo del corriente año. Se previene: 1.o Que el bien relacionado ha sido tasado en la suma de novecientos treinta y siete pesos con cincuenta y un centésimo ($ 937.51), y no se oirá oferta que no llegue a cubrir las dos terceras partes de la tasación, o sea la cantidad de seiscientos veinticinco pesos con un centésimo ($ 625.01); 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Colón, Abril 28 de 1924. — Rómulo Boggiano C., Juez de Paz.
My.6-6985-v.my.21.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado Letrado Departamental de Artigas
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en el expediente caratulado "Belmira Daniel de Parolettí con Jesús Severo Piñeyro, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día veinte de Mayo próximo, de las catorce a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del Alguacil y Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del prenombrado don Jesús Severo Piñeyro: Una fracción de terreno de chacra, con todo lo en ella edificado, y con cuantas mejoras y accesorios contenga, ubicada en el ejido de esta ciudad, empadronada con el número mil doscientos setenta y ocho, compuesta de una hectárea, lindando: por el Norte, con camino público por medio, con la chacra número noventa y seis; por el Sur y Oeste, con terreno de José García; por el Este, camino público por medio, con la chacra número noventa y tres. Se previene: Que el mejor postor deberá, en el acto de aceptársele su oferta, oblar el diez por ciento de su compra, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Abril 25 de 1924. — Juan J. de Souza, Escribano Público.
My.6-8073-v.my.20.

SUBASTA PUBLICA
Juzgado de Paz de la 9.a sección del Departamento de Canelones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José B. Nattino, y lo proveído por el suscripto en el expediente sucesorio de don Pedro Morales, se hace saber al público que el día veintinueve de Mayo corriente, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el infrascripto Juez de Paz, procederá a la venta en subasta pública de los inmuebles siguientes: 1.o Un terreno con lo en él edificado, manzana número 247 de la villa de Santa Lucía, Departamento de Canelones, con una superficie de 1.088 metros cuadrados 11 decímetros y 12 centímetros, lindante: al Norte, calle Florida; al Sur, con terreno cuyo dueño se ignora; al Este, con Avelino Martínez, y al Oeste, calle Independencia; aforado para el pago del impuesto inmobiliario en doscientos pesos. 2.o Los derechos de posesión y dominio a una fracción de terreno ubicada en esta misma villa, manzana número 256, y compuesta de 4.625 metros cuadrados, lindando: por el Norte, calle Cerrito; Sur, Fabián de León; Nordoeste, calle América, y al Sudoeste, Paseo del Plata. Aforado en doscientos cincuenta pesos; previniéndose: A) Que no se admitirá oferta que no exceda del aforo establecido; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Sucursal del Banco de la República en esta villa, y los antecedentes en esta oficina. — Santa Lucía, Mayo 9 de 1924. — Luis J. Amaro, Juez de Paz.
My.12-8270-v.my.29.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "María Luisa Zubillaga contra Licinio Ferreira, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 30 de Mayo próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo situada en el Chuy, cuarta sección de este Departamento, con todos sus anexos, empadronada en mayor área con el número 3.410, compuesta de cuatrocientas cuarenta y dos hectáreas, siete mil doscientas ochenta y seis centiáreas, que linda: al Norte, con el camino nacional a Centurión, dividiendo con campo del propio señor Ferreira; por el Este, con campo de la sucesión de don Nicolás Oribe; por el Sur, campos de las sucesiones de Nicolás Oribe y de don Bernardino Noble, y por el Oeste, con campo de esta misma sucesión; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derechos, haciéndose igualmente constar que esta fracción de campo se halla gravada al Banco Hipotecario del Uruguay, al que se adeuda en Títulos de la serie K.$ 14.199,56 y en efectivo $ 2.415.30, así como que el comprador tiene la facultad de optar por continuar con el gravamen que exista a favor de aquella institución, abonando al contado solamente la diferencia entre el precio de venta y lo que se adeude al mencionado Banco en el día de la escrituración. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local expido el presente. —Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-8122-v.my.22.

ESTEBAN O. VIEIRA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Ramón R. Collazo contra Ubaldina Aurora Ferreira de Saravia, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 20 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Esteban O. Vieira, a la venta en remate público y al mejor postor, de las siguientes fracciones de campo: Una situada en la Sierra de Ríos, duodécima sección de este Departamento, de doscientas treinta hectáreas, ocho mil quinientas ochenta y una centiáreas y veintiún decímetros, que linda: al Norte, con la cuchilla del Sarandí, separando de campos de Miguel A. da Costa, hoy su sucesión; por el Este, una línea recta, con Juan Delfino Ferreira; por el Sudoeste, una línea recta, con Ana Felipa Ferreira, y por el Nordoeste, una recta, con Paula Agustina Ferreira; y otra fracción situada en el mismo paraje y sección que la anterior, de cincuenta y tres hectáreas, dos mil ochocientas sesenta y dos centiáreas y ochenta y cuatro decímetros, que linda: al Nordeste, con la fracción ya deslindada; por el Sudeste, con la sucesión de Juan Delfino Ferreira y Laudelino F. Ferreira; por el Sudoeste, con Juan Silveira, y por el Nordoeste, con Blanca A. Pereira y Paula A. Ferreira; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 28 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.7-8123-v.my.20.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, dictada en el expediente caratulado "Rómulo Bonavoglia contra la sucesión de José Lauría, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día diecinueve de Mayo corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el señor Alguacil, asistido del suscripto Actuario, a la venta en almoneda y al mejor postor del siguiente bien: Un terreno con el edificio contenido, situado en la Cuchilla de las Flores, de esta ciudad, de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, formando esquina a los vientos Sud y Este, y limitando por el Norte, con propiedad del señor Lauría; por el Oeste, con don Rafael de León; por el Sud, con la calle Lavalleja, y por el Este, con la calle 25 de Agosto; la que encierra una extensión superficial de novecientos veintidós metros, treinta y cinco decímetros, doce centímetros y cincuenta milímetros, con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Abril 25 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.
My.3-8000-v.my.19.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Concejo Departamental de Administración contra la sucesión de Teresa Errecart, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta en la puerta de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del Alguacil del Juzgado e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, de 2.872 metros, lindando: al Norte, sucesión F. Suárez y González y Mafei; al Este, calle pública; al Sur, calle Rivadavia, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de $ 0.532 el metro, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. —Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano.
My.12-8264-v.my.26.

MENDEZ Y ORONA
Juzgado Letrado Departamental de Colonia
ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en el expediente caratulado "Concejo Departamental de Administración contra Wenceslao Lamique, cobro de pesos", se hace saber al público que el día 23 del corriente, a las 14 horas, se va a proceder a la venta en las puertas de la imprenta "La Colonia", por los rematadores Méndez y Oroná, asistidos del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de un terreno sito en esta ciudad, compuesto de 163 metros 46 decímetros, lindando: al Norte, sucesión de Leopoldo Riverós; al Sud, el

doctor Guillermo Dall'Orto; al Este, N. Illescas, y al Oeste, Avenida General Artigas. La venta se efectuará sobre la base de pesos 0.732 el metro, debiendo el comprador consignar el diez por ciento a los efectos de derecho. — Colonia, Mayo 5 de 1924. — Raúl Barbot, Escribano. My.12-8263-v.my.26.

JOSE D. AYCAGUER
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Retta, recaído en el expediente caratulado "Concepción Carbonell contra Zacarías I. Etchelar, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Mayo próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don José D. Aycaguer, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, del siguiente bien: Una fracción de campo situada en Tejera, segunda sección de este Departamento, compuesta de ciento cincuenta hectáreas, cuatro mil ochenta y siete metros cuadrados, señalada con el número seis en el plano del agrimensor señor Souza, y linda: por el Norte, una línea recta de dos mil ciento sesenta y siete metros y cuarenta centímetros, la separa de campo de Manuel Píriz; por el Sur, otra línea recta de dos mil doscientos tres metros, le sirve de divisoria con la fracción siete, que se adjudicó a doña Desideria Etchelar de Rosano; por el Este, una línea recta de seiscientos cinco metros y setenta y cuatro centímetros, la separa de la fracción número cinco, que se adjudica a Buenaventura Etchelar, y por el Oeste, otra línea recta de setecientos setenta y dos metros y setenta y ocho centímetros, la separa de la fracción número ocho, que se adjudica a doña Segunda Etchelar de Oliveira. En esta fracción van comprendidas dos hectáreas cuatro mil ciento ochenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros de campos de sobras. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Abril 30 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.5-8038-v.my.19.

JUAN C. CABRERA
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Emilia Francisca Penela contra Rudecindo E. Correa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Mayo próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera número seiscientos cuarenta y uno, por intermedio del martillero don Juan C. Cabrera, asistido del Alguacil del Juzgado y suscripto Escribano Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un inmueble con sus anexos situado en el pueblo Sarandí Grande, planta suburbana, manzana número veintiocho, compuesto su frente al Este sobre la calle Florida de doce metros cincuenta y siete centímetros, por un fondo al Oeste, con propiedad de don Antonio Arese, de veinte metros seiscientos dieciséis milímetros; al Norte, con Bonifacio Sastre, y al Sur, con Pedro Morra. Se hace constar que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada la misma. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Abril 23 de 1924. — Arturo Tisnés, Actuario. My.5-8639-v.my.19.

HILARIO S. PORTA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos caratulados "Demetrio Bustelo con Justina Pereira de Rodríguez, José María, Juan María, Mauro Zacarías, Celia Rufina, Rogelio Timoteo, Otilia Eleuteria, Atanacio A., Remigia Justina y Melitón Guadalupe Rodríguez y Eugenio Leguizamo, por sus menores hijos Piedad Leguizamo y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las 16 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, y al mejor postor, se va a proceder a la venta de todos los derechos que a los demandados le corresponden en una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados, plantíos y demás mejoras y anexos que contenga, empadronada con el número doscientos ochenta y cuatro, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor don Benito Bonasso, levantado en Abril de mil novecientos veintidós, de cuarenta y dos hectáreas, ochocientos ochenta y cuatro metros, lindando: por el Nordeste, con Francisco B. Helguera y Ventura Bayarres; por el Sudeste y Sudoeste, con sucesión de Eulalio Iturburo, y por el Nordoeste, con la sucesión de Benito Peñagaricano; cuyos derechos los hubieron los nombrados del señor Melitón Rodríguez, de doña María Rodríguez de Leguizamo y de doña Blanca Gloria Leguizamo, tramitándose dichas sucesiones en este Juzgado Letrado de Minas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Mayo 6 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. My.10-8230-v.my.24.

NORBERTO PAREDES
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber al público que el día treinta y uno de Mayo próximo venidero, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, el rematador don Norberto Paredes, asistido del suscripto Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en remate público y con la base de las dos terceras partes de cien pesos, en que está aforado, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno que forma parte del solar número treinta y siete con todas sus mejoras, comprendido dicho solar en el huerto número veinticinco de la planta urbana de esta ciudad, compuesta dicha fracción de doscientos treinta y dos metros veinte decímetros cuadrados, comprendiendo quince metros de frente al Oeste sobre la Avenida Oriental, por quince metros cuarenta y ocho centímetros de fondo al Este, confinando con el solar número treinta y ocho; al Sud, con el resto del mismo solar treinta y siete, y al Norte, con parte del solar número cuarenta y dos. Y se previene: Que la venta ha sido ordenada en los autos caratulados "Julián Hornos, sucesión"; que no se aceptará oferta que no llegue a la base referida, y que el mejor postor oblará, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento del precio, a los efectos de derecho, y que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Abril 29 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario. My.12-8269-v.my.26.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictado en los autos "Pedro Martinelli, sucesión", se hace saber al público que el día veintiséis de Mayo próximo, a las quince horas, por el martillero don Carlos M. de Medina, asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder a la venta de los siguientes bienes: Primero: Todos los muebles inventariados de pertenencia de la sucesión de Pedro Martinelli, que se encuentran en la casa que existe en el bien raíz, que se deslindará en seguida, y cuyos detalles resultan del referido inventario; y Segundo: Una fracción de terreno con el edificio, cercos y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número catorce de esta ciudad de Minas, y compuesta de ochenta y tres metros ocho mil ciento noventa centímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros sesenta y un centímetros de frente sobre la calle Lavalleja, por siete metros noventa centímetros de fondo, por donde linda con doña Juana Legorburu de García; por el costado Sudeste, con doña Aurelia Z. de Castro, y por el Nordeste, con don Cándido Tonaccini, cuyo inmueble hubo doña Julia Andrea Latorre, esposa del causante y durante su matrimonio con el mismo por compra que de él hizo a don Alvaro Calzada, en escritura que con fecha dieciocho del mes de Noviembre de mil novecientos diecinueve autorizó en esta ciudad el escribano don Francisco Ponce de León. Se previene: Que los bienes muebles serán vendidos al mejor postor; que el bien inmueble será vendido al mejor postor y por precio que exceda de mil trescientos pesos; que el mejor postor del inmueble deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador, y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Abril 23 de 1924. — Leonardo Sollier, Actuario. Ab.29-7928-v.my.15.

ELBIO PEREIRA
Juzgado Letrado Departamental de Minas
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, dictada en autos "Tomás Fernández, sucesión, venta de inmuebles", se hace saber al público que el día 21 de Mayo próximo, a las quince horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero señor Elbio Pereira, con asistencia del suscripto Juez de Paz de la octava sección de Minas, se procederá a la venta en remate público de los siguientes inmuebles: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen, ubicados en la manzana número treinta y nueve del pueblo Mariscala y señalados con los números seiscientos uno y seiscientos dos en el plano de dicho pueblo, compuesto cada uno de una extensión de ochocientos metros cuadrados, deslindados así: El número seiscientos uno linda: por el Nordeste, con el solar número seiscientos dos; al Sudeste, los solares números seiscientos dos y seiscientos dieciséis; al Sudoeste, calle General Lavalleja, y al Nordoeste con la Avenida General Artigas; tasado en la suma de dos mil ochocientos pesos. El número seiscientos dos linda: al Nordoeste, por su frente, con la Avenida General Artigas; al Nordeste, Pedro A. Cal; al Sudeste, Cándido N. Cal; al Sudoeste, con Eusebia San Martín de Fernández. Tasado en dos mil doscientos pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada; 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del total de su oferta, en garantía de la misma, al serle aceptada ésta; 3.o Para dividir los solares a venderse es necesario construir una pared divisoria de una habitación y pozo w. c., siendo esos gastos de cuenta de los compradores; y 4.o Que los gastos de escrituración y certificados son de cuenta de los compradores. Los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Minas a disposición de los interesados en los días y horas hábiles. — Mariscala, Abril 7 de 1924. —A. Razquin Carril, Juez de Paz. Ab.29-7679-v.my.15.

HONORIO PLACIDO FAJARDO
Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, dictado en los autos caratulados "Sucesión de María Jesús de León de Plada y Modesta Plada", se hace saber al público que el día treinta del mes de Mayo próximo venidero, de las catorce a las dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero don Honorio Plácido Fajardo, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en subasta pública de dos fracciones de campo ubicadas en la cuarta sección (Mataojo), de este Departamento, señaladas con los números 1 y 2 en el plano de mensura que en Julio de 1921 practicó el agrimensor don Enrique Brun y Pintos, compuesta la primera de treinta y nueve hectáreas, cinco mil setecientas cincuenta centiáreas, lindando: al Norte, con campo de don Aurelio Plada; al Sud, con la fracción número 2; al Este, con campo de doña Francisca Robaina de Plada, y al Oeste, con campo de don Angel González; y avaluada en la suma de mil quinientos ochenta y tres pesos (1.583.00); componiéndose la segunda de una superficie de diecinueve hectáreas, seis mil quinientas trece centiáreas ochenta y cinco decímetros cuadrados, que lindan: al Norte, la nombrada fracción número 1, ya descripta; al Sudeste, la fracción número 3, adjudicada a doña Demetria Juliana Plada, y al Oeste, con campo de don Angel González; avaluada en la suma de setecientos ochenta y seis pesos con cinco centésimos (786.05). Se previene: A) Que no se admitirá oferta que no exceda de la suma de cuarenta pesos (40.00) por hectárea para la fracción número 1, y de la suma de quinientos veinticuatro pesos con treinta y dos milésimos ($ 524.032) para la fracción número 2; y B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de aceptársele su oferta, el diez por ciento de ésta, a los fines legales. — Maldonado, Abril 22 de 1924. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público. My.9-8162-v.my.23.

LISANDRO F. LOPEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno de la Capital, doctor don Manuel F. Silva, dictada en autos "Juan Campodónico e hijo, en autos de concordato de Barmaimón, Sabani y Cía., cobro de pesos", con fecha cinco del corriente se hace saber al público que el día quince del entrante mes de Mayo, a la veinte horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Lisandro F. López, asistido del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rivera, en el local de la calle Sarandí, de un lote de mercaderías embargadas a los nombrados Barmaimón, Sabani y Cía., cuyo detalle consta en autos, que se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado de Comercio de primer turno y en esta oficina. Se previene que la venta se realizará al mejor postor, y el comprador deberá consignar el diez por ciento de la oferta que le haya sido aceptada. — Rivera, Abril 28 de 1924. — A. Pachiarotti. My.12-8265-v.my.15.

JUAN B. SILVA
Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público que el día 20 del entrante mes de Mayo, a las 15 horas y 30 minutos, y en las puertas

del Juzgado, el martillero don Juan B. Silva, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público una fracción de campo ubicada en la primera sección judicial de Paysandú, zona segunda, compuesta de un área superficial de ciento noventa y cuatro hectáreas ochenta áreas, cinco centiáreas, ochenta y cuatro decímetros cuadrados, empadronada con el número ocho, y ubicada dentro de los límites siguientes, en el paraje conocido por El Chingolo: al Nordeste, el arroyo Chingolo; al Sur, un callejón que divide con la Colonia José P. Ramírez; por el Oeste, con los sucesores de los señores Walton y Drwerd y por el Nordoeste, con línea amojonada que termina en el arroyo Chingolo, con el cual forma el vértice de un ángulo que separa el campo descripto del de los señores Danta y Sifredi. Se tendrá como base para la venta de la referida fracción de campo el precio de ochenta y cinco pesos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda al de las dos terceras partes de la referida tasación, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta en manos del Actuario, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Dicho remate ha sido ordenado en los autos sucesorios de don José Bernardino Goncálvez.— Salto, Abril 24 de 1924. — Atilio D'Angelo, Actuario Interino. Ab.30-7948-v.my.16.

ALMONEDA

Juzgado Letrado Departamental de Soriano

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Enrique C. Armand Ugón, recaída en los autos caratulados "Año 1924. — Número 170. — Prudencia Anchorena de Apecech contra Jacinto Anchorena, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 31 de Mayo próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, el señor Alguacil del mismo, don Enrique Acosta Ramírez, con asistencia del suscripto Actuario, va a vender, al mejor postor, una fracción de campo de pastoreo con las mejoras que contiene, situada en la undécima sección judicial del Departamento (hoy décimacuarta), empadronada con el número 3070, y compuesta de 170 hectáreas, 6.119 centiáreas, 583 centímetros cuadrados lindando: al Norte, en línea recta, con Antonio Anchorena; al Sur, también en línea recta, con Manuel Piñeyrúa; al Este, con el arroyo Perdido, y al Oeste, en línea oblicua, con el hipotecante. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de la misma en garantía; 2.o Que los gastos de certificados y escrituración definitiva serán de cargo de él o los compradores; y 3.o Que los títulos y antecedentes relacionados con esta almoneda se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados — Mercedes, Abril 21 de 1924. — Felipe H. Ortiz, Escribano Público. My.6-8070-v.my.21.

FRANCISCO HUGO PEREIRA

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

REMATE JUDICIAL — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en los autos caratulados "Intestada Rosa Suárez", se hace saber al público que el día treinta del corriente, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Francisco Hugo Pereira, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario del Juzgado Letrado, de un solar de terreno con todas sus mejoras, ubicado en el pueblo de Vergara, segunda sección judicial de este Departamento, que forma parte de la manzana número 21 de dicho pueblo, compuesto de veinte metros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Marcelo Barreto, por cuarenta metros de frente al Sudeste a la calle Agustín Urtubey; lindando por el Nordeste con terreno de María Castillos, y por el Nordoeste, con terreno de José Fernández Vergara. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda a las dos terceras partes de la tasación que tiene dicho bien, la que ha sido practicada por los peritos nombrados en la cantidad de doscientos pesos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento de ésta, a los efectos prescriptos por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados; 4.o Se hace constar que los límites descriptos fueron tomados de la escritura de venta autorizada por el escribano don Indalecio Rodríguez y Rocha el nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y seis. — Treinta y Tres, Mayo 6 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Actuario. My.13-8289-v.my.29.

ROGELIO MACHADO

Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres

REMATE

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en autos "Francisco Pascual, Quiebra", hago saber que el día veinticuatro del corriente, nes de Mayo, a las quince horas, se procederá al remate, en el local que ocupaba la casa de comercio de don Francisco Pascual en este lugar, de las mercaderías de la misma, comprendidas en los ramos de tienda, ferretería, bazar, zapatería, más seis animales vacunos, un solar de terreno ubicado en este paraje y un título de acción del Banco Agrícola Ganadero, todo lo que será vendido por el martillero don Rogelio Machado, asistido del suscripto, en acto público, las mercaderías, animales y títulos al mejor postor, y el inmueble con una base de las dos terceras partes del aforo para pago de la contribución inmobiliaria. — Cerro Chato, Mayo 3 de 1924. — R. Yaquinta Cabrera, Juez de Paz. My.6-8072-v.my.21.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevo a conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a don Clolaldo Pendomo el puesto de almacén que tengo establecido en la villa de San Ramón. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. — Villa San Ramón, Mayo 10 de 1924. — Joaquín Vila. My.13-8291-v.jn.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Tomás Sepúlveda participa al público en general y al comercio en particular que vendió a Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severina Gutiérrez la casa de comercio que tenía establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto. Y Angela González de Gutiérrez y sus hijos Cecilio y Severino Gutiérrez han prometido vender a Juan Silva la casa de comercio que tienen establecida en esta villa en los ramos de fonda y puesto, por lo que participa al público en general y al comercio en particular a los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 21 de 1924. — Tomás Sepúlveda. — Angela González de Gutiérrez. — Cecilio Gutiérrez. — Severina Gutiérrez. — Juan Silva. My.13-8292-v.jn.2.

ESTANCIA MARTIN CHICO

(SOCIEDAD ANONIMA)

Se cita a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Estancia Martín Chico para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 del corriente mes en el escritorio de la Sociedad, calle Paysandú número 1121, a las 11 horas.

ORDEN DEL DÍA:

Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Lectura de la memoria y balance general.

Elección de nuevo Directorio.

Nombramiento del síndico y suplente. — Montevideo, Mayo de 1924. — El Secretario. My.14-8316-v.my.24.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores don José A. y don Antonio Castelo el negocio de panadería que tengo establecido en esta Capital, calle Balbín Vallejo esquina Industria, denominada "Panadería Barrio Pérez Castellanos", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al expresado domicilio. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Casás. My.14-8314-v.jn.4.

VENTA DE PANADERIA

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Benedetto Gagliano el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida 8 de Octubre, 18 de Julio número 58 antiguo, entre las de Comercio y Montevideo, hoy Pernas, bajo la denominación de "La Veneciana", para que los que se consideren acreedores e interesados se presenten con sus justificativos correspondientes dentro del término legal al domicilio expresado. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Felipe Valiente. My.14-8313-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al público y al comercio en general que ha sido disuelta la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y ferretería giraba bajo la razón social de Vázquez Hermanos, en el paraje denominado Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Vázquez Hnos. My.14-8311-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Severiano, Martín y Domingo Bonapelch, mi casa de comercio denominada "Confitería Americana", situada en la calle Agraciada número 908, de esta ciudad. De acuerdo con las disposiciones legales hago los presentes publicaciones emplazando a mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Federico Prando, Andes número 1267, y por el término de treinta días — Montevideo, Mayo 12 de 1924. —Alfredo Iribarne. — Severiano Bonapelch. —Martín Bonapelch. — Domingo Bonapelch. My.14-8312-v.jn.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con fecha 15 de Abril del corriente año hemos proyectado la disolución de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro V. Rossatti, M. Umberto Melián y José A. Bernasconi, y denominada "Compañía Nacional de Combustión a Petróleo y sus derivados, sistema "Alba", quedando hecho cargo del activo y pasivo el socio José A. Bernasconi. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — J. A. Bernasconi. My.14-8296-v.jn.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y a los fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en la fecha y por documento privado se ha contratado la venta del negocio de chocolatería establecido en la calle Misiones 1485, del señor Julio Varesini, en favor de don Gerónimo Bosque. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Por los interesados: G. Muñoz Montoro. My.14-8326-v.jn.4.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Segunda citación

Se cita a los accionistas de la Sociedad Editora Uruguaya para concurrir a la Asamblea General a realizarse el día 14 de Mayo próximo, a las 18 horas, en la calle Ciudadela número 1478, a efecto de elegir el nuevo Directorio, de acuerdo con los Estatutos recientemente modificados. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — El Secretario. My.14-8328-v.my.14.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de los señores José Basteira y Compañía el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Soriano número 902, esquina Convención, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 12 de 1924. — Manuel Oza y Cía. My.12-8260-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Ricardo Alves y a la señorita Sara Fernández mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles, en esta ciudad, calle Agraciada esquina Paysandú, quedando a cargo de los compradores el activo y pasivo. — Rivera, Marzo 26 de 1924. —Julio Fernández. Mz.12-8266-v.jn.1.o.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Antonio Calvete el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre número 3401, esquina Propios de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Abril de 1924. — Luis Guido. My.12-8248-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don José Saavedra las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 297 (Cerro), de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Fernando Fariña. My.10-8239-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que en escritura fecha de hoy, autorizada por el escribano don Francisco Márquez, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que en esta villa teníamos establecida en los ramos de almacén de comestibles al por menor, despacho de bebidas, ropa hecha y ferretería, en la calle 15 de Setiembre números 78 y 80, bajo la firma de Camacho Hnos., y denominada "La Unión", quedando el comercio a cargo exclusivo de don Alejandrino Camacho, quien continuará el negocio a su solo nombre, y a pagar las deudas sociales, y cobrar y percibir los créditos a favor de la misma. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Santa Lucía, Mayo 7 de 1924. — Alejandrino Camacho. — Eusebio R. Camacho. My.12-8249-v.my.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Carlos A. Larrosa el 17 de Abril de 1924, de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, confitería y anexos teníamos establecida en esta ciudad y giraba bajo la razón social de Fastoso y Larrosa, quedando el socio Fastoso a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Abril 17 de 1924. — Juan E. Fastoso. — Gonzalo Larrosa.

Ab.24-7774-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Márquez el comercio que en el ramo de carbonería tengo establecido en la calle Juan Paullier número 1239. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 1.o de 1924. — Manuel Alonso.

My.6-8075-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco García Míguez, he prometido vender al señor Nicolás Alvaro la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas poseo en la calle Argerich esquina Vera, de esta Capital. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones para que los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de los mismos dentro de los treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Manuel Dellepene.

My.6-8074-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz el 30 de Abril de 1924, los señores Faviere Hermanos han vendido, a los señores Juan Africio y Severino Bonanata el establecimiento en el ramo de lustradero de calzado, agencia particular de compra y venta de números de lotería y demás anexos, en la calle Sarandí número 484, de esta ciudad, citándose a los acreedores por el término de treinta días para la toma de razón en la calle Ituzaingó número 1311. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Faviere Hermanos. — Juan Africio — Severino Bananata.

My.6-8078-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que el señor Antonio Dotte ha prometido vender al señor Modesto Cotelo las existencias del despacho de bebidas y café sito en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 2019 (bis). Los que se consideren acreedores del señor Dotte se servirán presentar con las cuentas o comprobantes respectivos, a dicho despacho dentro de los treinta días de esta fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la venta definitiva a favor del comprador, quedando éste, en consecuencia, desligado de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Antonio Dotte. — Modesto Cotelo.

My.6-8093-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que he vendido al señor Leopoldo Marino la parte que me correspondía en el negocio establecido en el ramo de hojalatería en la casa calle San José número 937. Los acreedores deben concurrir a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 20 de 1924. — Santiago Savia.

My.6-8092-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio de la oficina de balances de Fontaina, Mattiauda y Laxalde, he contratado vender a favor de los señores Figari Hnos. la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas situada en la calle Constituyente número 1800, esquina Gaboto, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro del término que establece la preindicada ley se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que le acrediten. — Montevideo, Abril 30 de 1924 — Francisco Rial.

My.6-8091-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, ciudadela 1502, he prometido vender a favor de la señora doña Luisa González de Elizalde el almacén de mi propiedad sito en la calle Isidoro De María número 1699, esquina Porongos, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — Nesa Abramovich.

My.7-8119-v.my.27.

ALMACEN VENDIDO

Perfecto Torrado y Saturnino J. Torrado, componentes de la razón social Torrado Hermanos, que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas gira en esta plaza, denominada "Almacén del Potrillo", en la Avenida General Flores número 676, ruegan a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay han prometido en venta dicho comercio al señor Cándido Goñi, domiciliado en la casa calle Mercedes número 1016. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. —Torrado Hermanos. — Cándido Goñi.

My.7-8114-v.my.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al público y al comercio que se ha comprometido la disolución de la habilitación convenida entre los señores Antonio y Rafael Tempesta y el señor Isaac de la Sota, que gira bajo la firma De la Sota y Compañía en esta ciudad, en el ramo de ferretería, bazar y pinturería, en la casa número 2652 de la calle General San Martín, y al mismo tiempo la venta del referido establecimiento comercial a favor del propio señor Isaac de la Sota y José Romero de la Sota, según compromiso firmado por ante el escribano Pedro F. Alburquerque, por lo que los acreedores e interesados deben presentar en dicho establecimiento sus créditos, conforme a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 —Antonio y Rafael Tempesta. — Isaac de la Sota. — José Román de la Sota.

My.7-8118-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he vendido a favor del señor Eugenio Auza el comercio de mi propiedad que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Alejo Rossell y Rius número 9. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derecho se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Braulio Pereira.

My.3-8002-v.my.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que de común y amigable acuerdo hemos resuelto la disolución de la sociedad que giraba bajo la razón social de Durante, Carrara y Cía., quedando a cargo del activo y pasivo los socios César Durante y Orestes Carrara. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — César Durante. — O. Carrara. — A. L. Capurro.

My.3-8005-v.my.23.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de Manuel Soba y Tomás López el almacén de comestibles situado en la calle Dante número 2300, esquina Patria, de esta ciudad, notificado a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Joaquín Rodríguez.

My.3-8014-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber a mis relaciones y al público en general que he vendido a mi hijo Raúl Martínez la barraca que ha girado en esta plaza bajo mi nombre, con asiento en la esquina de las calles Tomás Gomensoro y Coquimbo. — Mercedes, Abril 20 de 1924. — Manuel Martínez.

My.3-8008-v.my.23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Leonardo Lapaglia la casa de comercio que en el ramo de barraca de carbón y leña tengo establecida en esta ciudad en la calle General Flores número 2838. De acuerdo con la ley respectiva hago la presente publicación, a fin de que todos los que se consideren con derecho por su calidad de acreedores se presenten en el domicilio expresado a percibir el importe de sus créditos dentro de treinta días. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Feliciano Pires.

Ab.30-7960-v.my.21.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Comunicamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato el día 1.o de Mayo de 1924, amigablemente y de común acuerdo queda disuelta la firma comercial que en el ramo de almacén de comestibles giraba en esta plaza bajo la razón social de Molina Hnos., compuesta por los socios Ramón y Rolando Molina, quedando a cargo el activo y pasivo del socio primero nombrado. Los acreedores deben concurrir con los comprobantes respectivos ante el señor Ramón Molina dentro del término de treinta días a interponer los reclamos del caso. — Rocha, Mayo 5 de 1924. —Ramón C. Molina. — Rolando Molina.

My.8-8129-v.my.28.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá (Vázquez 1138), he contratado vender a favor de don Esteban Méndez el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Camacuá número 602, esquina Juan Carlos Gómez, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Casiano Pereira.

Ab.28-7860-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Tenemos el agrado de poner en conocimiento del público en general que desde la fecha primero de Febrero del corriente año de común acuerdo hemos disuelto nuestra sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social Giachero y Mompoey, quedando el socio Juan Mompoey con las existencias de dicho establecimiento, y en consecuencia, a su cargo el activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación por el término de treinta días. — Salto, Mayo 19 de 1924. — Lorenzo Giachero. — Juan Mompoey.

Ab.18-7886-v.my.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que de común acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, barraca y anexos teníamos establecida en el pueblo José Batlle y Ordóñez, y que giraba bajo la razón social de Sarasola y Roura, quedando el socio José B. Sarasola a cargo del activo y pasivo de dicho comercio, quien continuará en los mismos ramos como hasta la fecha. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Pueblo José Batlle y Ordóñez, Abril 28 de 1924. — Sarasola y Roura.

Ab.29-7934-v.my.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que por escritura otorgada hoy en esta ciudad, he prometido vender a don Tomás Badalt la mitad que me corresponde en el giro comercial que en los ramos de almacén y ferretería gira en esta plaza bajo la firma social de Wey y Cía., y que integramos por partes iguales con don Juan Bonhomme. Los que tengan cuentas pendientes con dicha finca social deben presentar sus justificativos en forma en la misma casa comercial dentro de treinta días. — Canelones, Abril 23 de 1924. — Juan R. Wey.

Ab.28-7866-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que con fecha 8 del corriente, por escritura hecha ante el escribano don Manuel Lezama Muñoz, hemos vendido a don Angel Barone el negocio que en el ramo de almacén y despacho de bebidas tenemos establecido en esta ciudad, calle Marsellaise número 462. Por lo expuesto, los acreedores e interesados pueden presentarse a cobrar dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Santiago Muiño. —Manuel Rey.

My.12-8250-v.my.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Jesús y Matías Urrabu Hnos. las existencias de mi casa de negocio sita en la Avenida General Flores número 690, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — José Vidal.

Ab.25-7825-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago presente al público que he proyectado vender a los señores Cotelo, Barbarita y Mascaré la casa que en los ramos de salón de lustrar, mensajería, cigarrería y venta de loterías tengo establecida en la calle Reconquista número 725, esquina Liniers. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Salvador Di Luca (hijo).

My.5-8029-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don José Montesano mi establecimiento de zapatería sito en esta ciudad, calle Justicia número 2220. Los que tengan cuentas a cobrar deberán presentarse con los respectivos justificativos en el mismo establecimiento para su pago, y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 22 de 1924. — Enrique Molina.

Ab.25-7800-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender mi casa de comercio sita en la calle Rondeau número 1401, a don Adolfo T. Ossi. Y a los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 29 de 1924 —Adolfo Ossi. My.5-8083-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Juan Bautista Abadié, establecido en el Paso de Carrasco, Departamento de Canelones, con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, ruega a los que tengan créditos a cobrar se sirvan hacerlos efectivos dentro del término legal, en virtud que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido en venta su comercio al señor José María Criado, domiciliado en el Camino Carrasco esquina Doctor Veracierto. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. — Juan Bautista Abadié. — José María Criado. My.7-8115-v.my.27.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos prevenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber a los interesados que he vendido a don José Fojo y doña Sofía de León el comercio en el ramo de provisión de comestibles situada en la calle Juan Paullier número 1442, en el que deberán presentarse los interesados o acreedores. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. —Nemesio Zeballos. My.7-8112-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público en general que he prometido vender a don Vicente F. Dellachá mi casa de comercio en el ramo de remates, sita en esta Capital, calle Treinta y Tres números 1374 y 1376. Los que tengan derechos a deducir pueden presentarse con sus justificativos en la calle Agraciada número 1935, de 9 a 12 horas. — Fernando Garefa, como apoderado de don César J. Capribe. My.7-8101-v.my.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Quinto Rosso la casa de comercio y despacho de bebidas situado en la Avenida General Flores número 631, de pertenencia de la sucesión Juan María Piriz. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 hago esta publicación para que los que se consideren con derecho concurran dentro del término a la calle Sarandí número 486 con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Apoderado: Alberto Castel. Ab.26-7830-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pablo Pascual la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles al por menor situada en la calle Uruguay número 1304, esquina Yaguarón, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Gumersindo Méndez Blanco. Ab.25-7795-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido a los señores Mario Monzeglio, Lorenzo Calderero y José Gutiérrez mi casa de comercio denominada "Restaurant Firenze", situada en esta ciudad en la calle Juncal número 1280. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 24 de 1924. —Aquilino Prado. Ab.26-7835-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos han convenido disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Barizo y Corral en el ramo de rotissería, confitería y café, con asiento en la calle Rivera número 2705, de esta ciudad. El activo y pasivo de la extinguida firma queda a cargo del señor Félix Corral, lo que se hace saber a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Aurelio Barizo. — Félix Corral. Ab.30-7959-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 comunico que he vendido mi casa comercial en el ramo de almacén de comestibles establecida en la calle 25 de Mayo y Convención, de esta ciudad, al señor Juan Martorell, habiendo quedado el activo y pasivo por mi cuenta. — Paysandú, Abril 26 de 1924. — Bernabé C. Pradines. Ab.30-7949-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don David Farolini (hijo) la parte que me pertenece en la sociedad colectiva comercial que gira en esta ciudad bajo la razón social de Guarnieri y Farolini, según contrato autorizado por el escribano don Pedro Sáenz Silva con fecha 5 de Setiembre de 1923. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Florida, Abril 25 de 1924 David Farolini. Ab.30-7989-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se participa que estando en liquidación la casa de comercio de don Augusto Foglietti, situada en la calle Bequeló número 2338, se cita a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a los señores Ferratti y Cía., calle Uruguay 979. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Ferratti y Cía. —Augusto Foglietti. Ab.30-7937-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad comercial colectiva que ha girado bajo la razón de Alcántara y Acuña. Los que se consideren acreedores deben concurrir a la calle Zabala número 1362, dentro del término establecido por la ley del 26 de Setiembre de 1904 —Montevideo, Abril 28 de 1924. — Andrés Lucio Alcántara. — Alberto F. Acuña. Ab.29-7911-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Adolfo Panizza las existencias de mi casa de negocio sita en el camino Mendoza, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 24 de 1924. — Antonio Lavezzo. Ab.26-7859-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don José Pittamiglio vendió a don Salvador Sirianni las existencias de la sastrería "Central", situada en la calle Colonia número 825, de esta ciudad. Los que se consideren acreedores por cualquier concepto se servirán presentar con los justificativos correspondientes en la calle Colonia número 819, de 17 a 19, dentro del término de treinta días; vencido ese término no se atenderá reclamo alguno.—Montevideo, Abril 29 de 1924. — José Pittamiglio. — Salvador Sirianni. Ab.30-7986-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender a los señores Alfredo Ravecca y Emilio Testoni mi casa de negocio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la Avenida 18 de Julio número 1074, de esta Capital. Los que se consideren con derecho pueden pasar por dicha casa para cobrar sus créditos, previniendo a los acreedores que si pasado el término fijado por la ley sin que se hubiesen presentado, los compradores no reconocerán cuenta alguna. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — Por la sucesión José Parodi: Rosa Aicardi de Parodi. — Alfredo Ravecca. —Emilio Testoni. Ab.29-7933-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Olivera y Cía. las existencias del comercio que tenía establecido en Rincón de Rubio, 6.a sección de este Departamento, como sucursal de la casa que tengo en Corral de Palmas. A los efectos de la ley hago esta publicación para que dentro del plazo de treinta días, como marca la ley, se presenten deudores y acreedores a reclamar. — Corral de Palmas, Abril 29 de 1924. — Pedro Peppitti. Ab.29-7932-v.my.29.

VENTA DE BOTICA

Rosa Amalia Fosalba, participa al público en general y al comercio en particular que vendió a la Comisión Directiva de la Sociedad Anónima "Botica Cosmopolita" la que tenía establecida en esta villa. Y José Ramos y Vicente Martínez, Vicepresidente y Secretario, respectivamente de la Comisión Directiva de la expresada sociedad anónima, participan al público en general y al comercio en particular que vendieron todas las existencias de la referida botica a don Filisberto Franco. A los efectos expresados en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — San Ramón, Departamento de Canelones, Abril 8 de 1924. — Rosa Amalia Fosalba. — José Ramos. — Vicente Martínez. Ab.29-7926-v.my.20.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, calle Vázquez número 1138, he contratado vender a favor de don Genaro I. Perera, el almacén de comestibles al por menor sito en la calle Galicia número 2151, esquina Joaquín Requena de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 27 de 1924. — Jacinto Díaz. Ab.29-7931-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he vendido al señor Sábado Uricchio mi establecimiento en los ramos de fabricación y venta de escobas, cepillos, pinceles y demás anexos, que tenía con asiento en esta Capital, Avenida General Flores números 2708 y 2710. Todos los que se consideren con derecho a reclamación alguna deben presentar sus justificativos dentro del término legal. — Montevideo, Abril de 1924. —Silvestre Prez. My.3-7990-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio que por escritura autorizada por el escribano don Ernesto Abreo, he prometido vender a don Pedro Padrón mi comercio en el ramo de zapatería, establecido en esta ciudad, calle Cuñapirú número 1787. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1924. — Emilio Pittamiglio. My.6-8076-v.my.26.

CARNICERIA VENDIDA

Silverio Oliveri, propietario del comercio de carnicería que bajo su firma gira en esta plaza en la calle Miguelete esquina La Paz, hace saber que ante el escribano y contador público don Gregorio José Romay ha prometido dicho negocio en venta al señor Ricardo Rodríguez, domiciliado en la calle Cayetano Rivas número 7, rogando a los que tengan créditos a cobrar o reclamaciones los hagan efectos dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 4 de 1924. —Silverio Oliveri. — Ricardo Rodríguez. My.7-8116-v.my.27.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, tenedores de Obligaciones Consolidadas, Bonos Accionistas y Bonos Acreedores del Banco Italiano del Uruguay, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 21 del corriente, a las 16 horas, en el local del Banco (altos), Cerrito 432, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.o Requisitos preliminares de acuerdo con los Estatutos;

2.o Aprobación de la memoria y balance correspondiente al semestre fenecido el 31 de Diciembre próximo pasado, y presentación del informe de la Comisión Interventora en su carácter de Comisión de Cuentas;

3.o Comunicaciones y propuestas del Directorio relativas a su acción pasada y futura.

Nota — De acuerdo con el artículo 12 de los Estatutos, el Registro quedará cerrado el día 19 del corriente, a las 16 horas. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. My.7-8117-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a Ramón Vidal el negocio de mi propiedad que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Norte América número 218, de esta ciudad. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Villa del Cerro, Abril 28 de 1924. — Ceferino Molina. Ab.29-7925-v.my.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Castro el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Magallanes y Uruguay. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Luis Ferrer. Ab.26-7857-v.my.17.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador público Agustín F. Maciá, Vázquez 1138, he contratado vender a favor de la señorita Rosalía Amaro y señor Juan E. Pizzolanti el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Miguelete número 1949, esquina Inca, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre d 1904, notifico a mis acreedores que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Cándido Blanco. Ab.24-7773-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales teníamos establecida en Guayabos, 5.a sección rural de este Departamento, habiendo terminado los negocios, pagado a los acreedores y quedando a cargo del socio don Antonio Peláez las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos la presente publicación. — Salto, Abril 21 de 1924. — Antonio Peláez —Prudencio Vital Ibarra. Ab.30-7946-v.my.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuestos por el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de escritura autorizada por el escribano don Andrés Macchitelli ha sido disuelta la sociedad comercial comanditaria que en esta villa giraba bajo la razón de Volpini y Compañía, habiéndose hecho cargo de su activo y pasivo el ex socio administrador, don Juan Volpini. —Sarandí del Yi, Abril 23 de 1924.

Ab.26-7841-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que por escritura autorizada el 15 del corriente por el escribano Diógenes D'Acosta, hemos constituído una sociedad colectiva para explotar la casa que en el ramo de fábrica de soda y gaseosa era de pertenencia del firmante Juan Gestal Santos, sita en la calle Paysandú número 1072, y que gira ahora bajo la razón social de Gestal Santos y Hermida. — Montevideo, Abril de 1924.

Ab.24-7770-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente aviso hago saber al público que he vendido al señor Pedro Pifieyro la provisión y puesto de frutas y verduras establecida en la calle Mercedes número 1558, de esta ciudad, para que los acreedores se presenten a cobrar sus cuentas, previo justificativo, antes de que termine el plazo que con tal motivo acuerda la ley del 26 de Setiembre del año 1904. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Aquilino Barriuso.

Ab.24-7776-v.my.15.

VENTA DE CARNICERIA

Aviso al público que he vendido a los señores Larralde Hnos. la carnicería que tenía establecida en pueblo de José Batlle y Ordóñez, 12.a sección de Minas. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago estas publicaciones. — José Batlle y Ordóñez, Mayo 2 de 1924. — Sinforoso Méndez.

My.5-8048-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público participamos que el firmante, don Domingo D'Ambrosio ha prometido vender al también firmante don Ceferino Costabile, ante el escribano Juan Varese, su establecimiento comercial en el ramo de venta de frutas, comestibles y anexos, sito en esta ciudad, calle Abayubá número 2754, esquina Colorado, realizándose esta publicación a los efectos de la ley respectiva.— Montevideo, Marzo 27 de 1924. — Domingo D'Ambrosio. — Ceferino Costabile.

Ab.28-7183-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que con esta fecha don Santiago Calvo ha prometido vender a favor de don Ricardo Romero toda la parte que le pertenecía en la casa de comercio denominada "Café Oyama", sita en la Avenida General Flores número 2462, de esta ciudad, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo exclusivo del adquirente.— Montevideo, Abril 30 de 1924. — Santiago Calvo. — Ricardo Romero.

My.5-8047-v.my.26.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Por contrato de disolución de sociedad otorgado en esta ciudad, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón Silva y Cavadini giraba en esta ciudad en el ramo de hotel y anexos, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo desde la fecha de hoy, el señor Luis Inocencio Cavadini. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Melo, Abril 23 de 1924. — Antenor Silva.

Ab.29-7919-v.my.20.

SOCIEDAD COMERCIAL DE MONTEVIDEO

27.a ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de los Estatutos de la Sociedad Comercial de Montevideo, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el 16 de Mayo corriente, a las 15 horas, en la calle Rincón número 508.

Constituirán la orden del día:

1.o Tomar en consideración la memoria y balance correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1923.

2.o Deliberar sobre la aprobación de cuentas pertenecientes a dicho ejercicio.

El registro de acciones que previene el artículo 14 de los Estatutos quedará abierto desde esta fecha en la Secretaría y se cerrará el día 15 del corriente, a las 16 horas.

El boleto que acredite la inscripción en dicho registro servirá de título para votar. —Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Jorge H. Cooper, Secretario.

My.9-8173-v.my.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio y la ley de 26 de Setiembre de 1904, se lleva a conocimiento público que en virtud de la escritura de disolución de sociedad autorizada por el escribano don Francisco Soca, ha sido disuelta la sociedad comercial en los ramos de almacén, ferretería y bazar que giraba en esta plaza bajo la razón social de Ramón Carabajal y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el ex socio administrador don Ramón Carabajal. — Minas, Abril 30 de 1924. — Ramón Carabajal.— Fermín Martínez.

My.9-8160-v.my.29.

PROMESA DE VENTA

Participamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender a doña Agustina Ferraro de Caprile el negocio que en el ramo de panadería tenemos establecido en esta ciudad, calle Juan Paullier número 1370, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Barceló Hermanos.

My.9-8158-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

La firma Maguna y Cía. venderá a Aurelio Barizo las existencias de su establecimiento comercial en los ramos de restaurant y rotisseries denominado "Rossini", situado en esta ciudad, casa número 636 de la calle Buenos Aires. Los acreedores podrán pasar a cobrar sus créditos en dicho domicilio todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo de 1924. — Maguna y Cía. — Aurelio Barizo.

My.9-8151-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Al comercio y al público en general participo que he prometido vender a los señores Julio G. Navarro y Lindolfo A. Larraya Bussó mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles en general tengo establecida en esta plaza, calle Agraciada número 2052. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Luis Decia.

My.9-8183-v.my.29.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he vendido mi negocio de almacén al señor Juan Mir, situado en las calles Gaboto y Charrúa números 1301 y 1307. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — Juan Vila.

My.8-8121-v.my.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido venderle a don Juan Elías Giribone la casa que en el ramo de carnicería tengo establecida en Colón, Departamento de Montevideo, haciendo esta publicación a efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colón, Abril 15 de 1924. — Juan Oyenard.

My.5-8040-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que de común y amigable acuerdo se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma social de Juan M. Ferretjans y Cía., y los que se consideren acreedores de dicha firma, que se presenten dentro del término de ley. — Montevideo, Abril 29 de 1924. — Juan M. Ferretjans y Compañía.

My.3-8007-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Miguel Cascundo y José San Martín las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Flores número 1549, esquina Salto número 1051, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Andrés González.

My.5-8042-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores José Barcia y Lisandro Menendes y Manuel Menendes las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Reconquista número 502, esquina Treinta y Tres número 1250, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Cotelo y Eiras.

My.5-8043-v.my.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sito en la calle Uruguay número 1601, esquina Piedad, que giraba bajo la firma Menditeguy Hnos., y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Luciano Menditeguy. Como lo prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. —Bautista Menditeguy. — Luciano Menditeguy.

My.5-8044-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contrado vender a favor de don Vicente Miraglia, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Juncal número 1599, esquina Marsellaise, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Mayo 5 de 1924. — Enrique Villar.

My.6-8090-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he contratado vender mi casa de comercio sita en la calle Piedras número 451, esquina Misiones, de esta ciudad, a los señores Bartolomé Schelotto y Angel Fernández, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la misma, según inventario estimativo practicado por el contador señor Luis E. Pastore. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Lorenzo Agnese.

Ab.28-7868-v.my.19.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don Pascual Otero Maseda, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas situada en la calle 25 de Mayo número 182, esquina Lindolfo Cuestas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Hilario García.

My.5-8054-v.my.26.

ALMACEN VENDIDO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Tuset la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situada en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — Juan P. Brunetto.

My.5-8055-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Pedro José Chiovenda y Marcelo Adrizzo el comercio que en el ramo de café y bar tengo establecido en la Plaza Independencia número 1370. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 3 de 1924. — José González. — José González Pampillón.

My.5-8059-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Alvarez y del Val, habiendo el socio Pedro del Val vendido al señor Antonio Costa su parte en la casa de comercio denominada "Café y Bar Salis-Bury", situada en la calle Zabala número 1587, y resuelto los señores Ismael Alvarez y Antonio Costa seguir explotando dicho comercio bajo la firma de Alvarez y Costa, y a cargo de éstos el activo y pasivo de la extinguida sociedad. De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las siguientes publicaciones emplazando a los acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Ismael Alvarez. — Pedro del Val. — Antonio Costa.

My.5-8027-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Víctor González Lidner mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles y frutas tengo establecida en esta ciudad en la calle Maldonado número 1830. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Francisco Imperio.

My.5-8028-v.my.26.

VENTA DE PANADERIA

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Angel Fernández, Manuel y Santiago Pouso el negocio de panadería que tengo establecido en esta ciudad, calle Santiago de Chile número 1101, esquina Durazno, denominado "Nueva Panadería del Telégrafo", con objeto de que se presenten los acreedores e interesados con los justificativos correspondientes dentro del término legal. — Escribano: Juan R. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1562.— Montevideo, Abril 30 de 1924. — José Balsa.

My.5-8045-v.my.26.

Dirección G. de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Direc-ción en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia.
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Alliot Carlos
Arigón Perfecto

B

Bossio Hnos.
Buzzetti Ana
Borro José
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cabaleiro José
Clavier Alejandro J.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Comesaña Hnos.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña A. A.
Comesaña Adolfo
Castro Lola M. de
Corrazo Elena P. de
Caride León
Cocca y Laspina.

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.
D. Gliulo y Cía. P.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

F

Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo
Grasso José
Gagliardi Brasilino
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia

H

Hirst y Fignone.

L

Lois Andrés
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Larrosa Petrona
Luning Roberto

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio José
Mazza Francisco
Martín Federico.

O

Oneto Miguel O.

P

Fulgrós y Cía.
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Perdomo R. M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palou Antonio
Pérez y Cía. José
Picos Santiago
Prato y Gómez

R

Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo

S

Spasito Emilio
Savio Octavio
Scavino Hnos.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Solari y Cánepa
Salgueiro Píriz y Cía.

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F
Viuda E. Alonso

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Garrastazú Anselmo (hijo) y Cía.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Rivera

Montani Natalio
Cataumbert Juan

Salto

José Iglesias y Cía.

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bernard Hnos.
Bazzani Américo
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Bergamino Alberto
Bravo y Cía. M.
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Carli y Cía. R.
Cassarino Hnos.
Cooperativa U. de Tabacos (S. A.)
Clovara, Arrellaga y Compañía.
D'Antuoni Antonio
Di Gliulo y Cía. P.
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
Gabriel Vicente
González Marcos V.
Gardella A. B.
Gallinal, A. Larraechea y Cía.
Granara y Ruvertoni
Granara y Cía. J.
González Vega F.
García Fernando
Goyeneche Carlos S.
Grenier, Aldao y Cía.
Hirst y Fignone
Ifer Hugo
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Luning Roberto
Martín Federico
Maggio Luis
Maggio José
Mailhos Julio
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Compañía
Merlo Adolfo
Morrison y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Mola José
Naya Juan
Nery Augusto
Onetto, Vignale y Cía.
Oneto Miguel O.
Parietti y Cía. A. F.
Pons Hermanos
Picco Bartolomé
Prato y Gómez
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Pintos Oscar
Reichardt J. J.
Rodríguez y Cía.
Ruvertoni Hnos.
Rubio Hnos.
Rossi y Cía. J. M.
Rovira Antonio
Risso y Cía.
Salgado y Cía.
Suc. de A. Dómino
Seré Héctor A.
Sánchez Miguel
Triay Bartolomé
Trilio, Larriera y Cía.
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

Canelones

Marichal (hijo) Julián

Rivera

Cataumbert Juan
Montani Natalio

Salto

Andreoli Luis
Iglesias y Cía. José

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.

Cerro Largo

Comas Pedro.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y C.a José

Paysandú

Gaján María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán

Roque I. Bertullo.
José Silva

Colonia

Dellabona Lino

Canelones

Marichal (hijo) J.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
González Marcos V.

V.o B.o: Cuñarro.

Montevideo, Mayo 1.o de 1924

Juan Ressyto.

8141-pte.1016.

Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal

LLAMAMIENTOS A CONCURSO DE OPOSICION

ESCUELAS A PROVEERSE

Grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
Tacuarembó			
Rural número 19......	Zapucay	V. y M.	31 de Mayo de 1924

7272-pte.625.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor L. Bisio el comercio que en el ramo de provisión y carnicería tengo establecido en la calle Londres número 31 (Cerrito de la Victoria, Barrio Porvenir). De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 10 de 1924. — Tomás Patetta. My.10-8224-v.my.30.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber al público y al comercio que he prometido vender a don Francisco Castiglia el negocio de cigarrería, mensajería, salón de lustrar calzado denominado "Dempsey" establecido en esta ciudad, Avenida Agraciada número 1882, con objeto de que se presenten los acreedores e interesados dentro del término legal. El comprador tomará posesión el día de mañana. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Armando Nazar. My.5-8036-v.my.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a don Domingo Licandro los muebles y útiles y derecho de llave u ocupación del local de la casa de comercio que en el ramo de fiambrería tenemos establecida en esta ciudad, calle Andes número 1490. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se considerem nuestros acreedores para que presenten sus cuentas en la escribanía de Pedro Ospitaleche, calle Misiones número 1390, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechas. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Silva y Cía. My.10-8223-v.my.30.

PROVISION VENDIDA

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que por intermedio del balanceador y rematador público don Manuel Lago Canto (Escritorio: N. Palmira 1437), he contratado vender a favor de don José Candal la casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles al por menor situada en la calle Constitución número 2415, de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten a cobrar en la citada casa con los justificativos que les acrediten. — Montevideo, Abril 23 de 1924. —Bartolomé Sanguinetti. Ab.25-7796-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A sus efectos participamos al comercio y al público que por escritura de fecha 19 de Febrero, autorizada por el escribano don Mario Márquez, hemos constituído una sociedad para continuar los negocios de la "Decoración Moderna y Fábrica de Muebles", habiendo transferido a dicha sociedad, que girará bajo la razón social Fortunato Pagani y Cía., el activo de nuestras casas, que giraban, respectivamente, con las firmas Atilio Bianchi y Fortunato Pagani. —Montevideo, Abril 12 de 1924. — Atilio Bianchi. — Fortunato Pagani. Ab.26-7799-v.my.16.

VENTA DE PANADERIA

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura firmada hoy ante el escribano Guzmán Acosta y Lara, el señor Miguel Espinosa ha prometido vender la parte que le corresponde en la casa de comercio en el ramo de panadería, situada en esta ciudad, casa número 11 de la Avenida Carlos María Ramírez, al señor José Varella, y a fin de que los que tengan créditos a cobrar se presenten se hace la presente publicación, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Mayo 6 de 1924. — José Varela. — Miguel Espinosa. My.10-8220-v.my.30.

CAFE VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), hemos contratado vender a favor de los señores Fernández y Fernández el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Brito del Pino número 58, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 23 de 1924. — Fernández, López y Compañía. Ab.25-7813-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura de modificación del contrato social pasada hoy ante el escribano José d'Alessandro Saullo, desde esta fecha la dirección y administración de la sociedad Seti, Pérez y Compañía, con asiento en la calle Agraciada números 2269 y 2271, y sucursal en la Avenida 18 de Julio número 926, así como el uso de la firma social, corresponde única y exclusivamente al socio don Eduardo Pérez. — Montevideo, Abril 25 de 1924. — Daniel Seti. — Eduardo Pérez. — Mauricio Seti. — Isidoro Afamado. Ab.28-7902-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad. En consecuencia, y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber a nuestros acreedores que deben presentarse a cobrar sus cuentas dentro del término legal en nuestro domicilio, calle Ciudadela número 1274. — Montevideo, Abril 26 de 1924. — Maini y Mengotti. My.3-7997-v.my.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que con esta fecha y con la intervención del balanceador público señor Fco. García Míguez (Oficina: C. Largo 1317), he prometido vender a los señores José Locava y Domingo Gerardo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que poseo en la calle Juanicó número 90, esquina Industria, de esta Capital. Por tanto, ruego a los que se consideren con derechos se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 21 de 1924. — Nicolás Alvaro.
Ab.24-7754-v.my.15.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hago saber al comercio y al público en general que por escritura de fecha 30 de Abril del corriente año ante el escribano Sajari, he prometido vender al señor Vicente F. Dellaché mi casa de remates de la calle Treinta y Tres números 1374 y 1376, en esta ciudad, haciéndose cargo el nombrado señor Dellaché del activo y pasivo de dicha casa de remates. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación, debiendo ocurrir los que se consideren con derecho a la calle Agraciada número 1985, de 9 a 12 horas. — César J. Caprile. — Vicente F. Dellaché.
My.7-8101-v.my.27.

DISOLUCION SOCIAL Y VENTA

Participo al público y al comercio que por escritura de fecha 12 del corriente mes de Abril, que autoricé, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dallera y Vibanco, constituída por los señores Dante Dallera y Victorio Vibanco, habiendo éste vendido a aquél su parte en dicha sociedad, y habiéndose hecho cargo de todo el activo y pasivo de la extinguida firma el señor Dante Dallera. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones. — Montevideo, Abril 24 de 1924. Federico Prando.
Ab.26-7836-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano don Juan Daquó el 29 de Abril del corriente año, de común acuerdo ha sido totalmente disuelta la sociedad comercial que en el ramo de fabricación de tejidos, hilados y sus derivados teníamos establecida en esta ciudad, y que giraba bajo la razón social de Cotelo y Lutzen, quedando el socio señor Martín T. Lutzen a cargo del activo y pasivo de dicha sociedad, quien continuará con el expresado comercio. — Montevideo, Abril 30 de 1924. — Cotelo y Lutzen.
My.7-8095-v.my.27.

COMPAÑIA DEL F. C. CENTRAL LTDA.

A LOS ACCIONISTAS

Habiendo declarado esta Compañía un dividendo de dos por ciento sobre sus acciones ordinarias por el semestre vendido el 31 de Diciembre próximo pasado, sujeto al "Income Tax" (impuesto sobre la renta), se avisa a los accionistas que, a contar del 30 del corriente, el Banco de Londres y América del Sud, agencia calle Río Negro esquina Miguelete, comenzará al pago del cupón número 8, correspondiente al mencionado dividendo. — Montevideo, Abril 28 de 1924. — La Comisión Local.
My.3-8012-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del público y del comercio en general que hemos prometido vender a don Octavio Teófilo Duval el comercio que en los ramos de fonda, café y billar tenemos establecido en esta ciudad en la calle General Artigas esquina 19 de Abril, citando a todos nuestros acreedores para que concurran al mismo comercio en venta, a fin de serles abonados sus créditos. — Rosario, Abril 28 de 1924. — A ruego de Manuel Soto por no saber firmar: Gumersindo Cobez. — Estanislao Conde.
My.5-8041-v.my.26.

VENTA DE COMERCIO

Por el presente hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Nicolás D. Rodríguez el comercio de mi propiedad que en los ramos de almacén, ferretería y depósito de cereales tengo establecido en Colón, Avenida General Eugenio Garzón y Lezica, llamando a todos los acreedores del mismo para que dentro del término de treinta días se presenten con los justificativos del caso en el mencionado comercio, de acuerdo con lo ordenado por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colón, Abril 30 de 1924. — José Pastorino. — N. D. Rodríguez.
My.7-8105-v.my.27.

AVISOS DEL DIA

CORTE ELECTORAL

Llámase a licitación para la confección de trabajos de mueblería, carpintería y herrería, de acuerdo con el pliego de condiciones que está en la Oficina Nacional Electoral, calle Ituzaingó número 1467, a disposición de los interesados, de las 10 a las 20 horas.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 16 del corriente, a las 17 horas, en el local antes indicado. — La Secretaría.
My.15-8364-v.my.16.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 12562

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8333-v.my.31.

ACTA N.o 12560

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Fénere, apoderado del señor Eulogio C. Maglio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8377-v.my.31.

ACTA N.o 12561

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:

"PAJARITO"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 33.a y 73.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8332-v.my.31.

ACTA N.o 12563

Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hijos de Santos García, de la ciudad y Departamento de San José (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca:

"DON SANTOS"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 67.a (yerba mate en todas sus formas y condiciones). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8334-v.my.31.

ACTA N.o 12568

Montevideo, Mayo 14 de 1924. — Con esta fecha, el señor Alfredo Férnere, por el señor Luis Rykers, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ANIDREFIX"

para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5 y 6, clases 16.a, 27.a, 32.a, 33.a, 34.a, 36.a a 43.a, 45.a, 46.a, 47.a y 55.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
My.15-8376-v.my.31.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de 1.000 kilos de acetona, con estricta sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Cerrito número 73 (4.o piso).

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Junio, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — La Dirección.
My.15-8346-v.my.24.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REGUEIRA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Andes número 1415, y doña ROSA BLANCA INCHAUSTI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Andes número 1415.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3558-v.my.22.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUSTAVO HOFMANN, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Karlsbad, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 521, y doña ANNA FISCHER, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad alemana, nacida en Schwenningen, domiciliada en la calle Cerrito número 540.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. A. Clavelli, Oficial del Estado Civil.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON VARELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña MARIA AÑON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Sarandí número 161.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.
3564-v.my.22.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANSELMO FRANQUI, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de San José, domiciliado en la calle Espinillos número 75, y doña PILAR ROBA, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Espinillo número 75.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3152-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1924, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LORENZO MAS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rocha número 2590, y doña JULIA MARCHONE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Montevideo, domiciliada en la calle Rocha número 2590.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 3553-v.my.22.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO TABAREZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Francia número 347, y doña MARIA RUIZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Grecia número 209.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 3551-v.my.22.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO REY GONZALEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de Lugo, domiciliado en la calle Cisplatina número 7, y doña MANUELA RODRIGUEZ CORRAL, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de Lugo, domiciliada en la calle Cisplatina número 7.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3561-v.my.22.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Mayo del año 1924, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL LOTTINI, de 63 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Italia (Pueblo Popi), domiciliado en la calle Amado Nervo número 3645, y doña JUANA GRILLOTTI, de 63 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Masa Carrara, domiciliada en la calle Amado Nervo número 3645.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3560-v.my.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENCIO BURGHI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Ricaute número 876, y doña CARMEN FONOLLA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Juan M.a Gutiérrez número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 3559-v.my.22.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Mayo del año 1924, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS FRANCISCO SERAPIO DECIA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2862, y doña MARIA DOLORES RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Ramón Ortiz número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 3555-v.my.22.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Mayo del año 1924, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO MARTINEZ FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad español, nacido en Oviedo, domiciliado en la calle Obligado número 127, y doña GUMERSINDA GALLARDO PINTOS, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Obligado número 127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3552-v.my.22.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ERNESTO CABRERA, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Rafael Pastoriza número 1344, y doña ROSENDA COBODEVILA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Lugo, domiciliada en la calle Massini número 40.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 3562-v.my.22.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RISIERI SALVAGNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en La Teja, y doña MARIA SULIGON, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la calle Luis José de la Peña número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3557-v.my.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Mayo del año 1924, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CELESTINO SANCHEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en el Pantanoso, y doña MARIA VIÑA CAMBO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Carlos Molina número 37.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil. 3556-v.my.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José González Verdez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

My.15-8210-v.my.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Aunzo de Galiazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 8 de 1924. — Patricio A. Pereira, Actuario. My.15-8335-v.my.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo o Guillermo Juan Martinelli, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 9 de 1924. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. My.15-8359-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita y emplaza a doña Azelina Franco Porto Alegre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Adolfo Brasil Vianna, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 12 de 1924. — Eduardo Routin, Actuario. My.15-8352-v.jn.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra el propietario del inmueble empadronado con el número 73591, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza al propietario o a sus causahabientes o a todos aquellos que se consideren con derecho al referido inmueble para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezcan a este Juzgado, Avenida 8 de Octubre 3664, a estar a derecho en los autos respectivos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá los procedimientos, llenándose previamente el requisito de la conciliación. El inmueble se halla ubicado en la 10.a sección judicial, en el Barrio Porvenir, y en la fracción limitada por las calles Berlín, Londres, Pablo Pérez (antes Roma) y Corumbé (antes Lisboa). Tiene el inmueble forma rectangular, midiendo 8.59 por 35.60, dando por el lado menor al Sudoeste, frente a la calle Berlín; por el Nordeste linda con don Juan S. Boutoule, y por el Nordoeste, con doña Felipa M de Momfort, y por el Sudeste, con don José C. Rodríguez. El inmueble está empadronado en nombre de Pedro Righetti, que fué dueño por compra hecha a don Francisco Piria, de ese solar y del lindero por el lado Noroeste, según escritura autorizada el 13 de Julio de 1906 ante el escribano don Nicolás Bengallo, y está aforado, a los efectos de la contribución inmobiliaria, en $ 150. — Villa de la Unión, Mayo 10 de 1924. — Luis Citraro.

My.15-8344-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Declaratoria de incapacidad

A los efectos del artículo 437 del Código Civil, se hace saber al público que por resolución dictada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, con fecha dieciocho de Marzo próximo pasado, en el expediente caratulado "Sucesión de Carmen Usna u Osna de del Valle", se ha nombrado curador del incapaz Pedro del Valle a su padre Adrián del Valle. — Canelones, Abril 2 de 1924. — Eduardo Sagarra, Actuario. Ab.10-7526-v.my.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Amelia Ferreira de Méndez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 15 de 1924. — Pedro Aguiar Elizalde, Actuario interino. My.15-8336-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Modesta Jackson, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Melo, Abril 10 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.15-8337-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se ha-

ce saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Teiseeira de Mello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 12 de 1924.— Juan F. Furno, Actuario.

My.15-8338-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Reginalda Maya de Silvera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 12 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.15-8339-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Germano Pereira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 3 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario.

My.15-8340-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Adelina Fontaine de López y Soledad López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 5 de 1924. — Juan F. Furno, Actuario. My.15-8373-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Oscar Prudencio Lataú, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Mayo 10 de 1924. — José A. Zavala Muniz, Actuario.

My.15-8374-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M. Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Carlos Manzi, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Abril 23 de 1924. — Francisco Faig, Actuario.

Nota — Esta sucesión fué abierta por el señor Agente Fiscal.

My.15-8358-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado abierta la sucesión de doña Amalia Vicencia Correa de da Cunha, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario. My.15-8356-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Cipriana Deniz de Deniz, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Mayo 10 de 1924. — Eduardo Muñoz Ximénez, Actuario.

My.15-8357-v.my.24.

UZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Marcelino Leal, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Ader de Clavé, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 7 de 1924. — Jorge N. Castro, Actuario. My.15-8351-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro da Silva, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.15-8354-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emelina Leite de Arambarri, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8347-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Morel, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 5 de 1924. —Bismarck Suárez, Actuario.

My.15-8348-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta Moreira de Guimaraens, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 6 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8349-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Edunio Duarte, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 8 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.15-8350-v.my.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Dionisio Lucey solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Alejo Hugo Lucey, por aparecer inscripto con los nombres de Dionisio Hugo, cuando los verdaderos nombres son aquéllos. Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Salto, Abril 26 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario.

My.15-8355-v.my.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se cita, llama y emplaza a don Justo Acosta para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado constituído en forma, en los autos caratulados "Benigno Acosta, sucesión", que tramitan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio si no lo verifica.—Salto, Abril 28 de 1924. — Bismarck Suárez, Actuario. My.15-8353-v.jn.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, dictada en los autos sucesorios de don José Cupertino Tebia, se cita, llama y emplaza al esposo de doña Juana Sánchez, don Domingo Baguiés y al hijo de éste don Gregorio Baguis para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos sucesorios de doña Juana Sánchez, por sí o por legítimo representante, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Tacuarembó, Mayo 7 de 1924. — Bernardo Suárez, Actuario.

My.15-8366-v.my.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Tobia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Abril 21 de 1924. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario. My.15-8367-v.my.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio A. Alfaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Mayo 8 de 1924. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

My.15-8371-v.my.24.

CATALINO E. RIVERO

EDICTO — Se hace saber al público que por así haberlo dispuesto el señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Manuel F. Silva, en los autos caratulados "José López, quiebra", se va a proceder el día veintiséis del actual, a la hora diez por el martillero don Catalino Esteban Rivero, asistido del suscripto Juez de Paz, y en local donde se encuentran en depósito, calle General Artigas entre las de Reconquista y Buen Orden, en este pueblo, a la venta en remate público y al mejor postor de las existencias, muebles y útiles de pertenencia del fallido nombrado. — San Gregorio, Mayo 12 de 1924. — Braulio M. Larrand. My.15-8365-v.my.24.

ESCRIBANIA DE ADUANA

Escribanía de Aduana. — Montevideo, Febrero 19 de 1924. — Vistos y considerando: Que tanto por las resultancias de estos obrados, como por la propia manifestación del sumariado, se evidencia que éste pretendió introducir clandestinamente los efectos que le fueron detenidos, incurriendo en la infracción definida por el artículo 7.o, incisos A, D y E de la ley de 18 de Diciembre de 1918, y corresponde, por lo tanto, hacer aplicación de las sanciones contenidas en la misma y en las ordenanzas de Aduana. En tal virtud, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 8.o de la mencionada ley, por los artículos 280, 284 y 286 del Reglamento de Aduana y Resguardos, y por el artículo 2.o del decreto-ley de 26 de Marzo de 1877, esta Dirección General resuelve: Declarar el comiso de los artículos que le fueron secuestrados a Felipe Ares, e imponer a éste una multa igual en su valor al que la mercadería decomisada tiene, según la liquidación de fojas 5 vuelta y la reposición del sellado y estampillas correspondientes, debiendo hacerse entrega del comiso y de la multa al empleado aprehensor. Hágase saber; anótese donde corresponda; pase, a sus efectos, a la de Contabilidad; oportunamente remítase el sumario, con carácter de devolución, al señor Juez Letrado de Instrucción del turno que corresponda, y publíquese la presente en la forma dispuesta por el artículo 25 de la reglamentación del 27 de Enero de 1919, y ejecutoriada y cumplida, en todas sus partes, con las debidas constancias, archívese. —Enrique F. Areco. — Lo proveyó y firmó el señor Director General de Aduanas de la República, don Enrique F. Areco, en la ciudad de Montevideo, a diecinueve de Febrero de mil novecientos veinticuatro. Doy fe. — Alejandro Dufrechou, Escribano de Aduana.

My.15-8252-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Roberto Righetti el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Obligado número 1349. De conformidad a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — Juan

My.15-8341-v.jn.5.

ALMACEN VENDIDO

Se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia número 1780), he contratado vender a favor de don Natalio Bersani el almacén de comestibles y despacho

de bebidas alcohólicas situado en la calle Fraternidad número 99 (Barrio Victoria), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo legal a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Mayo 15 de 1924. — Jesús Rodríguez. My.15-8372-v.jn.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al público y al comercio en general que hemos prometido vender al señor Alfonso Sanjiau los comercios en el ramo de panadería y bizcochería establecidos en las casas números 862 de la calle Jackson y 1217 de la de Río Branco, casa principal y sucursal, respectivamente. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a los que se consideren con algún derecho para que se presenten dentro del término legal con los justificativos del caso. — Montevideo, Mayo 13 de 1924. — A. Robert y Compañía. — Alfonso Sanjiau. My.15-8375-v.jn.5.

Imprenta Nacional